



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 1 DE JULIOL DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 1 de juliol de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Joan Calabuig Rull.

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 24 de juny de 2016.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 24 de juny de 2016.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2015-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i sotmetre a informació pública l'estudi de detall de la parcel·la DIN.6 a la zona TER-3B del pla parcial 'Beniferri', a l'illa de cases delimitada per l'avinguda de les Corts Valencianes i els carrers del Camp de Túria, de Còrdova i dels Xiprers (27-6-2016).	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/05/16, se resolvió favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de estudio de detalle correspondiente a la manzana que contiene la parcela Din.6, en la zona TER-3B del plan parcial PRR-14 Beniferri, delimitada por la avenida de Las Cortes Valencianas y las calles Camp de Túria, Córdoba y Xiprers en Valencia designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 3 incluida en el DIE, señalando que en las ordenanzas del estudio de detalle debería recogerse la prohibición expresa del vallado perimetral en los lindes con la vía pública de la parcela dotacional privada con el uso Din.6 (Estación de Servicio), con el fin de favorecer la percepción visual de los espacios libres.

SEGUNDO. El planeamiento vigente en la manzana corresponde al plan parcial PRR-14 "Beniferri", aprobado municipalmente con publicación en el BOP nº. 61, de fecha 13 de marzo de 1998.

TERCERO. El 01/06/16, se presenta documentación complementaria relativa a la adición en el artículo "Único" de las Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle, de un párrafo nuevo que señala que se prohíbe la ubicación de vallados perimetrales en los lindes de la parcela 4 de la manzana TER-3B con la vía pública, con el fin de favorecer la percepción visual de los espacios libres, admitiéndose, no obstante, la realización de muretes necesarios para la contención de tierras.

CUARTO. Una vez subsanada la documentación por el promotor, se comprueba por el Servicio de Planeamiento que la documentación es adecuada y reúne los requisitos exigidos por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP) para continuar con la tramitación del expediente, y someter los documentos al trámite de información pública.

QUINTO. La propuesta de estudio de detalle correspondiente a la manzana que contiene la parcela Din.6, en la zona TER-3B del plan parcial PRR-14 Beniferri, delimitada por la avenida

de Las Cortes Valencianas y las calles Camp de Túria, Córdoba y Xiprers en Valencia, consiste en reajustar alineaciones, posiciones relativas y volúmenes de la edificación y la marquesina de la Ordenanza Gráfica del Plan Parcial PRR-14 “Beniferri” en la parcela dotacional privada 4 con uso de estación de servicio (Din.6) para permitir lo siguiente:

- Centrar la edificación y la marquesina con el eje de la parcela.
- Permitir que la volumetría resultante sea capaz de dar cabida al aprovechamiento asignado por el Plan Parcial a la parcela 4, Din.6 (planta baja 229 m²t + planta 2 primera 71 m²t = 300 m²t).
- Definir una volumetría acorde al entorno en el que se encuentra, próximo al Palacio de Congresos y en una de las vías principales de acceso y salida de la ciudad de Valencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La función y contenido del estudio de detalle se regula en el artículo 41 de la LOTUP. El procedimiento de tramitación de un estudio de detalle considerando que sus determinaciones son de carácter pormenorizado, se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. En virtud del artículo 57.1, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación urbanística del documento.

El estudio de detalle debe someterse a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2 de la LOTUP, es decir:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan y documentación complementaria. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

TERCERO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública el presente estudio de detalle es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el informe favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:



Primero. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas del estudio de detalle correspondiente a la manzana que contiene la parcela Din.6, en la zona TER-3B del Plan Parcial PRR-14 Beniferri, delimitada por la avenida de Las Cortes Valencianas y las calles Camp de Túria, Córdoba y Xiprers en Valencia, durante un plazo de 20 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, poniendo a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Servicios municipales afectados.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas identificadas como público interesado en el Informe Ambiental Territorial y Estratégico, siendo los siguientes:

- La mercantil RSE Hijos, SLU.
- La mercantil Euromerit, SL.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y poner a disposición del público la misma en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000220-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que desestima l'apel·lació seguida i confirma la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que va desestimar el Recurs PO núm. 864/10, interposat contra acord relatiu a la reparació de l'emissari de Vera.		

"Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia en el recurso de apelación seguido contra anterior sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6, y siendo firme ésta, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, en fecha 10 de junio de 2016, que desestima el recurso de apelación nº. 62/2014, interpuesto por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6, de fecha 19 de noviembre de 2013, dictada en el Procedimiento Ordinario 864/2010, con condena en costas al recurrente. Las sentencias de las que se da cuenta, totalmente favorables a este Ayuntamiento, reconocen el derecho a ser resarcidos por parte de la EPSAR en la cantidad de 891.350,25 € por la reparación del emisario submarino que sufrió una rotura en fecha de 5 de septiembre de 2009, y por lo cual se tuvo que



abordar su reparación de urgencia dado los vertidos que se estaban produciendo al medio marino."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que desestima l'apel·lació seguida i confirma la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que va desestimar el Recurs PA núm. 879/10, interposat contra una resolució del Jurat Tributari dictada en reclamació contra liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2009.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de Valencia se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 879/10 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 393/11, de fecha 26 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de Valencia, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 879/10, interpuesto por COMPAÑÍA MEDITERRÁNEA DE REMOLCADORES, SA, contra la Resolución nº. 289/2010 dictada por el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Valencia de 6-10-10, relativa a liquidaciones del impuesto de actividades económicas ejercicio 2009, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Sentencia nº. 492, de fecha 3 de junio de 2016, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por la demandante, condenando en costas a la misma."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000161-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, pel qual es declara acabat el Recurs PA núm. 77/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado Decreto en el Recurso PA nº. 77/2016 y siendo dicho Decreto firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 43, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia en fecha 21 de junio de 2016, por el que –en virtud del desistimiento de la parte actora- se declara terminado el Recurso PA 77/2016, interpuesto por ANDÚJAR GUERRERO, SL, contra desestimación de su reclamación por responsabilidad patrimonial."



6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000507-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 15 d'abril de 2016.	

"FETS

Primer. En sessió ordinària celebrada en data 15 d'abril de 2016, la Junta de Govern Local va adoptar acord pel qual es va procedir a l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Requena, al lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Planejament, referència 999.

Segon. Mitjançant escrit de data 15 de juny de 2016, amb entrada en esta Corporació el 16 de juny següent, la Sra. ***** comunica l'existència d'una errada quant als triennis reconeguts i quant al venciment de l'octau trienni del subgrup A1 en data 16 de juny de 2016.

Tercer. Revisat l'esmentat acord de data 15 d'abril de 2016 es comprova que, tot i que en els fets i fonaments de Dret del mateix es fa constar al seu punt quart "*inclosos els 8 triennis del grup A1 de titulació que la interessada té vençuts i el venciment del 9é trienni en data 16 de juny de 2016*", es detecta que efectivament s'ha produït una errada material de transcripció o de fet al punt Quart de la seua part dispositiva, en el sentit que quan es diu "*reconéixer a la Sra. ***** com a data d'antiguitat el 16 de juny de 1992, tenint vençuts un total de huit triennis del grup A, subgrup A1 de titulació, amb venciment del proper trienni del grup A1 en data 16 de juny de 2016*" hauria de dir "*reconéixer a la Sra. ***** com a data d'antiguitat el 16 de juny de 1991, tenint vençuts un total de huit triennis del grup A, subgrup A1 de titulació, amb venciment del proper trienni del grup A1 en data 16 de juny de 2016*".

Als anteriors fets li són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

1. En relació a l'error material, resulta d'aplicació el que es disposa en l'article 105.2 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú en la virtut del qual les Administracions Públiques podran rectificar, en qualsevol moment, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.

Com ha recordat el nostre Tribunal Suprem en una recent sentència d'1 de desembre de 2011 (recurs 2/2011), que es remet a la doctrina del Tribunal Constitucional (sentències 218/1999, de 29 de novembre, i 69/2000, de 13 de març) i del mateix TS (sentències de la Sala Tercera de 19 de setembre de 2004 (recurs 4174/2000), de 4 de febrer de 2008 (recurs 2160/2003) i 16 de febrer de 2009 (recurs 60927/2005):

"els simples errors materials, de fet o aritmètics són aquells la correcció dels quals no implica un juí valoratiu, ni exigix operacions de qualificació jurídica, per evidenciar-se l'error directament, en deduir-se amb plena certesa del propi text de la resolució, sense necessitat d'hipòtesi o deduccions. Tals errors materials al·ludeixen, per tant, a meres equivocacions



elementals, que s'aprecien de forma clara, patent, manifesta i ostensible, evidenciant-se per si sols, sense que calga acudir a ulteriors raonaments, ni a operacions valoratives o aclaridores sobre normes jurídiques, ja que afecten un determinat succés de manera independent de tota opinió, criteri o qualificació, al marge, per tant, de qualsevol interpretació jurídica i de tota apreciació hermenèutica valorativa”.

2. És competent per a la rectificació de l'error material de l'acord municipal de data 15 d'abril de 2016, la pròpia Junta de Govern Local, de conformitat amb l'establert en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Rectificar l'Acord de Junta de Govern Local de data 15 d'abril de 2016, en el sentit que quan es diu al punt quart de la seua part dispositiva “reconéixer a la Sra. ***** com a data d'antiguitat el 16 de juny de 1992, tenint vençuts un total de huit triennis del grup A, subgrup A1 de titulació, amb venciment del proper trienni del grup A1 en data 16 de juny de 2016” ha de dir “reconéixer a la Sra. ***** com a data d'antiguitat el 16 de juny de 1991, tenint vençuts un total de huit triennis del grup A, subgrup A1 de titulació, amb venciment del proper trienni del grup A1 en data 16 de juny de 2016”, quedant el text de l'esmentat acord de la següent manera:

"FETS I FONAMENTS DE DRET

*Primer. Mitjançant decret de data 7 d'abril de 2016, del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es disposa que s'inicien els tràmits necessaris per a la modificació de la vigent Relació de Llocs de Treball en el sentit de modificar el lloc de treball vacant de cap de secció (TD) en el Servei de Personal, referència 999, en el sentit que resulte adscrit al Servei de Planejament, i que mantenint-li com a forma de provisió el concurs, puga ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, a fi de procedir a la seua cobertura mitjançant l'adscripció al mateix en comissió de servicis, pel termini d'un any, de la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Requena amb la categoria de tècnica d'administració general, havent-se negociat la modificació proposada en la Mesa de Negociació en la sessió celebrada en data 23 de març de 2016.*

Segon. Per ofici del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 7 d'abril de 2016, es va sol·licitar a l'Ajuntament de Requena l'autorització per a l'esmentada adscripció.

*Tercer. Que d'acord amb el que estableix l'art. 33.3 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'Entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la Sra. ***** serà*



retribuïda per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Quart. El lloc de treball referència 999, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb un barem retributiu A1.25.601.601 que implica incompatibilitat i amb una dotació d'1,00 euro en el Pressupost de 2016, havent-se autoritzat i disposat crèdit per eixe import (1,00 euro) amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/92010/12009, mitjançant la Retenció Inicial de Gastos de Personal, i ascendint el gasto que es genera, des de l'11 d'abril (data a partir de la qual s'estimava que es podia produir la incorporació de la interessada) fins al 31 de desembre de 2016, a la quantitat de 47.699,68 euros (inclosos els 8 triennis del Grup A1 de titulació que la interessada té vençuts i el venciment del 9é trienni en data 16 de juny de 2016 i el Nivell 26 de Complement de Destinació que té consolidat), procedix, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, regularitzar el crèdit necessari per a atendre al mateix, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les Bases d'Execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per l'esmentat import de 47.699,68 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/15100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i alliberant l'excés de crèdit autoritzat i disposat per import d'1 euro mitjançant la Retenció Inicial de Gastos de Personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/92010/12009, segons detall que figura a l'Operació de Gastos 2016-262 formulada a este efecte.

Cinqué. La comissió de servicis, és una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball, regulada en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que estableix per als llocs de treball a proveir pel sistema de concurs de mèrits, com és el cas de la referència 1479, un període màxim de duració de dos anys, sent competència de la Junta de Govern Local, l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Sisé. Cal assenyalar que en la relació de llocs de treball, el lloc de referència 999 no es troba obert a la seua provisió per funcionaris d'altres Administracions Públiques, però res obsta que es pugui acordar per la Junta de Govern la seua obertura als mateixos; havent-se negociat ja a la Mesa General de Negociació en data 23 de març de 2016, al tractar-se d'un lloc de treball vacant, i resultar per això una decisió d'esta Administració que afecta la seua potestat d'autoorganització.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. En execució del Decret del Quart Tinent d'Alcalde Coordinador General de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 7 d'abril de 2016, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball vacant de cap de secció (TD) en el Servei de Personal, referència 999, mantenint-li el concurs com a forma de provisió, pugui ser proveït també per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, modificant així mateix la seua adscripció orgànica, en el sentit que resulte adscrit al Servei de Planejament, havent estat negociada esta modificació en la Mesa General de Negociació de 23 de març de 2016.



*Segon. Adscriure en comissió de servicis a la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Requena amb la categoria de Tècnica d'Administració General, al lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Planejament, referència 999, pel termini d'un any, prorrogable per un altre més, al tractar-se de lloc de treball a proveir mitjançant concurs de mèrits, i amb efectes a partir del dia següent a la notificació del present acord a la interessada, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i vistos el Decret del Quart Tinent d'Alcalde Coordinador General de l'Àrea de Govern Interior de 7 d'abril de 2016, l'autorització concedida pel M.I. Ajuntament de Requena, i els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos.*

*Tercer. Les retribucions a percebre per la Sra. ***** seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'apartat 3 de l'art. 33 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.*

Seran així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent, a què la interessada estiga afiliada.

*Quart. De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista del certificat de 31 de març de 2016 emés per l'Ajuntament de Requena, reconèixer a la Sra. ***** com a data d'antiguitat el 16 de juny de 1991, tenint vençuts un total de huit triennis, del Grup A, Subgrup A1 de titulació, amb venciment del proper trienni del Grup A1 en data 16 de juny de 2016, sent tot això amb efectes econòmics a partir de la incorporació de l'interessat en comissió de servicis.*

Cinqué. El lloc de treball referència 999, a què resulta adscrita la interessada, que compta amb un barem retributiu A1.25.601.601, es troba dotat amb 1,00.- euro en el Pressupost de 2016, havent-se autoritzat i disposat crèdit per eixe import mitjançant la Retenció Inicial de Gastos de Personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/92010/12009, i ascendint el gasto que s'origina, des de l'11 d'abril fins al 31 de desembre de 2016, a la quantitat de 47.699,68.- euros (tenint en compte que la interessada té consolidat el nivell 26 de Complement de Destinació), procedix ajustar el crèdit pressupostari necessari per a atendre el mateix, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les Bases d'Execució del Pressupost, autoritzant i disposant crèdit per l'esmentat import de 47.699,68 euros amb càrrec a les aplicacions 2016/CC100/15100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i alliberant l'excés de crèdit autoritzat i disposat per la Retenció Inicial de Gastos, per import d'1 euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/92010/12009, segons es detalla en l'Operació de Gastos 2016-262 formulada a este efecte.

Sisé. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present Acord, reajustant el mateix amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits.”



7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000783-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 10 de juny de 2016.		

"Vist l'acord de Junta de Govern Local de 10 de juny de 2016, pel qual s'efectua el nomenament interí de ***** com a tècnic/a auxiliar de serveis socials, advertit error material de transcripció en el mateix i de conformitat amb el que es disposa en l'art. 105.2 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Pública i de Procediment Comú, s'acorda:

Únic. Rectificar l'error material advertit en l'acord de Junta de Govern Local de 10 de juny de 2016, pel qual s'efectua el nomenament interí de ***** com a tècnic/a auxiliar de serveis socials, i així, en el paràgraf primer de l'ordinal primer, on diu:

Primer. Nomenar com a tècnica auxiliar de serveis socials interina, a ***** , integrant de la borsa de treball de tècnic/a auxiliar de serveis socials, constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre del 2015, en la plaça vacant i no reservada a funcionari/a de carrera corresponent al lloc de treball número de referència 6984 de "Personal tècnic auxiliar de serveis socials" adscrit al Servei de Benestar Social i Integració, amb efectes des de l'endemà a la recepció de la notificació del present acord, i sempre a partir del dia 1 de juny del 2016.

HA DE DIR:

Primer. Nomenar com a tècnica auxiliar de serveis socials interina, a ***** , integrant de la borsa de treball de tècnic/a auxiliar de serveis socials, constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre del 2015, en la plaça vacant i no reservada a funcionari/a de carrera corresponent al lloc de treball número de referència 6984 de "Personal tècnic auxiliar de serveis socials" adscripció temporal al Servei de Persones Majors, amb efectes des de l'endemà a la recepció de la notificació del present acord, i sempre a partir del dia 1 de juny del 2016, regularitzant-se amb l'aprovació del Capítol I de Gastos de Personal del pròxim Pressupost."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000087-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la gestió del servici públic amb execució d'obres de rehabilitació de la zona esportiva de Piscina València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, aprobó contratar la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por



Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, dispuso a propuesta de la Mesa de Contratación:

"Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por la Fundación Deportiva Municipal y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	DEMME RO GROUP 21, SL	45,45	40,58	86,03
2ª	CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, SL	30,50	50,45	80,95
3ª	CENTRO DEPORTIVO PUERTA PALMA, SL	27,25	42,91	70,16
4ª	SANTAGADEA GESTIÓN, SL	18,70	27,11	45,81

Tercero. Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil DEMME RO GROUP 21, SL, con CIF B-98242308, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un presupuesto de la obra a ejecutar de 8.495.340 € más 1.784.021,40 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, por un presupuesto del equipamiento a realizar de 2.015.292,12 más 421.471,04 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, por una reducción del plazo de redacción y presentación para su aprobación del proyecto de ejecución de las obras de 5 semanas, por una reducción del plazo de ejecución de las obras, equipamiento y dotación de las instalaciones de 5 meses, por una reducción del plazo de duración del contrato de 5 años, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 525.531,60 €, equivalente al 5 % del importe de la inversión total ofertada, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus

obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto. Ubicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

III. En fecha 13 de junio de 2016 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde la notificación en mano el 13 de junio de 2016 del requerimiento a la mercantil DEMMERO GROUP 21, SL, con CIF B-98242308, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dado que la mercantil que se constituya de conformidad con la cláusula 22.2.35 del pliego de cláusulas administrativas particulares sucede en derechos y obligaciones a DEMMERO GROUP 21, SL, la garantía definitiva constituida por este último responderá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del TRLCSP de la ejecución del contrato llevada a cabo por la mercantil que se constituya, y que podrá ser devuelta a DEMMERO GRUP 21, SL, a solicitud de ésta, previa constitución formal de dicha garantía definitiva por parte de la nueva sociedad.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina Valencia, a la mercantil DEMMERO GROUP 21, SL, con CIF B-98242308, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un presupuesto de la obra a ejecutar de 8.495.340 € más 1.784.021,40 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, por un presupuesto del equipamiento a realizar de 2.015.292,12 más 421.471,04 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, por una reducción del plazo de redacción y presentación para su

aprobación del proyecto de ejecución de las obras de 5 semanas, por una reducción del plazo de ejecución de las obras, equipamiento y dotación de las instalaciones de 5 meses y por una reducción del plazo de duración del contrato de 5 años.

Segundo. La mercantil DEMMERO GROUP 21, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Así mismo, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá constituirse la sociedad mercantil a que se refiere la cláusula 22.2.35 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la notificación.

Tercero. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Cuarto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2016-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra els plecs de les obres de renovació i obra nova dels col·lectors per a millorar el funcionament hidràulic de la xarxa de sanejament actual del barri del Cabanyal-el Canyamelar, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2016, aprobó contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Novena addenda aprobada el 24 de abril de 2015), la ejecución de las obras de "Renovación y obra nueva de los colectores para mejorar el funcionamiento hidráulico de la red de saneamiento actual del barrio de Cabanyal-Canyamelar"; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el



17 de marzo de 2016, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 12 de abril de 2016 a las doce horas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de abril de 2016, se dispone rectificar el error material en el apartado 10.1.3 “Criterios evaluables de forma automática. Ampliación del periodo de garantía”, del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo a la fórmula de valoración del mencionado criterio, y así donde dice: $PAPi = 10 \times MAP / Api$ debe decir: $PAPi = 10 \times APi / MAP$ manteniendo el resto del pliego en su integridad, y procediéndose, así mismo, de nuevo la publicación en el Perfil de Contratante del mencionado pliego con fecha 1 de abril de 2016.

Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada treinta y seis proposiciones, formuladas por las empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1º	ACCIONA AGUA, SA
2º	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL y COMSA, SAU (UTE)
3º	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA
4º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
5º	BECSA, SAU
6º	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL
7º	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA
8º	ELSAMEX, SA y REBOGAR, OBRAS Y SERVICIOS, SL (UTE)
9º	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU
10º	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA y ECYSER MEDITERRÁNEO, SLU (UTE)
11º	FCC CONSTRUCCIÓN, SA
12º	OBREMO, SL
13º	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA y SOGESER SERVICIOS INTEGRALES, SL (UTE)
14º	CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, SAU
15º	ALDESA CONSTRUCCIONES, SA
16º	GRUPO BERTOLÍN, SAU
17º	VARESER 96, SL y CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL (UTE)
18º	CONSTRUCCIONES LUJAN, SA



19°	FERROVIAL AGROMAN, SA
20°	DRAGADOS, SA
21°	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA
22°	PROYME INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SL
23°	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA
24°	ADC INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS, SL
25°	SÁNCHEZ Y LAGO, SL y FORUM SAN PATRICIO, SA (UTE)
26°	AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, SAU
27°	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA
28°	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SL y AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, SA (UTE)
29°	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA
30°	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA
31°	ELEC NOR, SA
32°	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA
33°	COPRUSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU
34°	CLÁSICA URBANA, SL
35°	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL
36°	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL y TALENT, SL (UTE)

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 14 de abril de 2016, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 21 de abril de 2016, a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto admite la documentación contenida en los sobres presentados, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio de Ciclo Integral del Agua, a fin de proceder a su revisión y valoración.

II. Mediante escrito presentado con fecha 6 de mayo de 2016 y número de Registro de Entrada 00110 2016 042932, D. *****, en nombre y representación de FECOVAL, FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE CONTRATISTAS DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN, interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2016, por el que entre otros extremos se aprueba los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación de la ejecución de las obras de renovación y obra nueva de los colectores para mejorar el funcionamiento hidráulico de la red de saneamiento actual del barrio de Cabanyal-Canyamelar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concretamente el recurso cuestiona la legalidad de la cláusula 10.1-3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares relativo a la ampliación periodo de garantía, señalando que vulnera el principio de igualdad, libre concurrencia y de transparencia y solicitando finalmente que se anule y deje sin efecto el pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El recurso ha sido interpuesto contra los pliegos que rigen la licitación, siendo uno de los actos recurribles en reposición atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que el Texto Regundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, recoge expresamente en el artículo 40.2.a) para el caso de los contratos sujetos a recurso especial en materia de contratación.

2. La entidad recurrente ostenta legitimación activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido en un supuesto similar, en un recurso especial en materia de contratación, se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la Resolución 4/2016, de 12 de enero de 2016, que señala en su fundamento de Derecho segundo señala al respecto que *“Por lo demás, el Tribunal ha reconocido reiteradamente la legitimación de asociaciones empresariales, entre otras, y por citar alguna de las más recientes, en la Resolución nº. 1042/2015, de 13 de noviembre de 2015, o en la Resolución nº. 989/2015, de 23 de octubre de 2015, en la que a su vez se citaba la Resolución nº. 29/2011, según la cual “parece claro que la decisión acerca de si determinadas cláusulas de los pliegos son restrictivas de la concurrencia representa para una entidad que asume la defensa de los intereses colectivos del sector algo más que un interés por la mera legalidad de los actos administrativos”. En tal sentido (y así se argumenta en la citada resolución) la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la del Tribunal Constitucional han precisado el concepto de interés legítimo de manera que abarca casos como el presente (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 20 mayo 2008), donde hay una relación unívoca y concreta de la asociación recurrente con el objeto del recurso”*.

3. En cuanto al plazo de interposición, el recurso potestativo de reposición, será de un mes, si el acto es expreso, tal como señala el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Por lo que se refiere al momento a partir del cual debe computarse dicho plazo, en relación con los recursos especiales en materia de contratación el artículo 44.2.a) TRLCSP dispone que “*Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 de esta Ley*”; añadiendo el 19 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización TACRC, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre que:

“1. Cuando el recurso se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que la Ley no exija que se difunda por este medio. En este último caso el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, y en el supuesto de que ésta última fecha no estuviera acreditada fehacientemente desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales, según proceda.

2. Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en forma legal la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo indicado en el apartado 1 de este artículo, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido.

En caso contrario, el cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los interesados para su conocimiento. En este último caso, cuando dichos documentos hayan sido puestos a disposición de los interesados solamente por medios electrónicos, el plazo para recurrir comenzará a computarse a partir de la fecha en que concluya el de presentación de las proposiciones, salvo que hubiese constancia de que fueron conocidos con anterioridad a dicha fecha. Cuando no se hubieran puesto a disposición de los interesados por medios electrónicos el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que se hayan entregado al recurrente”.

Sentado lo anterior, y a pesar de que no son de aplicación los artículos anteriores relativos al recurso especial en materia de contratación, el día a partir del cual se computa el mes para interponer el recurso sería la publicación, y el anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de marzo de 2016, anuncio en el que se hace constar que se puede obtener la información y documentación relativa al procedimiento; por otra parte el 7 de marzo de 2016 fue publicada la documentación en el Perfil de Contratante, y tras la corrección del pliego de cláusulas administrativas particulares se volvió a publicar dicho documento de nuevo en el Perfil con fecha el 1 de abril de 2016. Tanto si computamos el plazo de un mes para interponer el recurso a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Provincia, en cuyo caso el plazo finalizaría el 18 de abril de 2016, como si tomamos el de publicación en el Perfil de Contratante tras la corrección de errores, en cuyo caso el final de plazo sería el 2 de mayo de 2016, el recurso potestativo es interpuesto con fecha 6 de mayo de 2016, por lo que su interposición resulta extemporánea y procede la inadmisión del mismo.



4. Por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe de fecha 21 de junio de 2016, en el que literalmente se indica lo siguiente:

“Vistas las actuaciones, esta Asesoría Jurídica informa favorablemente la propuesta que antecede, de inadmisión por extemporáneo del recurso de reposición interpuesto por FECOVAL, FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE CONTRATISTAS DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26-2-2016, por el que, entre otros extremos, se aprueban los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación de la ejecución de las obras de renovación y obra nueva de los colectores para mejorar el funcionamiento hidráulico de la red de saneamiento del Barrio Cabanyal-Canyamelar”.

5. El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LRJPAC.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición interpuesto por FECOVAL, FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE CONTRATISTAS DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2016, por el que entre otros extremos se aprueba los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación de la ejecución de las obras de renovación y obra nueva de los colectores para mejorar el funcionamiento hidráulico de la red de saneamiento actual del barrio de Cabanyal-Canyamelar, por extemporáneo."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000271-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa renovar el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada al carrer del Micalet.		

"Solicitada renovación del contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Micalet, número *****, pta. *****, ante ello cabe informar:

HECHOS

Primero. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 1988 se adjudicó en régimen de alquiler a D. ***** y D^a. ***** la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Miguelete, núm. *****, pta. *****, e incluida en el primer programa de rehabilitación.

Segundo. Con fecha 1 de agosto de 1988, se suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda, el cual fue modificado por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 27 de marzo de 1992, al estimarse recurso de reposición interpuesto por los adjudicatarios, en el sentido de renovar el contrato de arrendamiento por un período de cinco años.



Así mismo, en sesión de fecha 11 de julio de 1997, la extinta Comisión de Gobierno acordó la novación subjetiva del contrato a favor de D. *****, de conformidad con la sentencia de separación dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Valencia, en cuyo convenio regulador se adjudicaba al mismo el uso de vivienda.

Posteriormente el contrato ha sido renovado por periodos de cinco años mediante acuerdos de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2002 y de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2006, venciendo el contrato el 31 de julio de 2011.

Tercero. Comprobada la documentación aportada para la renovación del arrendamiento, se observa que los ingresos del solicitante no superan en 3,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

No dispone de otra vivienda en propiedad, dado que, de la reflejada en el certificado emitido por la Gerencia Regional del Catastro, sólo le corresponde 9,07 de la nuda propiedad y no está disponible para el mismo, por lo que cabe entender que cumple los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública.

Cuarto. Realizada consulta informática realizada al Sistema SIEM, se encuentra al corriente del pago de las rentas de la vivienda.

Quinto. A tenor de la estipulación séptima del contrato de arrendamiento se ha solicitado informe a la Oficina Técnica de Patrimonio sobre el estado de conservación de la vivienda, que ha sido emitido con fecha 21 de junio de 2016, en el sentido de que es correcto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La cláusula decimotercera del contrato de arrendamiento suscrito el 24 de febrero de 1988, en cuanto establece que el contrato puede ser renovado a solicitud del inquilino en tal sentido y siempre que el mismo mantenga las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de protección oficial de promoción pública y el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 27 de marzo de 1992, por el que se acuerda la renovación del contrato de arrendamiento por un período de cinco años.

Segundo. La disposición derogatoria única del Decreto 90/2009, de 26 de junio del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, en tanto que mantiene la vigencia del título III del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, el Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, con las modificaciones al respecto establecidas en la disposición adicional novena y por la cual se eleva, para la renovación de los contratos de adjudicación, el nivel de los ingresos familiares ponderados hasta 3,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Tercero. En relación con lo anterior el artículo 154 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, por contener los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de protección pública, y, el artículo 165 de la misma norma que requiere a los arrendatarios el mantenimiento de las condiciones exigibles para la adjudicación de viviendas de promoción pública.



Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Renovar el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal, sita en la C/ Micalet, núm. *****, puerta ***** de Valencia, suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y D. *****, por un periodo de cinco años y con efectos desde el 1 de agosto de 2016, pudiendo ser objeto de renovación por igual tiempo siempre que exista solicitud del inquilino en tal sentido, de conformidad con la cláusula décimotercera del mismo."

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2014-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2014 17400.	

"HECHOS

PRIMERO. Doña *****, mediante escrito registrado de entrada el día 18 de febrero de 2014, solicita una indemnización por los daños sufridos, el 25 de junio de 2013, al padecer una caída en el paso de peatones a causa de un socavón existente en la calle Buen Orden esquina con la plaza Obispo Amigó.

La indemnización ha sido cuantificada en la cantidad de 33.877,22 €.

SEGUNDO. Por diligencia de Secretaría se solicitó informe al Servicio de Policía y al Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras. Posteriormente, por diligencia de Secretaría se procedió a la apertura de un periodo de prueba, considerando a la entidad PAVASAL como interesada a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992. Durante el citado periodo se practicó la prueba testifical propuesta.

TERCERO. Una vez instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se ha puesto de manifiesto a los interesados, fijando un plazo de diez días durante el cual han formulado las alegaciones y presentado los documentos y justificaciones que han estimado pertinentes.

CUARTO. Posteriormente, se ha recabado el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.



El dictamen ha sido emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana con fecha 26 de mayo de 2016, habiendo tenido entrada el día 1 de junio de 2016 en el Ayuntamiento de Valencia. En dicho dictamen se considera que procede declararse la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño, su individualización y cuantificación, así como a la relación de causalidad con el funcionamiento de los servicios públicos municipales y el daño producido, han quedado acreditados durante la instrucción del procedimiento, tanto por el informe municipal emitido por el Servicio de Policía Local, como por la documentación presentada por la reclamante, como por la prueba testifical.

Así respecto a la cuantificación la reclamante evalúa las lesiones y secuelas del siguiente modo:

- Días impeditivos: 148 x 58,24 €: 8.619,52 €.

- Secuelas anatómicas y funcionales: 17 puntos x 729,24 euros: 12.397,24 €.
- Perjuicio estético moderado (por las deformidades y cojera): 12 puntos x 653,48 €: 7.841,76 €.

- Por incapacidad permanente parcial para sus actividades habituales, pues las secuelas descritas constituyen una importante afectación del tobillo izquierdo e incapacitan para la deambulaci3n y bipedestaci3n prolongando, as3 como los gestos, actividades fisiol3gicas, ocupacionales y atendiendo a la edad de la reclamante se estima en la cantidad de 1.912 €.

A lo anterior, relativo a las lesiones y secuelas, se hace preciso a1adir los siguientes gastos derivados del accidente:

- 13,50 €, cantidad no cubierta por dicho seguro y cargada a la paciente (documentos n.º. 12 y 13) por sesiones de rehabilitaci3n.

- 3.000 € ya que la reclamante ha permanecido completamente incapacitada para sus actividades habituales, no pudiendo atender su propio cuidado personal, raz3n por la que se vio obligada a contratar a la asistente 8 horas diarias, desde la fecha del accidente hasta el mes de noviembre.

- 79,20 euros por prescripci3n de material de ortopedia (documento n.º. 15 y 16: facturas de la ortopedia Sotos de Valencia y del Instituto Ortoprot3sico Mortera).

Todo lo anterior y sumados todos los conceptos, suman la cantidad de 33.877,22 € (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y VEINTIDOS C3NTIMOS), importe que se reclama por la interesada; frente a esta valoraci3n consta en el expediente un informe de valoraci3n solicitado por la Corporaci3n a la aseguradora a trav3s de la mediadora municipal que dice “ ... Con relaci3n al siniestro arriba se1alado ...les informamos de la valoraci3n que ha realizado MAPFRE: Tiempo de curaci3n de las lesiones, ha precisado de 120 d3as hasta la estabilizaci3n lesional con car3cter impeditivo. 7.009,2 €; • Secuelas: 7.860 € por 12 puntos de secuela. 4.473.56 € por 7 puntos de perjuicio est3tico.- Limitaci3n movilidad de tobillo 6 puntos. Inestabilidad del tobillo por lesi3n ligamentosa 6 puntos. Perjuicio est3tico 7 puntos por la cojera existente. Todo ello suma la cantidad de: 19.342,56 € ...”. Esta ser3a la cantidad que le corresponder3a (descontando los 3.000 € que no ha justificado con la fotocopia de un contrato realizado para que auxiliaran en las tareas domesticas a la reclamante en su casa, puesto que no ha sido ratificado por la empleada, ni el importe que reclama de gastos m3dicos al ser tambien una fotocopia y no llevar ninguna firma).

Asimismo en escrito registrado de entrada el d3a 7 de octubre de 2015 la compa1a manifiesta “con relaci3n al siniestro arriba se1alado les informamos que independientemente de la valoraci3n econ3mica de las lesiones, MAPFRE entiende que deben de desestimar o estimar aplicando concurrencia...”.



Pues bien, estando los hechos y la existencia del desperfecto acreditados y siendo susceptible de provocar, tal y como ocurrió, el daño alegado, procede la estimación de la reclamación, pero como la reclamante reside en la calle *****, que es una de las calles contiguas donde ocurrieron los hechos, por lo que siendo la reclamante vecina del barrio y habiendo ocurrido los hechos a plena luz del día, consideramos que la interesada sería conocedora de la zona y por lo tanto del desperfecto, entendiéndose que ésta podía haber observado mayor diligencia y sortear el desperfecto.

Por todo ello, reducimos en un 50 % la indemnización al considerar que existe una concurrencia de culpas y así le correspondería como indemnización la cantidad de 9.671,28 € (1.500 € los abonaría la corporación y el resto, esto es 8.171,28 € por superar la franquicia, sería pagado por la aseguradora), puesto que ha quedado demostrado que el desperfecto se encontraba en un paso de cebra y que el mismo fue reparado posteriormente a la caída, tal y como se aprecia en las fotografías aportadas por la parte reclamante, las cuales muestran el parcheado de la calzada a la altura del paso de cebra.

III. A tenor del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de las pólizas de seguros de la Corporación vigente en el momento de producirse el evento dañoso, aún cuando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento se encuentra cubierta por el seguro suscrito por la Corporación con la aseguradora MAPFRE Seguros de Empresas, SA, debe tenerse presente que en dicha póliza existe una franquicia de 1.500,00 € respecto de los daños físicos.

Así, pues, el gasto a que se refiere la presente propuesta deberá abonarse a la reclamante del siguiente modo: 1.500,00 € por el Ayuntamiento de Valencia y el exceso, es decir, 8.171,28 € por la aseguradora municipal MAPFRE Seguros de Empresas, SA.

El crédito de 1.500,00 € habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente, conforme con lo dispuesto en el dictamen del Cosell Jurídic Consultiu, por las razones que constan en el cuerpo de este acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Doña *****, mediante escrito registrado de entrada el día 18 de febrero de 2014, por la que se solicita una indemnización por los daños sufridos el 25 de junio de 2013 al padecer una caída en el paso de peatones a causa de un socavón existente en la calle Buen Orden esquina con la plaza Obispo Amigó, reconociéndole el derecho a percibir una indemnización por importe de 9.671,28 €.

Segundo. Abonar a Doña *****, con DNI nº. *****, la cantidad de 1.500 €, crédito que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2016. A tal efecto, se ha confeccionado la pertinente propuesta de gasto, con número 2016/348, ítem número 2016/022170, documento de obligación nº. 2016/1330 por el citado importe, de conformidad con la franquicia vigente al tiempo del



evento dañoso en el contrato de la póliza de seguro de la Corporación suscrito con MAPFRE Seguros de Empresas.

Tercero. Que, de conformidad con dicha póliza de seguros contratada con MAPFRE Seguros de Empresas, se proceda por la misma a abonar la cantidad de 8.171,28 € a Doña ***** por exceder la indemnización de la franquicia contratada."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2010-000233-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Ordinari núm. 332/13 i aprovar el gasto corresponent.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 30 de marzo de 2016, ha recaído Sentencia nº. 98/16 en el Procedimiento Ordinario 332/13, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña *****.

SEGUNDO. La citada sentencia se dicta como consecuencia del recurso interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la reclamante arriba citada, mediante escrito registrado con fecha de entrada de día 20 de abril de 2010, por la que se solicita indemnización por los daños sufridos el día 13 de abril de 2010 cuando a la altura del numero 21 de la calle Sorni de Valencia tropezó y cayó a consecuencia de unas bandas amarillas que se encontraban pegadas en el suelo.

TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación del acuerdo de fecha 13 de mayo de 2016 por el que se dispone quedar enterada de la sentencia anteriormente citada por la que se estima parcialmente el Recurso PO 332/2013 interpuesto por Doña ***** la cual reconoce el derecho a ser indemnizada en la cantidad de 8.490,50 € más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición del recurso.

CUARTO. La reclamante no cuantificó su reclamación de responsabilidad patrimonial y la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonarle la cantidad de 8.490,50 €, más los intereses legales devengados desde la interposición del recurso.

Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas, SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de 1.500 euros, que es la franquicia estipulada, en tanto que el resto del importe reseñado en el fallo (6.990,50 €) ha de ser satisfecho por la aseguradora Mapfre Seguros de Empresas, SA, según las cláusulas de la póliza concertada con el Ayuntamiento, la cual ya ha hecho efectivo el pago, según consta acreditado documentalmente en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: "1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial".

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

"1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas".

El artículo 173.1 de dicha Ley preceptúa que:

"1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la Hacienda Local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500 € a favor de Doña *****, así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 98 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia en fecha 30 de marzo de 2016 recaída en el Procedimiento Ordinario nº. 332/13, sustanciado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la reclamante.



Segundo. El gasto de 1.500 € será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2016, propuesta de gasto nº. 2252/2016, ítem nº. 2016/082620, DO nº. 2016/8417, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación, y el resto del pago, esto es 6.990,50 €, correrá a cargo de la aseguradora municipal Mapfre Seguros de Empresas, SA, de conformidad con la póliza suscrita por el Ayuntamiento de Valencia."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2009-003107-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la revisió de preus per al 2016 del contracte de control de l'execució i la coordinació de seguretat i salut del projecte de senyalització vertical i horitzontal de trànsit en les vies i camins del terme municipal de València.		

"Hechos

I. 28-12-2010: Se adjudicó definitivamente el contrato mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local. La cláusula 8ª del PCAP establece que transcurrido un año desde la fecha de adjudicación y siempre que se haya ejecutado al menos el 20 % del importe total del contrato, que en el presente supuesto es de 60.000,00 €, procederá la revisión de precios.

II. 19-10-2012: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó la primera revisión de precios aplicable de enero a diciembre de 2012. La certificación de diciembre de 2011, refleja que se había ejecutado el importe de 73.230,45 euros, cantidad que supera el citado 20 % del presupuesto mínimo garantizado, que junto al transcurso de un año, eran requisito para proceder a la revisión de precios.

III. 9-5-2016: En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato citado, la Sección de Señalización mediante informe, indica la fórmula aplicable para la quinta revisión de precios, que resulta ser:

$$IPC_t - IPC_o$$

$$K_t = 1 + 0,75 \frac{\text{---}}{\text{---}}$$

$$IPC_o$$

IV. 11-5-2016: En informe del Servicio Económico-Presupuestario se indica que, el índice de precios resultante es del 3,37301 %, correspondiente al resultado de la aplicación de la fórmula:

$$IPC_t - IPC_o$$

$$K_1 = 1 + 0,75 \frac{\text{---}}{\text{---}}$$

IPCo

103,490 – 99,036

$$Kt = 1+0'75 X \frac{\quad}{99,036} = 1,0337301.$$

99,036

V. 26-5-2016. La Sección de Señalización, a la vista del informe del SEP indica que la revisión de precios supone un incremento del importe en 2.635,62 €.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto al régimen jurídico resulta de aplicación a las presentes actuaciones, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicios de control de la ejecución y coordinación de seguridad y salud de la contrata de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia, tal y como resulta de lo dispuesto en la cláusula 3ª del referido pliego y, en lo no previsto allí, los artículos 77 a 82 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. El órgano competente para aprobar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda punto 3 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el índice de revisión de precios de 1,0337301 incremento absoluto del 3,37301 % que debe aplicarse en las certificaciones que se expidan como abonos a cuenta del contrato del servicio para el control de la ejecución y la coordinación de seguridad y salud del proyecto de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia desde el mes de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en el concurso para el citado contrato y que supone un incremento de 2.635,62 € anuales.

Segundo. Aprobar la propuesta de gasto 2016/2393, ítem 2016/86860, por el importe de 2.635,62 €, efectuada contra la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 21000, para reservar crédito suficiente y atender la obligación prevista en el contrato de control de la ejecución y la coordinación de seguridad y salud del proyecto de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia, adjudicado a la empresa CPS, Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL, y CIF B97500433."



14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2016-001676-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar i disposar el gasto per a l'adhesió a l'associació 'Xarxa de ciutats que caminen'.	

"HECHOS

1º. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/12/2013, se aprobó el Plan de Movilidad Urbana sostenible de la ciudad de Valencia, donde se recogen, entre otras, las actuaciones para fomentar la movilidad peatonal, contemplando acciones estratégicas para la creación de recorridos peatonales que conecten los barrios de la ciudad con el centro. En el marco del mismo, pues, se sitúa la asociación objeto del expediente.

2º. El concejal del Área de Mobilitat Sostenible i Espai Públic, mediante moción de fecha 13 de mayo de 2016, propuso el inicio de las actuaciones administrativas tendentes a la adhesión del Ayuntamiento de Valencia a la "Red de Ciudades que Caminan", así como la firma de la carta internacional del caminar y la solicitud de participación en el grupo de trabajo Alianza Ciudades 30 km/h.

3º La "Red de Ciudades que Caminan" es una asociación de ámbito internacional inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, tal como se indica en documento remitido por representante de la misma, y obrante en el expediente. Figuran, así mismo, en el expediente, los estatutos por los que se rige la Red aprobados en fecha 4 de noviembre de 2013.

4º. La adhesión a la "Red de Ciudades que Caminan" fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia el 26/5/2016, e implica un gasto de 2.000,00 € por cuota anual para 2016, para los municipios con más de 500.000 habitantes, acuerdo que quedó condicionado a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del citado gasto correspondiente a la cuota anual de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, constituyendo competencias propias de aquél, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, las relativas a medio ambiente urbano, infraestructura viaria, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, entre otras (arts. 25.1 y 2.b), d) y g) de la Ley de LRBRL).

II. La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite a las entidades locales la constitución de asociaciones de ámbito estatal y autonómico para la protección de sus intereses comunes, a las que se les aplicará la normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del estado en materia de asociaciones.



III. La indicada asociación se rige por lo expuesto en sus estatutos, aprobados en fecha 4 de noviembre de 2013. Por su parte, en los mismos se indica que dicha asociación se ha constituido; así mismo, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas complementarias.

IV. El órgano competente para la autorización y disposición del gasto es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 2.000,00 € de cuota anual por la adhesión a la asociación “Red de Ciudades que Caminan” con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 22699 “Otros gastos diversos”, ppta. de gasto 2016/2149, ítem 2016/79570."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2015-000229-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de la Fundació Universitat-Empresa València, en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.		

"A tenor del informe del Servicio de Juventud y del Servicio Fiscal del Gasto, y en relación a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que el 2 de noviembre de 2015 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València, para la realización del “Programa para la formación de los titulados universitarios en la empresa 2015”.

La contribución del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del citado Programa es de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) aportados por la Concejalía de Juventud con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto Municipal de 2015 (Propuesta nº. 2015/03724 e Ítem 2015/140460).

El 100 % del importe se abonó como pago anticipado a la Fundació Universitat-Empresa València, en concepto del coste de la formación en el Aula Virtual de la mencionada Fundación.

Segundo. En la cláusula quinta del citado convenio se regula la justificación de la aportación municipal, habiendo la Fundació Universitat-Empresa València justificado de conformidad en fecha 30 de mayo de 2016.

Tercero. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero. La base 28ª.9 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2015 establece, que una vez justificada la subvención por el beneficiario se procederá a la aprobación de la misma.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía, y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada a la Fundació Universitat-Empresa València en concepto del coste de la formación en el Aula Virtual de dicha fundación, percibida en virtud del convenio de colaboración celebrado con el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València, para la realización del “Programa para la formación de los titulados universitarios en la empresa 2015”, suscrito el 2 de noviembre de 2015, y que asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto Municipal de 2015 (Propuesta nº. 2015/03724 e Ítem 2015/140460)."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar el conveni de col·laboració que s'ha de subscriure amb la Universitat de València.		

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero. La concejala delegada de Juventud ha propuesto mediante moción de fecha 3 de mayo de 2016 suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València, con el objeto de colaborar en la puesta en marcha del “Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente” de dicha Universidad.

Segundo. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad para sufragar parte de las ayudas otorgadas, asciende a la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros), Propuesta de Gastos nº. 2016/01958 e Ítem nº. 2016/074100, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero. La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el convenio, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya que se pretende promocionar y favorecer procesos de participación juvenil en los espacios públicos y la ocupación del tiempo libre, así como la promoción de actividades encaminadas a dar soporte a intervenciones socioculturales, realizadas por jóvenes de 18 a 35 años, a través de proyectos de innovación artística o sociocultural que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación del convenio propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universitat de València, CIF Q4618001D, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS EMERGENTES A PROYECTOS DE CREATIVIDAD, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En la ciudad de Valencia, a de del año dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de rector de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez, 13 y CIF nº. Q4618001D, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València.

De otra parte, Dña. María Oliver Sanz, concejala delegada de Juventud del Ayuntamiento de Valencia, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente convenio, asistida por el secretario de la Corporación Municipal, D. Hilario Llavador Cisternes.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2016, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Universitat de València, como servicio público que es, en la era de las nuevas tecnologías en la que opera el principio de apertura, también actúa como una organización mediadora que facilita la coordinación entre instancias y grupos formados por gente “emergente” procedente de diferentes disciplinas, pero que comparten el objetivo de la cohesión y la activación mediante la innovación sociocultural, que conjuga la creatividad y la satisfacción de las necesidades sociales.

2. Que el Ayuntamiento de Valencia dentro del Plan de Gobierno Municipal, en el área de Juventud, contiene como objetivo estratégico, conseguir una ciudad vertebradora e incentivadora de un tejido social cohesionado, dinámico y activo, facilitando a la juventud el acceso al ecosistema cultural de la ciudad, contribuyendo a promover el desarrollo personal, los valores y el espíritu crítico de la juventud, apoyando para ello la realización de proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de Valencia en la promoción de actividades encaminadas a dar soporte a intervenciones socioculturales, realizadas por jóvenes de 18 a 35 años, y entidades y colectivos donde al menos el 50 % de los miembros deberán tener las edades mencionadas. La fecha que se tendrá en cuenta para valorar si el participante reúne el requisito de la edad para participar en el Programa de ayudas, será el día en que la Universidad inicie el plazo de presentación de proyectos.

Las actividades se llevaran a cabo en el término municipal de Valencia, mediante proyectos de innovación artística o sociocultural, que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento colaborará en el Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente de la Universitat de València que esta entidad convocará durante el año 2016.

El Ayuntamiento de Valencia abonará parte del importe de las ayudas económicas de este Programa conforme al procedimiento de concesión establecido en las bases que apruebe la Universidad.

Ambas entidades participarán en la realización de cuantas acciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. La Universitat de València.

Convocar las ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural Emergentes de la Universitat de València para el año 2016.

B. El Ayuntamiento de Valencia.

Colaborar con el Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente de la Universitat de València, financiando con 30.000,00 € parte de las ayudas otorgadas por la Universitat de València.

En ningún caso de la firma del presente convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

CUARTA. IMPORTE.

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente convenio es de 30.000,00 € (treinta mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2016/01958 e Ítem nº. 2016/074100).

La Universitat de València cuando haya procedido a conceder las ayudas, presentará una relación de sus beneficiarios, indicando el importe de cada ayuda concedida, y aportando la siguiente documentación de cada beneficiario de la ayuda económica objeto de la convocatoria:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.



- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento procederá al pago del 100 % del importe de cada una de las ayudas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universitat de València, a través de esta Universidad.

No procede exigir garantía previa al no existir pago anticipado.

La cantidad a percibir por la Universitat de València será abonada en la cuenta corriente ES59 2038 9651 6860 0026 2136, abierta en Bankia.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente convenio. En ningún caso la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la realización del Programa de ayudas subvencionado.

QUINTA. DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización del Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente de la Universitat de València, otorgándose las ayudas durante el año 2016.

La fecha de comienzo de ejecución de los proyectos seleccionados será la que se establezca en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por la Universitat de València.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

La Universitat de València justificará la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Valencia durante el primer cuatrimestre del 2017. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la Universidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya una relación de los beneficiarios de la ayuda, indicando el importe y concepto de cada ayuda concedida.
- La documentación acreditativa del pago de las ayudas por la Universidad a los beneficiarios y un informe sobre la presentación en forma y plazo por los mismos de la documentación justificativa, exigida por las bases de la convocatoria del Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente. En el supuesto de que se produjera el reintegro de alguna de las ayudas tal y como se establece en las mencionadas bases, se deberá acompañar copia de la Resolución e ingreso en el Ayuntamiento de la cantidad correspondiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat de València y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universitat de València, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

Sr. RECTOR MAGNÍFICO

Esteban Morcillo Sánchez

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD



María Oliver Sanz

EL SECRETARIO

Hilario Llavador Cisternes

Segundo. Autorizar a la Concejala Delegada de Juventud, Doña María Oliver Sanz, a suscribir este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universitat de València.

Tercero. Autorizar el gasto por parte del Ayuntamiento de Valencia, para abonar parte del importe de las ayudas económicas del Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente de la Universitat de València, conforme al procedimiento de concesión establecido en las bases que apruebe la Universidad, y que asciende a la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº. 2016/01958 e Ítem nº. 2016/074100. Dicho importe se abonará a la Universitat de València, CIF Q4618001D.

Cuarto. Quedar enterada la Corporación a efectos informativos de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas emergentes que ha remitido la Universitat de València, como sigue:

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas EMERGENTS

AYUDAS A PROYECTOS DE CREATIVIDAD, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL EMERGENTS

BASES

0.- Justificación.

En estos momentos de crisis, nuestras sociedades necesitan de nuevos planteamientos innovadores para impulsar la inclusión y la cohesión social, para reducir las desigualdades sociales vigentes así como para producir enfoques y prácticas críticas y transformadoras. Es necesario construir laboratorios sociales donde poder ensayar estas propuestas, espacios que son necesariamente colectivos, pero también son viveros para el desarrollo individual y profesional.

La convocatoria *EMERGENTS* nace como parte de un proyecto de estrategia de innovación social que, con el mismo nombre, ha sido impulsado por el Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València, con la participación de diferentes agentes socioculturales de la ciudad de Valencia, que conforman el grupo de trabajo EMERGENTS, y con la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia, el Instituto Valenciano de la Juventud de la Generalitat Valenciana y la Sociedad General Autor y Editores (SGAE).

Las ayudas pretenden ser un impulso para el desarrollo de proyectos destinados a promover la inclusión social y cultural en el término municipal de Valencia, entendiendo



que estas iniciativas contribuirán a visibilizar, reflexionar o reducir la desigual distribución de bienes sociales, culturales y espaciales que genera la estructura social contemporánea. Se buscan, por tanto, propuestas que desencadenen cambios innovadores hacia una mayor justicia social.

Con la Estrategia *EMERGENTS*, nos proponemos crear un espacio de encuentro de grupos y personas que experimentan con las formas, ensayan con los contenidos, y persiguen, no una luz al final de un túnel inexistente, sino metas que sólo pueden conseguirse mediante la creatividad, las prácticas de cooperación y la participación social. *EMERGENTS* es una alianza de grupos, instituciones y personas para hacer visible lo que emerge, para darle empuje y apoyo, para debatir y someterlo a prueba. Sin prejuicios.

EMERGENTS nace y parte de un territorio concreto (la ciudad de Valencia) pero tiene la ambición de abrir la reflexión, las propuestas y los ensayos al horizonte más amplio del Mediterráneo y Europa, y de recorrer las fronteras que hacen posible los sistemas de información, comunicación y organización digital.

En este sentido, en la sociedad valenciana existe un amplio número de grupos formados por personas "Emergents", procedentes de diferentes disciplinas, cuyos proyectos en el ámbito de la innovación social y cultural necesitan de espacios para su desarrollo y difusión. Así pues, la presente convocatoria pretende ser un espacio de visibilidad y apoyo, a través de la selección y valoración de los proyectos que se presenten a la convocatoria y creando un espacio de cooperación y coordinación. En la era de las nuevas tecnologías, donde opera el principio de apertura, la Universitat de València también puede operar como una organización mediadora que facilita la cooperación y coordinación entre instancias y grupos muy diferentes pero que comparten el objetivo de la cohesión y la activación mediante la innovación sociocultural. Una innovación sociocultural que conjuga por definición la creatividad y la satisfacción de las necesidades sociales.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es apoyar intervenciones socioculturales realizadas por personas jóvenes de 18 a 35 años, y entidades y colectivos donde al menos el 50% de los miembros deberán tener las edades mencionadas, que se lleven a cabo en el termino municipal de Valencia a través de proyectos de innovación artística o sociocultural que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos. La fecha que se tendrá en cuenta para valorar si el participante reúne el requisito de la edad para participar en el Programa de ayudas, será el día en que la Universidad ponga fin al plazo de presentación de proyectos.

2. Beneficiarios y requisitos de los y las participantes.

2.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas (entidades, asociaciones, etc.), o las personas físicas a título individual o agrupadas en equipos o colectivos.

2.2. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser realizada por su representante legal; en el caso de equipos, colectivos o agrupaciones de personas físicas, la solicitud deberá ser realizada por un representante y deberá relacionar el conjunto de los y las participantes.



2.3. Cada participante únicamente podrá presentar o formar parte sólo de una solicitud y un proyecto.

2.4. Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Todos los miembros de un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.

2.5. Quedarán explícitamente excluidas de participar en esta convocatoria, aquellas personas físicas o personas jurídicas (entidades, asociaciones, etc), que tengan algún tipo de vínculo o relación funcional o laboral, con cualquier Administración o Entidad Pública.

2.6 No se podrán presentar aquellas personas o entidades que resultaran beneficiarias de ayudas en la edición anterior.

3. Entidades colaboradoras.

En la convocatoria de Ayudas Emergents 2016, colaboran: la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia, el Instituto Valenciano de la Juventud de la Generalitat Valenciana y la Sociedad General Autor y Editores (SGAE).

4. Requisitos de las actividades y proyectos a subvencionar.

4.1. Las ayudas están destinadas a dar apoyo económico a actividades y proyectos de innovación artística o sociocultural que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

v Música

v Artes plásticas

v Artes escénicas

v Artes visuales

v Fotografía

v Diseño

v Literatura y edición

v Audiovisuales: cine y documental

v Urbanismo

v Ciencias Sociales



v Pedagogía

v Tecnologías

v Ciencia

v Deportes

v Salud

v Gastronomía

4.2. Los proyectos para los que se solicita esta ayuda deberán desarrollarse antes del 12 de diciembre de 2016. No obstante, de manera excepcional, atendiendo a las necesidades específicas de los proyectos seleccionados, y a petición de los beneficiarios de las ayudas, se podrá autorizar la extensión de la ejecución y justificación del proyecto a 28 febrero de 2017.

4.3. Quedan excluidas de estas ayudas:

- Actividades con finalidad lucrativa,
- Actividades de funcionamiento interno o de organización de las asociaciones,
- Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo,
- Actividades que supongan perjuicio de los derechos fundamentales de las personas,
- Actividades que no se ajusten a los principios que los Estatutos de la Universitat de València establecen para el desarrollo de su actividad.

4.4. Las obras creadas producto de estas ayudas serán propiedad de sus autores. No obstante, el hecho de aceptar las ayudas por parte de los y las beneficiarias implica la autorización a la Universitat de València para la reproducción y difusión de los proyectos seleccionados así como de las obras o productos que se generan en el desarrollo. La Universitat de València y las entidades colaboradoras recogidas en el apartado 3 podrán, una vez finalizado el proceso de selección, realizar las acciones de difusión que considere oportunas, por medios *on line* u *off line*, tanto de los proyectos seleccionados como de su desarrollo.

5. Formulario de solicitud y documentación a presentar.

5.1. La solicitud de estas ayudas se realizará con los formularios accesibles a través de la web www.emergents.info y que se deberán cumplimentar mediante la aplicación ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València). Asimismo, las notificaciones del procedimiento se realizarán a través de la plataforma ENTREU, sin perjuicio de lo establecido en Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El formulario de solicitud contendrá los datos de los solicitantes, bien del representante legal de la asociación o entidad, bien del representante de la agrupación o colectivo de personas así como de sus componentes. Asimismo, contendrá información detallada sobre el proyecto presentado:



- Denominación del proyecto.
- Breve descripción.
- Justificación, estructura organizativa, personas implicadas y entidades colaboradoras.
- Objetivos que se quieren conseguir.
- Actividades y acciones específicas a realizar.
- Presupuesto, con indicación de gastos y otros ingresos, y subvenciones previstas.

5.2. La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de identidad de la entidad o asociación o, en su caso, de todos los solicitantes, en el caso de agrupación de personas o colectivos.

b) Memoria de las actividades realizadas por la entidad o asociación solicitante o, en su defecto, curriculum de las personas físicas.

c) Memoria técnica del proyecto a desarrollar, con información detallada del mismo y documentación complementaria que se considere oportuno aportar.

d) Declaración responsable firmada por todos los solicitantes, según modelo normalizado proporcionado por el vicerrectorado de Cultura e Igualdad, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la entidad y de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.3. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema electrónico ENTREU de la Universitat de València.

5.4. Se dará un plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria para la presentación de solicitudes.

6. Procedimiento de concesión.

6.1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6.2. La Comisión otorgará necesariamente dos premios a las artes escénicas.

6.3. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Unidad de Apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València.

7. Comisión de evaluación de proyectos.



7.1. La evaluación de las solicitudes será realizada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, por una comisión de evaluación formada por:

- Vicerrector de Cultura e Igualdad de la Universitat de València, o persona en quien delegue, como presidente de la comisión.
- Persona designada por el vicerrector de Cultura e Igualdad.
- Persona designada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia.
- Persona designada por el Instituto Valenciano de la Juventud de la Generalitat de Valencia.
- Persona designada por SGAE.
- 2 representantes del tejido social y cultural de la ciudad de Valencia.
- Un funcionario de la Unidad de Apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València, que actuará como secretario o secretaria.

7.2. Valoración de los proyectos.

La comisión evaluará y puntuará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de los proyectos con los objetivos señalados en las bases.
- Su capacidad de transformación, dinamización y adaptación al entorno. Vinculación a asociaciones, colectivos de base o tejidos socioculturales de la ciudad. Que trabaje o intervenga un barrio de Valencia con poca visibilidad.
- El carácter innovador de la propuesta presentada.
- El carácter intergeneracional e interdisciplinario del equipo y la propuesta. El carácter integrador de diferentes grupos sociales.
- Que proponga una estrategia de seguimiento y multiplicación de resultados, que se pueda repetir y que sea aplicable en otros lugares. Que tenga carácter de "proceso".
- Proyectos con ecoeficiencia y aprovechamiento de recursos.

8. Proceso de resolución.

8.1. La comisión de evaluación valorará los proyectos presentados y los ordenará por puntuación. Asimismo, propondrá los proyectos para ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de esta convocatoria y la cantidad económica asignada a cada uno de ellos. También podrá proponer la concesión de accésits sin dotaciones económicas a proyectos en razón de su calidad y adecuación a la convocatoria.

8.2. Las ayudas serán adjudicadas por resolución del vicerrector de Cultura e Igualdad de la Universitat de València después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente convocatoria y vista la propuesta de la comisión de evaluación nombrada a tal efecto. En todo caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



8.3. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el sitio web www.emergent.info, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. Adicionalmente se comunicará a los solicitantes a través de la aplicación ENTREU. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.4. La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003 General de Subvenciones regirán en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en la presente convocatoria.

9. Recurso.

Contra la resolución de estas ayudas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

10. Crédito asignado y cantidad de las ayudas.

10.1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a 35.000 euros, que se sufragarán con cargo al presupuesto de la Universitat de València para el año 2016 del código 675050000.

10.2. La cantidad total de la ayuda se distribuirá de la forma siguiente:

- 15.000 euros se destinarán a proyectos donde la ayuda no habrá de superar los 5.000 euros por proyecto.

- Los otros 20.000 euros restantes se destinarán a proyectos de menor envergadura y la cuantía de la ayuda no superará 2.500 euros por proyecto.

10.3. La cantidad de las ayudas que se resuelva conceder podrá ser inferior a la solicitada por la persona o entidad solicitante, cuando la comisión de evaluación indique las razones en su propuesta de resolución. Asimismo, en el caso de que los importes de las solicitudes de las personas o entidades que cumplan los requisitos y, que sean seleccionadas supere el importe máximo de las ayudas, se podrá proceder al prorrateo del importe entre ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto se podrá instar al o la beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgada.

11. Pago de las ayudas y justificación de los gastos.

11.1. Las ayudas se concederán en concepto de subvención y estarán sujetas al cumplimiento de las bases de esta convocatoria y de las normas de ejecución, evaluación y

justificación establecidas en la resolución de concesión por el Vicerrectorado de Cultura e Igualdad.

11.2. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11.3. El 50 % de la subvención será transferida a los i las beneficiarias una vez resuelta la convocatoria y agotados los plazos de recurso. El resto de la subvención se hará efectiva una vez completado el proyecto y cuando se presente la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria documentada explicativa de la actividad realizada con la ayuda concedida, donde se especifican los datos generales de la actividad (consecución de los objetivos, participantes, lugar y fechas de realización, material publicitario realizado, etc.).

b) Informe económico, según el modelo establecido en la resolución de las ayudas, firmado por la persona responsable del proyecto donde se especifican importes y motivos de los gastos del proyecto.

c) Facturas originales, y fotocopias para su cotejo, por el importe total de la ayuda otorgada. Las facturas deben corresponderse con los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto especificado en el formulario.

d) Ejemplares de cada uno de los instrumentos de comunicación que se hayan realizado (carteles, programas de mano, saludas...) así como de las publicaciones editadas. En el caso de producciones audiovisuales, una copia en soporte digital o DVD.

11.4. La documentación justificativa de la subvención (memoria de actividad, informe económico, facturas ficha terceros, documentación de difusión) se deberá presentar en el plazo que se establezca en las bases que se publiquen.

11.5. La Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad no se hará responsable del pago de la ayuda o reclamará su devolución si la documentación justificativa requerida se presenta fuera de los plazos especificados, si las actividades realizadas no se corresponden a las especificadas en la resolución por la que fueron concedidas, o si no se cumplen estas bases o las normas de justificación establecidas por la resolución de concesión.

12. Documentación a aportar por los beneficiarios de las ayudas, para el Ayuntamiento de Valencia.

Una vez resulta la convocatoria y agotados los plazos de recursos, los beneficiarios de las ayudas económicas, además de la documentación requerida por la Universtiat de València, deberán de aportar la siguiente documentación solicitada por el Ayuntamiento de Valencia:

- Fotocopia del DNI.



- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

13. Obligaciones de los y las beneficiarias.

Los y las beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida en impreso normalizado, facilitado por la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad y firmado por el o la beneficiaria dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de concesión. Si la subvención no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, a menos que haya una causa debidamente justificada.

b) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos en el proyecto presentado, sin que pueda realizarse cambio o modificación del objeto o la finalidad para la que se concedió.

c) Justificar ante la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad, y la Unidad de Control Interno de la Universitat de València.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar a la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el proyecto o la actividad subvencionada.

g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades el logotipo del vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València y de las demás entidades colaboradoras recogidas en el apartado 3.

14. Gestión de los datos de carácter personal.



Los datos personales suministrados se incorporarán al fichero "Registro de entrada y salida de documentos" y en aquellos sistemas que procedan en función del contenido de su petición, todos ellos titularidad de la Universitat de València para la gestión y tramitación de su solicitud. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, los podrá ejercer ante ENTREU - Servicio de Informática (C/Amadeo de Saboya, 4. 46010 Valencia) mediante solicitud por escrito adjuntando documento identificativo.

Los datos personales que pudiera contener la resolución de la concesión de ayudas serán publicados en la página web www.emergents.info con efectos de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 y en cumplimiento de los principios de transparencia y concurrencia competitiva que rigen este procedimiento."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar els convenis de col·laboració que s'ha de subscriure amb la Generalitat, a través de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.	

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero. La concejala delegada de Juventud ha propuesto mediante moción de fecha 25 de mayo de 2016 suscribir dos convenios de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Valencia, para el desarrollo de los respectivos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, elaborados por el IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia.

Segundo. El desarrollo de dicha colaboración, tal y como se establece en el artículo 9 del Decreto 74/2013 de 14 de junio del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Valenciana, se formalizará a través de la firma de dos convenios de colaboración, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la página Web de Conselleria, uno para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual con el IES Jordi de Sant Jordi, correspondiente a los ciclos formativos de educación infantil, de integración social y de animación sociocultural, y otro para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual con el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de educación infantil y de integración social.

Tercero. Tal y como se establece en el artículo 3 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, en aquellos casos en que la formación profesional dual se realice en una entidad pública, dicha formación se llevará a cabo mediante el régimen de becas, en la forma en que se determine en cada proyecto. Habiéndose establecido colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi, con 5 becas para el ciclo formativo de educación infantil, con 5 becas para el ciclo formativo de integración social y con 5 becas para el ciclo formativo de animación sociocultural, y en el proyecto del CIPFP Misericordia, con 5 becas para el ciclo formativo de educación infantil y con

5 becas para el ciclo formativo de integración social. Por lo tanto con un total de 25 becas en concepto de bolsa o ayuda al estudio para los alumnos participantes en los proyectos de estos centros educativos, con un importe mensual de 300,00 €.

Cuarto. La duración de los convenios de colaboración será de dos cursos académicos desde la fecha de su firma y será prorrogado anualmente de forma automática salvo denuncia expresa.

Quinto. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a los anteriores proyectos de formación profesional dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este programa, asciende a la cantidad total para los dos cursos académicos, 2016/2017 y 2017/2018, de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros), que se distribuyen de la siguiente forma: año 2016: 22.500,00 €, año 2017: 67.500,00 € y año 2018: 45.000,00 €, según propuesta nº. 2016/02596 e items nº. 2016/092750, 2017/003260 y 2018/001360, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48910.

Sexto. El informe sobre competencias municipales emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que la competencia relativa al objeto de esta colaboración, no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4 LRSAL).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

El texto del presente convenio, trata de dar continuidad al programa “Convenios con Universidades y Centros Educativos Públicos que impartan formación profesional dual” incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del 2014-2016, cuyo objetivo es favorecer la empleabilidad de los jóvenes mediante becas formativas que incluyen la realización de prácticas en empresas o instituciones y acciones e iniciativas formativas mixtas de empleo y formación.

Séptimo. Existiendo en el Presupuesto municipal de 2016 consignación presupuestaria para ello, y habiéndose creado por el Servicio Económico-Presupuestario en la aplicación



presupuestaria MG720-33700-48910 consignación presupuestaria para los ejercicios 2017 y 2018, se considera conveniente suscribir los convenios de colaboración citados en el punto primero, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014. El gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura.

Octavo. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto. Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell por el que se regula la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, y la Orden 2/2014 de 13 de enero, de la Conselleria de Educación Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Valenciana.

Sexto. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto de los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para el desarrollo de los respectivos proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, elaborados por el IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia, conforme al modelo normalizado determinado por esta Conselleria, tal y como se establece en el artículo 9 del Decreto 74/2013 de 14 de junio del Consell.

Segundo. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para el desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de educación infantil, de integración social y de animación sociocultural, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNITAT VALENCIANA CORRESPONDIENTE A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO EDUCACIÓN INFANTIL, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL CENTRO EDUCATIVO IES JORDI DE SANT JORDI DE LA LOCALIDAD DE VALENCIA

En la ciudad de Valencia, a de del año dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, Vicent Marzà Ibáñez, conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del artículo 1 del Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, del artículo 22 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la presidencia y de las consellerias de la Generalitat y del artículo 28 g) de la Ley 5/1983, del Consell; hallándose autorizado para la firma de este convenio por el artículo 4 del Decreto 155/2015 de 18 de septiembre y el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y hallándose autorizado para la firma de este convenio por acuerdo del Consell de .

De otra parte, Dña. María Oliver Sanz, concejala delegada de Juventud del Ayuntamiento de Valencia, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente convenio, asistida por el secretario de la Corporación Municipal, D. Hilario Llavador Cisternes.

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio de colaboración.

Que el objeto del presente CONVENIO es la colaboración entre ambas partes para el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional dual, dentro del marco del título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, y del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.

Que el proyecto de Formación Profesional dual autorizado por la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, firmada en



fecha , anexo a este convenio precisa el contenido y alcance de la colaboración entre las partes firmantes.

ACUERDO

Suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional dual en el centro educativo IES Jordi de Sant Jordi, que las partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran en el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

La Generalitat, a través del centro educativo, y el Ayuntamiento de Valencia, se comprometen al desarrollo del proyecto de Formación Profesional dual autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial anexo a este convenio en el que se incluye el programa de formación concreto en el centro educativo para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo.

El contenido del programa de formación se desarrollará por las partes, alcanzando como mínimo un 33 % de las horas de formación establecidas en el título con participación de la entidad, pudiendo ampliarse hasta un 50 %.

SEGUNDA.

El proceso de admisión del alumnado en Formación Profesional dual se llevará a cabo en función de lo establecido en la normativa que regula la admisión del alumnado de Formación Profesional en el régimen ordinario y, asimismo, deberá superarse, en su caso, el procedimiento de selección establecido para la asignación de puestos formativos en la entidad previsto en la normativa específica de Formación Profesional dual.

TERCERA.

Los participantes en el régimen de Formación Profesional dual lo harán de forma voluntaria y serán mayores de dieciséis años. En caso de ser menores de edad y no estar emancipados, deberán contar con la autorización de sus padres, tutores o representantes legales. En ambos casos, el alumnado que curse Formación Profesional dual deberá firmar un documento en el que se deje constancia que acepta cursar el ciclo formativo en Formación Profesional dual, debiendo ser firmado por sus padres, tutores o representantes legales cuando se trate de menores de edad no emancipados.

CUARTA.

Los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el ente local, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las

personas que participen en programas de formación, en el desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

En el proyecto de Formación Profesional dual anexo a este convenio se precisa el alcance y contenido de dicha beca para cada uno de los alumnos o las alumnas, puestos formativos y ciclo formativo en que la entidad colabore, tal como establece el artículo 11 del Decreto 74/2013, de 14 de junio.

QUINTA.

La jornada y horario en el centro educativo y en la entidad quedan fijados por ambas partes, de manera detallada para cada uno de los alumnos o las alumnas y ciclo formativo, tal como establece el artículo 11 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, en el proyecto de Formación Profesional dual anexo a este convenio.

SEXTA.

El alumnado desarrollará las actividades formativas establecidas en el programa de formación en los locales del centro o centros de trabajo de la entidad firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la entidad desarrolle su actividad productiva.

SÉPTIMA.

Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas en el proyecto de Formación Profesional dual serán las siguientes:

La entidad se compromete al cumplimiento del proyecto de Formación Profesional dual anexo a este convenio de colaboración, y en concreto:

- Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora de Formación Profesional dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo del alumnado.

- Cumplir con todos los requisitos que en materia de prevención de riesgos laborales le sean exigibles y proporcionar al alumnado, cuando el puesto formativo lo requiera, equipo de protección individual.

- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.

- Supervisar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno o alumna que debe realizar el instructor o la instructora.

- Mantener el número de trabajadores y trabajadoras de su plantilla del departamento en el que el alumnado realice su formación práctica. El número máximo de puestos formativos ofertados por la entidad será el establecido en el artículo 19 del Decreto 74/2013, de 14 de junio.

La Generalitat, a través del centro educativo público, se compromete a:

- Designar un tutor o una tutora de Formación Profesional dual según el procedimiento establecido en el artículo 15 del Decreto 74/2013, de 14 de junio.

- Supervisar que el tutor o la tutora de Formación Profesional dual realice las labores de coordinación con el equipo docente del ciclo y establezca mecanismos de comunicación y seguimiento del programa de formación entre el centro educativo y la entidad.

- Proporcionar al alumno o la alumna la información establecida en el artículo 6 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, con anterioridad a la admisión en el ciclo formativo.

- Impartir, antes de incorporarse a la entidad, la formación necesaria al alumnado que garantice el desarrollo de la formación en la entidad con seguridad y eficacia.

OCTAVA.

La duración de este convenio de colaboración será de dos cursos académicos desde la fecha de su firma, y será prorrogado anualmente de forma automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes en los términos previstos en este convenio de colaboración.

NOVENA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014 la forma de terminar las actuaciones en curso será la establecida a continuación.

El convenio de colaboración se podrá rescindir de forma unilateral por cualquiera de las partes. La rescisión se deberá realizar mediante denuncia de las partes que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días. La rescisión tendrá carácter inmediato cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Por denuncia razonada de cualquiera de las partes.

Asimismo la Generalitat a través de la dirección del centro educativo, de oficio o a instancia de la entidad, puede interrumpir la continuidad de la Formación Profesional dual de un alumno o alumna en los casos señalados en los artículos 31 y 32.1 del Decreto 74/2013, de 14 de junio.

En los supuestos de extinción anticipada del convenio, se llevarán a término las actuaciones previstas en los artículos 32.2 y 33 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, y en el artículo 44 de la Orden 2/2014, de 13 de enero, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte por el que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA.



En la medida en que puedan tener acceso a datos personales del alumnado, docentes o trabajadores participantes en las acciones del convenio de colaboración, ambas partes se comprometen a respetar sus obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dicha obligación de confidencialidad subsiste con carácter indefinido, tras el vencimiento de este convenio de colaboración.

UNDÉCIMA.

La aplicación de este convenio de colaboración no tendrá incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignada a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y, en todo caso, será atendida con los medios personales y materiales de la citada Conselleria.

DUODÉCIMA.

El presente convenio de colaboración queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN,

INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Vicent Marzà Ibáñez

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD

María Oliver Sanz

EL SECRETARIO

Hilario Llavador Cisternes

Tercero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para el desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNITAT



VALENCIANA CORRESPONDIENTE A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO EDUCACIÓN INFANTIL E INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO CIPFP MISERICORDIA DE LA LOCALIDAD DE VALENCIA.

En la ciudad de Valencia, a de del año dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, Vicent Marzà Ibàñez, conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, en virtud del artículo 1 del Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, del artículo 22 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la presidencia y de las consellerias de la Generalitat y del artículo 28 g) de la Ley 5/1983, del Consell; hallándose autorizado para la firma de este convenio por el artículo 4 del Decreto 155/2015 de 18 de septiembre y el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y hallándose autorizado para la firma de este convenio por acuerdo del Consell de .

De otra parte, Dña. María Oliver Sanz, concejala delegada de Juventud del Ayuntamiento de Valencia, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistida por el secretario de la Corporación Municipal, D. Hilario Llavador Cisternes.

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio de colaboración.

Que el objeto del presente CONVENIO es la colaboración entre ambas partes para el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional dual, dentro del marco del título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, y del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.

Que el proyecto de Formación Profesional dual autorizado por la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, firmada en fecha , anexo a este convenio precisa el contenido y alcance de la colaboración entre las partes firmantes.

ACUERDO

Suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional dual en el centro educativo CIPFP Misericordia, que las partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran en el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

La Generalitat, a través del centro educativo, y el Ayuntamiento de Valencia, se comprometen al desarrollo del proyecto de Formación Profesional dual autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial anexo a este convenio en el que se incluye el programa de formación concreto en el centro educativo para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo.

El contenido del programa de formación se desarrollará por las partes, alcanzando como mínimo un 33 % de las horas de formación establecidas en el título con participación de la entidad, pudiendo ampliarse hasta un 50 %.

SEGUNDA.

El proceso de admisión del alumnado en Formación Profesional dual se llevará a cabo en función de lo establecido en la normativa que regula la admisión del alumnado de Formación Profesional en el régimen ordinario y, asimismo, deberá superarse, en su caso, el procedimiento de selección establecido para la asignación de puestos formativos en la entidad previsto en la normativa específica de Formación Profesional dual.

TERCERA.

Los participantes en el régimen de Formación Profesional dual lo harán de forma voluntaria y serán mayores de dieciséis años. En caso de ser menores de edad y no estar emancipados, deberán contar con la autorización de sus padres, tutores o representantes legales. En ambos casos, el alumnado que curse Formación Profesional dual deberá firmar un documento en el que se deje constancia que acepta cursar el ciclo formativo en Formación Profesional dual, debiendo ser firmado por sus padres, tutores o representantes legales cuando se trate de menores de edad no emancipados.

CUARTA.

Los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el ente local, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

En el proyecto de Formación Profesional dual anexo a este convenio se precisa el alcance y contenido de dicha beca para cada uno de los alumnos o las alumnas, puestos formativos y ciclo formativo en que la entidad colabore, tal como establece el artículo 11 del Decreto 74/2013, de 14 de junio.

QUINTA.

La jornada y horario en el centro educativo y en la entidad quedan fijados por ambas partes, de manera detallada para cada uno de los alumnos o las alumnas y ciclo formativo, tal como establece el artículo 11 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, en el proyecto de Formación Profesional dual anexo a este convenio.

SEXTA.

El alumnado desarrollará las actividades formativas establecidas en el programa de formación en los locales del centro o centros de trabajo de la entidad firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la entidad desarrolle su actividad productiva.

SÉPTIMA.

Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas en el proyecto de Formación Profesional dual serán las siguientes:

La entidad se compromete al cumplimiento del proyecto de Formación Profesional dual anexo a este convenio de colaboración, y en concreto:

- Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora de Formación Profesional dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo del alumnado.

- Cumplir con todos los requisitos que en materia de prevención de riesgos laborales le sean exigibles y proporcionar al alumnado, cuando el puesto formativo lo requiera, equipo de protección individual.

- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.

- Supervisar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno o alumna que debe realizar el instructor o la instructora.

- Mantener el número de trabajadores y trabajadoras de su plantilla del departamento en el que el alumnado realice su formación práctica. El número máximo de puestos formativos ofertados por la entidad será el establecido en el artículo 19 del Decreto 74/2013, de 14 de junio.

La Generalitat, a través del centro educativo público, se compromete a:

- Designar un tutor o una tutora de Formación Profesional dual según el procedimiento establecido en el artículo 15 del Decreto 74/2013, de 14 de junio.

- Supervisar que el tutor o la tutora de Formación Profesional dual realice las labores de coordinación con el equipo docente del ciclo y establezca mecanismos de comunicación y seguimiento del programa de formación entre el centro educativo y la entidad.

- Proporcionar al alumno o la alumna la información establecida en el artículo 6 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, con anterioridad a la admisión en el ciclo formativo.

- Impartir, antes de incorporarse a la entidad, la formación necesaria al alumnado que garantice el desarrollo de la formación en la entidad con seguridad y eficacia.

OCTAVA.

La duración de este convenio de colaboración será de dos cursos académicos desde la fecha de su firma, y será prorrogado anualmente de forma automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes en los términos previstos en este convenio de colaboración.

NOVENA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014 la forma de terminar las actuaciones en curso será la establecida a continuación.

El convenio de colaboración se podrá rescindir de forma unilateral por cualquiera de las partes. La rescisión se deberá realizar mediante denuncia de las partes que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días. La rescisión tendrá carácter inmediato cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Por denuncia razonada de cualquiera de las partes.

Asimismo la Generalitat a través de la dirección del centro educativo, de oficio o a instancia de la entidad, puede interrumpir la continuidad de la Formación Profesional dual de un alumno o alumna en los casos señalados en los artículos 31 y 32.1 del Decreto 74/2013, de 14 de junio.

En los supuestos de extinción anticipada del convenio, se llevarán a término las actuaciones previstas en los artículos 32.2 y 33 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, y en el artículo 44 de la Orden 2/2014, de 13 de enero, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte por el que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA.

En la medida en que puedan tener acceso a datos personales del alumnado, docentes o trabajadores participantes en las acciones del convenio de colaboración, ambas partes se comprometen a respetar sus obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dicha obligación de confidencialidad subsiste con carácter indefinido, tras el vencimiento de este convenio de colaboración.

UNDÉCIMA.

La aplicación de este convenio de colaboración no tendrá incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignada a la Consellería de Educación,

Investigación, Cultura y Deporte y, en todo caso, será atendida con los medios personales y materiales de la citada Conselleria.

DUODÉCIMA.

El presente convenio de colaboración queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN,

INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Vicent Marzà Ibáñez

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD

María Oliver Sanz

EL SECRETARIO

Hilario Llavador Cisternes

Cuarto. Autorizar a la concejala delegada de Juventud, Dña. María Oliver Sanz, a suscribir los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para el desarrollo de los respectivos proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, elaborados por el IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia. En ningún caso de la firma de estos convenios se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

Quinto. Autorizar el gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo de estos convenios, para financiar el pago de 25 becas para el curso 2016/2017 (9 meses) y 25 becas para el curso 2017/2018 (9 meses), por importe de 300,00 € mensuales en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y que asciende a la cantidad total para los dos cursos académicos de 135.000,00 €. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto Municipal, según propuesta nº. 2016/02596 e ítems nº. 2016/092750, 2017/003260 y 2018/001360. El gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2016-000163-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar el conveni de col·laboració que s'ha de subscriure amb la Universitat de València i la Fundació Universitat-Empresa València.	

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero. La concejala delegada de Juventud ha propuesto mediante moción de fecha 5 de junio de 2016 suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València, para la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el “Programa para la Formación de Titulados Universitarios en la Empresa” impartido por dicha Fundación en colaboración con la Universitat de València, para la formación de las personas jóvenes universitarias, y que incluye la realización de prácticas en empresas colaboradoras.

Segundo. La aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del “Programa para la Formación de Titulados Universitarios en la Empresa” es de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2016/02519 e Ítem nº. 2016/091310). Se abonarán a la Fundació Universitat-Empresa València, con CIF G46470738, en concepto del coste de la formación en el Aula Virtual de la Fundació Universitat-Empresa València para las becas a las personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Valencia que sean convocadas conjuntamente por la Universitat de València, el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València.

Tercero. El informe sobre competencias municipales emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que la competencia relativa al Programa de Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, asignada al Servicio de Juventud no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (artículo 27.3 LRBL) o impropia (artículo 7.4 LRSAL).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un



supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

El texto del presente convenio, tratando de dar continuidad a la colaboración en el “Programa para la Formación de Titulados Universitarios en la Empresa” impartido por dicha Fundación en colaboración con la Universitat de València, para la formación de las personas jóvenes universitarias, y que incluye la realización de prácticas en empresas colaboradoras, tiene el mismo objeto que el convenio suscrito con la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa de València en el año 2015.

Cuarto. Existiendo en el Presupuesto municipal de 2016 consignación presupuestaria para ello, se considera conveniente suscribir el convenio de colaboración con la Universitat la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa de València, para la cooperación en el programa de becas para mejorar la formación práctica de las personas jóvenes universitarias, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Quinto. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero. Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, para la realización del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa”.

Segundo. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València, de conformidad con los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LA EMPRESA.

En la ciudad de Valencia, a de del año dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Mgfco. de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez, 13 y CIF nº. 4618001-D, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València.

De otra parte, Dña. María Oliver Sanz, concejala delegada de Juventud, del Ayuntamiento de Valencia, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente convenio, asistida por el secretario de la Corporación Municipal D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, D. Alfonso Maldonado Rubio, presidente de la Fundació Universitat-Empresa València, con domicilio social en Valencia, plaza de la Virgen de la Paz, nº. 3 y CIF nº. G46470738, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 12.2 de los Estatutos de la Fundació Universitat-Empresa València.

Estas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha ___ de _____ de 2016, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Universitat de València, como servicio público que es, imparte las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

2. Que la Fundació Universitat-Empresa València es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el nº. 82-p/f-(V), que lleva a cabo actividades de interés general, entre las que se encuentran la realización de actividades formativas dirigidas a promover la especialización y el reciclaje de estudiantes y

profesionales, de acuerdo con las necesidades socio-económicas, facilitando la presencia de los alumnos y alumnas de los últimos cursos de carrera, y titulados y tituladas en actividades profesionales, a los fines de su mejor formación y de adquisición de experiencias, facilitando así su empleabilidad.

Para ello, la Fundació Universitat-Empresa València imparte un “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” que incluye la realización de prácticas en empresas que, a tal fin, participan en el programa, como colaboradoras en la Formación del alumnado, mediante el correspondiente convenio de colaboración.

3. Que el Ayuntamiento de Valencia mantiene una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo para las personas jóvenes, colaborando con programas de becas que organizan las Universidades para personas jóvenes empadronados en la ciudad.

4. Que la Fundació Universitat-Empresa València cumple con los requisitos para disfrutar del régimen tributario establecido en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para las entidades sin ánimo de lucro y contenidos en el artículo 3 de la misma.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el “Programa para la Formación de Titulados Universitarios en la Empresa”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. La Universitat de València:

Colaborar al desarrollo del “Programa para la Formación de Titulados Universitarios en la Empresa” cumpliendo con los compromisos adquiridos en los convenios singulares de colaboración que se suscriban con las entidades en donde se realice la formación práctica y con la Fundació Universitat-Empresa València.

B. El Ayuntamiento de Valencia:

Colaborar en el desarrollo del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” mediante la aportación de 45.000 euros, que se destinarán a abonar el coste de la formación en el Aula Virtual de la Fundació Universitat-Empresa València para las becas a personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Valencia que sean convocadas conjuntamente por la Universitat de València, el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València.

En ningún caso, de la firma del presente convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

C. La Fundació Universitat-Empresa València:

Colaborar al desarrollo del “Programa para la Formación de Titulados Universitarios en la Empresa” cumpliendo con los compromisos adquiridos en los convenios singulares de colaboración que se suscriban con la Universitat de València y con las entidades en donde se realice la formación práctica. En todo caso la Fundació Universitat-Empresa València cumplirá con lo dispuesto en el RD 1493/2011 de 24 de octubre y su normativa de desarrollo y aplicación, o normas que las sustituyan.

La Fundació Universitat-Empresa València comunicará, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El número de becas para personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Valencia a gestionar por la Fundació Universitat-Empresa València, en el marco de este convenio, ascenderá a 45, siendo la duración de cada una de ellas de seis meses y a tiempo completo, por un mínimo de 36 horas semanales y 600 euros mensuales. En el Anexo I consta el desarrollo de Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa. El programa de becas se iniciará en el año 2016.

En ningún caso de la ejecución del presente convenio se podrá derivar relación de dependencia laboral o de ningún otro tipo con esta Administración Local por parte de los jóvenes becados.

La Fundació Universitat-Empresa València realizará la difusión del programa y en ella se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia y de las demás entidades adheridas.

La colaboración del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo del Programa constará en los anexos a los convenios singulares suscritos con la Universitat de València y las entidades.

TERCERA. IMPORTE.

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” es de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2016/02519 e Ítem nº. 2016/091310). Se abonarán a la Fundació Universitat-Empresa València, con CIF G46470738, en concepto del coste de la formación en el Aula Virtual de la Fundació Universitat-Empresa València para las becas a personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Valencia que sean convocadas conjuntamente por la Universitat de València, el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València.

El 100 % del importe previsto se abonará como pago anticipado. En función de la naturaleza del presente convenio no se considera necesario exigir garantías, por ser la Fundació Universitat-Empresa València una entidad sin ánimo de lucro.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente convenio. En ningún caso la concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos, superará el coste de la actividad subvencionada.

La cantidad a percibir por la Fundación Universitat-Empresa València será abonada en la cuenta corriente ES58 2038 6171 7130 0030 9621.

CUARTA. DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización de la formación práctica de las 45 becas que se otorgarán.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN.

La Fundación Universitat-Empresa València, al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente convenio, justificará la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde conste la identidad de las 45 personas becadas, sus titulaciones, periodo en el que han realizado cada uno de ellas la práctica formativa y una relación de las empresas colaboradoras donde estas se han realizado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por una persona representante de la Universitat de València, otra de la Fundación Universita-Empresa València y otra del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universitat de València y la Fundación Universita-Empresa València, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente documento faculta a las otras dos a resolver el convenio.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

Sr. RECTOR MAGNÍFICO

Esteban Morcillo Sánchez

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD

María Oliver Sanz

POR LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA VALÈNCIA,

EL PRESIDENTE



Alfonso Maldonado Rubio

EL SECRETARIO

Hilario Llavador Cisternes

Anexo I

Programa para la formación de titulados universitarios de la ciudad de Valencia en empresas

El programa incluye los dos módulos, que son impartidos a través del Aula Virtual de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, así como la formación práctica de los titulados en las empresas.

I. Módulos formativos (Aula Virtual)

Módulo 1: Integración en la empresa

Duración: 10 horas

Metodología: presencial y *online*

Estructura:

1. Presentación del Programa Formativo (presencial)
2. Aula virtual; objetivo, contenidos y funcionamiento (presencial)
3. Toma de contacto con la plataforma (presencial)
4. Competencias más valoradas por las empresas: asunción de responsabilidades; adaptación a cambios y flexibilidad; comunicación oral y escrita; definición e identificación con los objetivos; habilidades sociales; iniciativa personal; orientación al usuario y al cliente; planificación y gestión de tiempo y de los recursos personales y materiales; resolución de problemas; trabajo en equipo.
5. Cuestionario mensual de autoevaluación de competencias adquiridas.

Módulo 2: Técnicas de elaboración y presentación de informes

Duración: 10 horas

Metodología: *online*

Estructura:

1. Lectura de los contenidos teóricos
2. Realización memoria

II. Formación práctica en la empresa



Junto con el primer módulo se inicia la estancia en la empresa para poner en práctica las competencias profesionales que forman parte de las actividades a desarrollar durante la beca, así como las diez competencias que se identifican en el módulo anterior.

Duración: 6 meses

Metodología: presencial

Estructura:

1. Integración en la empresa, conociendo su estructura y metodología de trabajo.
2. Desarrollo y perfeccionamiento de las competencias profesionales.
3. Reflexión y análisis de la estancia práctica.

III. Presupuesto

El presupuesto para impartir la formación *online*, a través del Aula Virtual de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, de las 45 becas destinadas a personas tituladas por la Universitat de València empadronadas en la ciudad de Valencia asciende a 45.000 euros".

Tercero. Autorizar a la concejala delegada de Juventud, Dña. María Oliver Sanz, a suscribir este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo de este convenio, que asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2016/02519 e Ítem nº. 2016/091310) y abonar dicho importe a la Fundació Universitat-Empresa de València, con CIF G46470738. El pago del importe previsto se realizará al 100 % de forma anticipada."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000130-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una segona subvenció a Futplaya Eventos, SL.		

"PRIMERO. La entidad Futplaya Eventos, SL, solicita en fecha 4 de mayo de 2016, una ayuda económica para la celebración del Torneo de Fútbol Playa Ciudad de Valencia, en su edición XXIII.

SEGUNDO. Por la oficina técnica del Servicio de Deportes, Fundación Deportiva Municipal, se ha emitido informe favorable proponiendo se le conceda una subvención a la citada entidad para la celebración de la XXIII edición del Torneo arriba descrito, en el que dispone lo siguiente:

“...Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del fútbol playa, además de ser el evento pionero en la playa de Valencia, cada vez cuenta con más practicantes, ya que la inscripción es abierta a quienes deseen participar, y la entrada es gratuita para el público en general. En esta edición que se celebrará entre los días 21 y 24 de julio de 2016 en la playa de la Malvarrosa, competirán equipos masculinos, femeninos y personas con discapacidad, (diversidad funcional), en una competición de fútbol inclusivo, lo que lo convierte en un evento de carácter social.

Sexto: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través de asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo. Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos que necesitan apoyo institucional, y es de interés social y deportivo; siendo que en este caso promueve la práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las implicaciones que este hecho conlleva; resultando que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés social y deportivo para la ciudad.

Séptimo: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento.

Octavo: Por lo tanto se propone dar una subvención a Futplaya Eventos, SL, CIF B96311238, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Futplaya Eventos, SL 5.000 euros”.

TERCERO. Futplaya Eventos, SL, solicitó en el año 2015 una ayuda para la celebración del XXII Torneo Fútbol Playa Ciudad de Valencia para los días 18 y 19 de julio de 2015. Debido a la inexistencia de aplicación presupuestaria para entidades privadas en el ejercicio 2015, no se pudo conceder la ayuda en el ejercicio mencionado, así pues en la presente anualidad se ha habilitado la aplicación presupuestaria denominada MJ700 34100 47900, denominada Ot. Transf. a Empres. Privada, con cargo a la cual se concedió una subvención a la citada entidad para el evento arriba indicado, por importe de 5.000,00 €, Prop. Gto. 2016/306, Ítem 16/21170, que fue aprobada por Resolución GM-27, de fecha 8 de marzo de 2016.



CUARTO. En virtud del informe transcrito en el apartado anterior, por la concejala delegada de Deportes, Sanidad y Salud se dicta moción de fecha 23 de junio de 2016, por la que se propone se inicien las actuaciones para que la Junta de Gobierno Local dé su conformidad, a propuesta del alcalde, en virtud de la base nº. 28 de las bases de Ejecución del Presupuesto. Una vez incorporada la conformidad de la Junta de Gobierno Local, se remitirán las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de la propuesta de subvención.

Por tanto, el presente acuerdo es el trámite previo a la tramitación del expediente que llevará a la concesión de una segunda subvención al club mencionado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de concesión de una segunda subvención en el mismo ejercicio presupuestario, a la entidad FUTPLAYA, SL, con CIF B96311238, por importe de 5.000,00 €, en base a las razones expuestas en el informe de la Fundación Deportiva Municipal y que fundamenta la existencia de razones de interés en el apoyo para la celebración del Torneo de Fútbol Playa "Ciudad de Valencia", en su edición XXIII, dado que la subvención concedida previamente, fue aprobada para sufragar los gastos de la anterior edición, que no pudo aprobarse con cargo al Presupuesto de 2015, debido a la inexistencia de aplicación presupuestaria para entidades privadas en el citado ejercicio. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base 28.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000564-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer de carrosses per a la Batalla de Flors de 2015.		

"En relació a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

En virtud de la Resolució de l'Alcaldia núm. FT-15, de data 24 de juliol del 2015, per delegació de la Junta de Govern Local, es va aprovar, l'adjudicació del contracte per el lloguer de les carrosses amb motiu de la Batalla de Flors 2015, a l'empresari Sr. *****, amb NIF: *****, qui s'obliga al compliment del contracte per un percentatge de baixa única de 10 %, aplicable al pressupost de licitació en l'apartat 5 de l'annex I del plec de clàusules administratives particulars, la qual cosa suposa un import de 2.545,45 €, sense IVA, més 534,55 € corresponents al 21 % d'IVA, la qual cosa fa un total de 3.080,00 €, atés a càrrec de l'aplicació EF580 33800 20400 del vigent Pressupost municipal (núm. proposta 2015/2835, ítem 2015/112370).

Havent tingut entrada en el Registre General de Factures en l'annualitat de 2016, la factura núm. 9 de data 26 de juliol del 2015, per un import de 3.080,00 euros (21 % d'IVA inclòs), expedida pel contractista, que porta causa de l'esmentat contracte, conformada per la cap del Servei de Cultura Festiva, en aplicació de la base 37.2.a) de bases d'execució del Pressupost



citat, procedix el reconeixement de l'obligació per correspondre a gastos autoritzats i disposats el crèdit del qual no s'incorpore com a romanent de crèdit al Pressupost corrent, considerant el compromís de gasto degudament adquirit.

En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 20400 conceptuada "Lloguer material transport" del Pressupost municipal de 2016 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 3.080,00 € en la proposta de gasto 2016/2696.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 3.080,00 euros (21 % IVA inclòs) a favor de l'empresari Sr. *****, amb NIF: *****, per l'import i concepte del servei de lloguer de les carrosses amb motiu de la Batalla de Flors 2015 que a continuació i segons factura núm. 9 de data 26 de juliol del 2015, lloguer de carrosses ordinària "A" Carrossa Tron i ordinària "A" Carrossa Arbre Floral, amb motiu de la Batalla de Flors el dia 26 de juliol del 2015 per un import de 3.080,00 € (IVA inclòs), que haurà de ser atés a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 20400 conceptuada "Lloguer material transport" del Pressupost Municipal de 2016 (núm. proposta 2016/2696 i núm. ítem 2016/96490, document de l'obligació 2016/10532, relació de documents 2016/2352)."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000331-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de l'Expojove 2015-2016.		

"En relación a las diversas facturas de los proveedores presentadas en el Registro Ge-factura con motivo de la celebración de Expojove 2015-2016, se exponen los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción de fecha 4 de diciembre de 2015 se inicia expediente para adjudicar por procedimiento de contrato menor y de gestión anticipada del gasto, determinados servicios y suministros y servicios de animación a ejecutar, sin perjuicio de otros plazos que en cada caso se indiquen, del 26 de diciembre de 2015 al 4 de enero de 2016 con motivo de la celebración de Expojove, proponiendo la adjudicación a favor de los proveedores que se citan, por los importes y con sujeción al contenido que resulta de sus ofertas de presupuesto, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias de 2016 EF580 33800 22609 "Actividades Culturales y Deportivas" y EF580 33800 22699 "Otros gastos diversos". La referida adjudicación no se llega a aprobar debido a que remitida la propuesta de adjudicación al Servicio Fiscal Gastos éste la devolvió el 5 de enero de 2016 sin fiscalizar dado que, debido a la acumulación de tareas que se produce en esas fechas en dicho Servicio no había sido posible fiscalizar la propuesta de adjudicación antes del inicio de la ejecución de los contratos menores a que se refiere la misma. Los servicios objeto de estos contratos menores que no llegan a adjudicarse por el motivo expuesto se llevan a cabo por encargo de la Delegación.



Segundo. Ha tenido entrada en el Registro Ge-factura las facturas de los proveedores objeto del presente reconocimiento de deuda sin haberse fiscalizado previamente el acto que da lugar al mismo y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido. Dichas facturas son:

1. Factura nº. 04/2016, de fecha 14 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE602016001748 de fecha 23 de marzo de 2016.

2. Factura nº. 1, de fecha 18 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE602016001804 de fecha 30 de marzo de 2016.

3. Factura nº. 1, de fecha 7 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE502016000132 de fecha 30 de marzo de 2016.

4. Factura nº. 1, de fecha 4 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE602016003357 de fecha 19 de mayo de 2016.

5. Factura nº. 3-3, de fecha 8 de enero de 2016, Registro de Entrada HRE602016003541 de fecha 30 de mayo de 2016.

Las facturas que nos ocupan han sido emitidas en legal forma originando una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación si bien debería haberse ajustado a las reglas de la contratación, su incumplimiento no debe ocasionar a los proveedores que se presume que actúan de buena fe un empobrecimiento en su patrimonio y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación, no existiendo causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo, constando la conformación de las facturas por el concejal delegado de Cultura Festiva y por la jefa del Servicio.

Tercero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva de fecha de 2 de junio de 2016, se propone que por el Servicio de Cultura Festiva se realicen las actuaciones administrativas pertinentes para autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 18.501,00 € (IVA incluido) con imputación a las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22609 “Actividades Culturales y Deportivas” y EF580 33800 22699 “Otros gastos diversos” del Presupuesto municipal de 2016 a favor de diversos proveedores que obran en la citada moción.

Cuarto. En la documentación que integra el expediente queda acreditada la deuda contraída por la Corporación con los proveedores por los servicios y suministros y los servicios de animación efectuados con motivo de Expojove 2015-2016, y no habiendo sido contabilizados los gastos realizados en el ejercicio corriente, procede reconocer la deuda.

Quinto. Por la jefa del Servicio de Cultura Festiva ha sido elaborada la memoria, relativa a la realización de los gastos que nos ocupan.

Sexto. Que en el Presupuesto Municipal para 2016 aparecen en el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22609 “Actividades



Culturales y Deportivas” y EF580 33800 22699 “Otros gastos diversos” del Presupuesto Municipal de 2016, a cuyo cargo ha sido efectuada propuesta de gasto nº 2016/2507 de reserva de crédito, por importe de 18.501,00 euros.

Séptimo. Por Servicio Fiscal del Gasto se ha emitido el informe de fiscalización.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la base 37.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, obran en las presentes actuaciones, los extremos requeridos en la misma.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, los gastos del propio ejercicio realizados sin la previa autorización (que preceptúa el artículo 183 y ss. del TRLRHL) con crédito presupuestario, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 18.501,00 € (IVA incluido) a favor de los proveedores que se detallan a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22609 conceptuada “Actividades Culturales y Deportivas” y EF580 33800 22699 conceptuada “Otros gastos diversos” del Presupuesto Municipal de 2016, por los conceptos e importes que a continuación se relacionan:



Nº. FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	APLIC. PRESUP. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016	IMPORTE
Nº. 04/2016 de fecha 14/01/2016	SAGA PRODUCCIONES, SL CIF B96907282	2 REPRESENTACIONES DEL ESPECTÁCULO "DESCONCIERTO" DE LA COMPAÑÍA MELOMANS Y 1 REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "IMPRO VERSIÓN AL CUBO" DE LA COMPAÑÍA TEATRO INSTANTÁNEO EN EL RECINTO FERIAL "EXPO JOVE" LOS DÍAS 27 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 3 DE ENERO DE 2016	EF580 33800 22699 Prop. 2016/2507 Ítem 2016/091050 Doc. Obligación 2016/9908 Rel. de Documentos 2016/2137	6.655,00 € (21 % IVA incluido)
Nº. 1 de fecha 18/01/2016	ASSOCIACIÓ CULURAL TRAMÚS CIF G96759253	CONCERT I ANIMACIÓ DE BALLURBÀLIA RURANA	EF580 33800 22699 Prop. 2016/2507 Ítem 2016/091120 Doc. Obligación 2016/9934 Rel. de Documentos 2016/2137	1.350,00 € (Exento de IVA)
Nº. 1 de fecha 7/01/2016	***** NIF *****	GUIÓN FERIA EXPOJOVE 2015-16, BAJO EL LEMA "LA CIENCIA MOLA"	EF580 33800 22609 Prop. 2016/2507 Ítem 2016/091160 Doc. Obligación 2016/9940 Rel. de Documentos 2016/2137	3.500,00 € (Exento de IVA)
Nº. 1 de fecha 04/01/2016	RECREAPARK ATRACCIONES, SL CIF B98175557	ALQUILER CAMAS ELÁSTICAS JUMPING DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 4 DE ENERO DE 2016 EN EXPOJOVE 2015	EF580 33800 22609 Prop. 2016/2507 Ítem 2016/091170 Doc. Obligación 2016/9941 Rel. de Documentos 2016/2137	3.630,00 € (21 % IVA incluido)
Nº. 3-3 de fecha 08/01/2016	CAFETERÍAS WILLIAM, SL CIF B97217939	255 MENÚS PARA CERTAMEN EXPOJOVE 2015	EF580 33800 22609 Prop. 2016/2507 Ítem 2016/091180 Doc. Obligación 2016/9942 Rel. de Documentos 2016/2137	3.366,00 € (10% IVA Incluido)."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000350-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de la Cavalcada de Reis 2016.	

"En relació a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos, i vistos els següents:



Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que havent tingut entrada diverses factures de proveïdors a través del Registre General de Factures d'esta Corporació relatives a actuacions musicals amb motiu de la Cavalcada de Reis 2016 celebrada el 5 de gener de 2016, corresponent a gastos realitzats en l'annualitat de 2016 i no havent-se comptabilitzat els gastos amb l'aprovació prèvia de l'òrgan competent deurà el Servei de Cultura Festiva tramitar les actuacions administratives pertinents per a procedir aprobar les obligacions econòmiques pendents de reconeixement de l'obligació a favor de dits proveïdors, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, pels conceptes i imports que s'indiquen, amb imputació al pressupost municipal de 2016 en la respectiva aplicació pressupostària que es detalla en la mateixa.

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memoria en compliment del que preveu la base 37.4. d'execució del Pressupost municipal de 2016, subscripta pel cap de Secció de Patrimoni Festiu i per la cap del Servei de Cultura Festiva, que s'omet en este punt per estar expressament en les actuacions.

3. La realització dels gastos corresponents a les actuacions musicals amb motiu de l'esmentada festivitat apareixen definits en les factures respectives conformades pel regidor delegat de Cultura Festiva, per la cap del Servei de Cultura Festiva i pel cap de Secció de Patrimoni Festiu.

4. Les precitades factures emeses en legal forma originen una obligació de procedir al seu pagament, perquè en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació si del qual bè hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, l'actuació duta a terme pels proveïdors justificada en la memoria de la Cavaldada de Reis 2016 del 5 de gener de 2016, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els seus patrimonis (no seria atribuïble a les seues iniciatives personals o conductes culpables) i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria per quant no hi ha causa que ho justifique i precepte legal que excloga l'aplicació del mateix.

5. Apareix en la unitat orgànica del Servei de Cultura Festiva l'aplicació pressupostària, EF580 33800 22699 "ALTRES GASTOS DIVERSOS" del Pressupost municipal de 2016 al càrrec de les quals ha sigut efectuada la proposta núm. 2016/2202 la corresponent reserva de crèdit de l'import de 3.341,00 € (IVA inclòs).

6. L'omissió de l'aprovació del gasto, produïx un vici d'anul.labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, això en aplicació de l'art. 67 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i base 37.2.b. d'execució del Pressupost municipal de 2016.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:



Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import de 3.341,00€ (IVA inclòs) a favor dels proveïdors corresponent als gastos produïts amb motiu de la Cavalcada de Reis el 5 de gener de 2016, amb imputació a l'aplicació pressupostària del pressupost municipal de 2016, amb el detall que a continuació, s'expressa:

2016 EF580 33800 22699 "ALTRES GASTOS DIVERSOS"

NIP/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº. FACTURA DATA FACTURA	IMPORT (IVA INCLÓS)	PROP. GASTO ÍTEM GASTO DOC. OBLI REL. DOC.
B96635131	NOVA PERCUSIÓ, SL	ACTUACIÓ BATUKADA	FV6/121 17/02/2016	2.541,00 € (21 % IVA)	2016/2202 2016/81550 2016/8334 2016/1875
G96948179	CR BANDA DE CORNETAS SAN LUIS BELTRÁN	ACTUACIÓ MUSICAL	1 07/01/2016	800,00 € (EXENT IVA PER APLICACIÓ ARTICLE 20/1 DE LA LLEI 37/1992, DE 28 DE DESEMBRE).	2016/2202 2016/81560 2016/8336 2016/1875."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2016-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<p>ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar el nomenament del vicesecretari general de l'Ajuntament de València per a exercir la funció de secretari del Patronat de la Fundació Turisme València Convention Bureau de la Comunitat Valenciana i de la seua Comissió Executiva.</p>	

"Vista la moción del concejal delegado de Turismo de fecha 27 de junio de 2016 y de conformidad con los siguientes:

Hechos

Primero. El concejal delegado de Turismo por moción de fecha 27 de junio de 2016, propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para proponer a D. José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretario general del Ayuntamiento de Valencia, para ejercer la función de secretario del Patronato de la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La Fundación Turismo Valencia Convention Bureau, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2015 de la Junta Ordinaria del Patronato, acordó la modificación de algunos de los

artículos de sus Estatutos, entre ellos el artículo 10, relativo a la composición del Patronato, en el sentido de atribuir la función de secretario del Patronato a la persona que a propuesta del Ayuntamiento de Valencia apruebe el Patronato y que habrá de ser licenciada en derecho.

Tercero. En dicha sesión también se acordó modificar el art. 23 de sus Estatutos, referente a la organización de la Comisión Ejecutiva de la Fundación en el sentido de atribuir la función de secretario a quien lo sea del Patronato.

Fundamentos de Derecho

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones en su art. 15, establece que el Patronato de la Fundación deberá nombrar un secretario que tendrá voz pero no voto. La Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana en su art. 13.6 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su art. 16 regulan la figura del secretario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el nombramiento de D. José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretario general del Ayuntamiento de Valencia para ejercer la función de secretario del Patronato de la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau de la Comunidad Valencia y de su Comisión Ejecutiva."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2016-000728-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures del propassat mes de maig en concepte de seguretat en els museus i monuments.	

"Fets

Primer. Vista la moció de la tinenta d'alcalde delegada de Cultura que impulsa la tramitació del present "Reconeixement de l'Obligació".

Segon. Vist l'informe-memòria justificatiu de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Cultural, relatiu a la presentació al cobrament de les factures que en el mateix es relacionen, emeses per l'empresa Prosegur, SL, amb CIF nº. B-86657640, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de SEIXANTA-VUIT MIL SET-CENTS QUATRE EUROS I SETANTA-QUATRE CÈNTIMS corresponent efectivament, a serveis prestats per la citada empresa durant els dies 1 al 31 de maig de 2016.

Tercer. Els serveis de seguretat s'han realitzat en els museus Casa Museu Benlliure, Palacio de Cervelló, Museu Blasco Ibáñez, Museu de Ciències Naturals, Museu d'Història de València,



Museu Arqueològic Almoina i Museu de la Ciutat. Existeix crèdit suficient en l'aplicació pressupostària 2016, EP250 33600 22701 "Seguretat" i no causa detriment en el Servei de Patrimoni Històric Artístic abordar aquesta despesa.

Quart. Que de conformitat amb les instruccions de la regidora de Cultura es va iniciar expedient en 2015 per a la contractació dels servei de seguretat (Expte 2015/932) i que fins a en tant es resolga la contractació d'aquest servei, es continue prestant per l'empresa que ho realitzava.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de "l'enriquiment injust" té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre unes altres).

2. La base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el "Reconeixement de l'Obligació" amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, derivada d'una despesa efectuada en el mateix exercici, sense prèvia autorització i disposició.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal de Despeses.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a l'empresa Prosegur Serveis Integrals de Seguretat Espanya, SL, amb CIF n°. B-86657640, els imports que a continuació s'assenyalen, pels conceptes que, així mateix, se citen; tot açò en virtut del que es disposa en la base 37a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost.

- Factura n°. 002466E0181 de data 31/05/2016, pels servei realitzats durant el mes de maig en la "Casa Museu Benlliure" per import de cinc mil cent setanta-sis euros i vuitanta-cinc cèntims (5.176,85 €) IVA inclòs.

- Factura n°. 002466E0182 de data 31/05/2016, pels servei realitzats durant el mes de maig en el "Museu Blasco Ibáñez", per import de catorze mil dos-cents cinquanta-cinc euros i sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.



- Factura n°. 002466E0184 de data 31/05/2016, pels servei realitzats durant el mes de maig en el "Centre Arqueològic de l'Almoina" per import de nou mil dos-cents vuitanta-un euros i quatre cèntims (9.281,04 €) IVA inclòs.

- Factura n°. 002466E0183 de data 31/05/2016, pels servei realitzats durant el mes de maig en el "Museu de Ciències Naturals" per un import de nou mil vuit-cents trenta-dos euros i sis cèntims (9.832,06 €) IVA inclòs.

- Factura n°. 002466E0180 de data 31/05/2016, pels servei realitzats durant el mes de maig en el "Museu de la Ciutat" per un import de sis mil tres-cents setanta-tres euros i setanta-un cèntims (6.373,71 €) IVA inclòs.

- Factura n°. 002466E0186 de data 31/05/2016, pels servei realitzats durant el mes de maig en el "Museu d'Història de València" per un import de nou mil cinc-cents trenta euros i noranta-sis cèntims (9.530,96 €) IVA inclòs.

- Factura n°. 002466E0185 de data 31/05/2016, pels servei realitzats durant el mes de maig en el "Palau de Cervelló" per un import de catorze mil dos-cents cinquanta-cinc euros i sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeixen aquestes factures, amb un import total de SEIXANTA-VUIT MIL SET-CENTS QUATRE EUROS I SETANTA-QUATRE CÈNTIMS (68.704,74 €) IVA inclòs, amb càrrec a la proposta de despesa n°. 2016/2718 ítems n°. 2016/97340, 2016/97350, 2016/97370, 2016/97380, 2016/97390, 2016/97410 i 2016/97420 de l'aplicació EP250/33600/22701 "Seguretat" del Pressupost de 2016, segons la relació de documents d'obligació n°. 2016/2393."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa alliberar una quantitat de la proposta de gasto 2016/1326, per a ser incorporada a l'aplicació pressupostària ME280 32600 20200.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El día 8 de marzo de 2007 se suscribió contrato de arrendamiento entre la Corporación y D. *****, en calidad de consejero delegado de la mercantil FAMINTAC, SL, propietaria del local sito en planta baja de la calle Chiva, números 10 y 12 de Valencia.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de abril de 2016, acordó resolver, con efectos desde el día 24 de abril de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito en calle Chiva, números 10 y 12 de Valencia suscrito entre D. *****, en calidad de consejero delegado de la mercantil FAMINTAC, SL, y esta Corporación Municipal, en cumplimiento de lo



dispuesto en las estipulaciones II y IV del mencionado contrato, con la finalidad de optimizar el Presupuesto Municipal.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de abril de 2016, acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 3.649,11 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200 (pta. 2016/1529; ítem 2016/61450) con el fin de atender los gastos arrendaticios correspondientes al primer trimestre de 2016 del local sito en la calle Chiva, 10 y 12 de Valencia propiedad de FAMINTAC, SL.

Asimismo, se autorizó y dispuso un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200 (pta. 2016/1326; ítem 2016/49320), con el fin de atender los gastos arrendaticios correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2016 a favor de FAMINTAC, SL, con CIF B46260543, propietario del local sito en la calle Chiva, 10-12 de Valencia por un importe total de 10.947,32 euros (9.047,37 euros + 1.899,95 euros en concepto del 21% de IVA).

Cuarto. El 10 de mayo de 2016 fueron abonados los gastos correspondientes al primer trimestre de 2016 con el documento de obligación 2016/5417 por un importe total de 3.649,11 euros (3.015,79 euros + 633,32 euros en concepto del 21 % de IVA). Se encuentra en tramitación el reconocimiento de la obligación nº. 2016/9642 correspondiente al periodo del 1 al 24 de abril de 2016 por un importe total de 959,76 euros (793,19 euros + 166,57 euros en concepto del 21 % de IVA). Por tanto, el gasto es menor al inicialmente previsto, quedando pendiente de facturar la cantidad de 9.987,56 euros en la propuesta de gasto nº. 2016/1326.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2016 por el que se resuelve el contrato de arrendamiento del citado local con efectos desde el día 24 de abril de 2016.

II. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar la cantidad de 9.987,56 euros de la propuesta de gasto 2016/1326, ítem 2016/49320, de modo que pueda ser incorporada en la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-001391-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de maig del contracte de prestació del servici d'urgències socials en la ciutat de València.		



"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 21N-16 de la Fundación RAIS, CIF G83207712, de fecha 02/06/2016 por importe de 29.583,33 €.

La factura corresponde al mes de mayo de 2016 del contrato para la prestación del servicio de urgencias sociales, adjudicado a Rais Fundación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2013. La Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2015 aprobó la continuidad en la prestación del servicio de atención a las urgencias sociales y colaboración en emergencias por un importe mensual de 29.583,33 € (exento de IVA), por motivos de interés general, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a la Fundación RAIS, CIF G83207712, la factura nº. 21N-16, de fecha 02/06/2016, por importe de 29.583,33 € (exento de IVA, según el art. 20, uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido), que corresponde al servicio de urgencias sociales en el mes de mayo de 2016, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799. Propuesta Gasto 2016/2796, ítem 2016/99440, DO 2016/10862, RD 2016/2640."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002143-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de maig del servici d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar en la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 32/2016 de fecha 30/05/2016, por importe de 8.820,50 €, de la Asociación Alanna, CIF G97285308. La factura corresponde al mes de mayo de 2016 del contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al punto de encuentro familiar en la ciudad de Valencia, adjudicado por Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013, y de conformidad con el informe técnico de la Sección del Menor sobre la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:



Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de la Asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 €, que corresponde a la factura nº. 32/2016 de fecha 30/05/2016, del contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al punto de encuentro familiar en la ciudad de Valencia y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del año 2016. Propuesta nº. 2016/02790, ítem 2016/099390, documento de obligación 2016/10859 y relación documento 2016/2458."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-003873-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació sol·licitada per dos entitats beneficiàries d'ajudes aprovades en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2014.	

"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Participación Social, emite informe justificativo obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de Cooperación Internacional para el Desarrollo del año 2014, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del Proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-12-14 (Cooperación Internacional-Convocatoria 2014), en su apartado 2, a ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, por importe de 34.326 €, para el proyecto "Mejora del acceso al agua de calidad, apoyo a los medios de vida agrícolas y mecanismos de protección frente a las políticas de ocupación para 4.650 personas de 3 comunidades de pastoreo, con especial énfasis en las mujeres, Zona C, Cisjordania. Palestina", en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 14-04-2016 y 31-05-2016, nº. de Registro de Entrada respectivamente 00113-2016-011099 y 00113-2016-018026, ya que la adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-12-14 (Cooperación Internacional-Convocatoria 2014), en su apartado 3, a CIC (CONSEJO INTERHOSPITALARIO DE COOPERACIÓN), por importe de 35.644 €, para el proyecto



“Derecho a la salud materno infantil: formación del personal del sistema de salud pública. Maputo. Mozambique”, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 19-05-2016, nº. de Registro de Entrada 00113-2016-015728, ya que la adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.”

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per Compromiso Sáhara de la subvenció concedida en la convocatòria d'ajudes a entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social en el municipi de València per a l'any 2015.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia para el año 2015.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de las subvenciones. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de 12 meses comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (Base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.5.1 de la convocatoria).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia para el año 2015, presentada por COMPROMISO SÁHARA, CIF G54216569, 9.358 € para el proyecto “Vacaciones en paz 2015”. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144710, DO 2015/25199.

- Inicio de actividades: 01-06-2015

- Plazo de ejecución: 30-09-2015

- Plazo para justificación: 01-12-2015

- Justificado con documentación presentado en Registro de Entrada el 01-02-2016, instancia 00110-2016-009056 y 01-06-2016, instancia 00110-2016-054128.

Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación y que se aprecian cumplidos tanto el fin



como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02228-2016-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de RSM Producciones Audiovisuales y Eventos, SL, corresponent a la commemoració del Dia d'Àfrica.	

"De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 298, de fecha 09/06/2016, emitida por RSM Producciones Audiovisuales y Eventos, SL, por importe de 2.184,05 € en concepto del alquiler, montaje y desmontaje de carpas, mesas, sillas y equipos de sonido para la realización de actividades con motivo de la conmemoración del Día de África.

Dicha factura corresponde al encargo efectuado el día 17 de mayo de 2016 por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración, conforme al presupuesto que consta en el expediente, ante la eventualidad de que no pudiera adjudicarse con antelación el correspondiente contrato menor como consecuencia de la inexistencia en el sector presupuestario KI010 de aplicación presupuestaria adecuada para el gasto derivado del alquiler, montaje y desmontaje de carpas, mesas, sillas y equipos de sonido. Creada la aplicación presupuestaria KI010 23100 20500 "Arrendamiento de mobiliario y enseres" mediante Resolución nº. VZ-3202, de 25 de mayo de 2016, ha tenido entrada en el Registro de Facturas la factura nº. 298, de fecha 09/06/2016, emitida por RSM Producciones Audiovisuales y Eventos, SL, por importe de 2.184,05 € en concepto del alquiler, montaje y desmontaje de carpas, mesas, sillas y equipos de sonido para la realización de actividades con motivo de la conmemoración del Día de África que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el correspondiente servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

De conformidad con lo previsto en la Base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto Municipal procede la aprobación del correspondiente reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de RSM Producciones Audiovisuales y eventos, SL, CIF B98411234, por importe total de 2.184,05 € (1.805,00 € más 379,05 € en concepto del 21 % de IVA) correspondiente al alquiler, montaje y desmontaje de carpas, mesas, sillas y equipos de sonido necesarios para el desarrollo de las actividades diseñadas para el día 29 de mayo de 2016 con motivo de la conmemoración del Día de África, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KI010 23100 20500 (propuesta gasto 2016/2726, ítem 2016/99700, DO 2016/10898, RDO 2016/2472)."



31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000240-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de les factures de Megafonía Torres, SL, i Estudios Genéticos para la Biodiversidad, SL, relatives als actes de commemoració del 8 de març, 'Dia internacional de la dona', i del 17 de maig, 'Dia internacional contra la LGTBfòbia'.	

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de dos facturas relativas a los actos de conmemoración del día 8 de marzo de 2016, "Día Internacional de la Mujer", y del "Día Internacional contra la LGTBfobia".

Consta el informe de la Sección de Mujeres e Igualdad, a cuyos términos nos remitimos, en el que se justifica la realización y el importe de los dos actos conmemorativos que ascienden a la cantidad de 1.288,05 €. Por la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas se consideró necesaria la realización de los actos, cuyo gasto no estaba ni autorizado ni dispuesto, por lo que procede al reconocimiento de la obligación del gasto.

Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria asignada a la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal. Se aportan las facturas, la propuesta de gasto y la documentación exigida en la citada base.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las siguientes facturas, relativas a los actos de conmemoración del día 8 de marzo de 2016, "Día Internacional de la Mujer", y del día 17 de mayo de 2016 en conmemoración del "Día Internacional contra la LGTBfobia":

- Factura nº. 110, de fecha 19-05-2016, a favor de MEGAFONÍA TORRES, SL, con CIF B97522700, con concepto de alquiler de equipo de sonido, día 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTBfobia, por importe de 404,50 € más 21 % de IVA 84,95 €, total 489,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JD000 23100 22199, Pta. Gto. 2016/2410, ítem 2016/87150, DO 2016/9000, Rel. DO 2016/2063.

- Factura nº. 12, de fecha 03-05-2016, a favor de ESTUDIOS GENÉTICOS PARA LA BIODIVERSIDAD, SL, con CIF B98358013, con concepto de Diálogo "Dones i Ciència", por importe de 660 € más 21 % de IVA 138,60 €, total 798,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JD000 23100 22799, Pta. Gto. 2016/2410, ítem 2016/87160, DO 2016/9001, Rel. DO 2016/2063."



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02304-2015-001551-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Rama Tritton, SL, en concepte de subministrament de joguets.		

"HECHOS

De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

Factura nº. 1324 de fecha 17 de mayo de 2016, de Rama Tritton, SL, por importe de 3.998,81 €, que ha generado el DO 2016/10121.

Dicha factura corresponde a un contrato menor cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2015 conforme se especifica a continuación:

PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE BRUTO	IVA	PROP./ÍTEM
Rama Tritton, SL	B03931771	Juguets para entregar en Navidad a niños. desfavorecidos	Res. PB 69, de fecha 24-11-2015	3.998,81 €	21 %	2015/4049
					694,01 €	2015/155030

No obstante lo anterior, la factura no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del Presupuesto y, estando verificada según consta en el expediente, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2016.

Por todo ello, se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2016/2609 para dar cobertura a la misma relación de documento de obligación número 2016/2246.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con la base 37 de la de ejecución del Presupuesto, la factura está contabilizada en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto".

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 3.998,81 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria de 2016 JU130 92400 22609 (propuesta de gasto 2016/2609, RDO 2016/2246) a favor de Rama Tritton, SL (CIF B03931771), para atender la factura nº. 1324 de fecha 17 de mayo de 2016, emitida en virtud de contrato menor adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº. PB 69, de fecha 24 de noviembre de 2015, para la actividad



de entrega de juguetes de escasa entidad económica a los niños desfavorecidos socialmente o con escasos recursos económicos en el ámbito de la Junta Municipal de Abastos (ítem 2016/93180, DO 2016/10121)."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2016-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Grúas Viroosque, SL, corresponent al trasllat d'una posta sanitària modular.	

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía SR-325, de 12 de mayo de 2016, se formaliza contrato menor con la empresa GRÚAS VIROOSQUE, SL, con CIF nº. B-46575726, para la prestación del servicio de traslado de postas modulares del almacén municipal a las playas y vuelta de regreso, si bien el expediente había sido iniciado en el mes de febrero.

SEGUNDO. Ante el comienzo de la temporada estival en fecha 1 de mayo, el día 18 de abril se realiza el traslado de la posta sanitaria de la playa de la Malvarrosa, antes de la formalización del contrato, remitiéndose factura FVG605007 en fecha 13 de mayo por importe de 217,80 €, posterior a la formalización.

TERCERO. La jefa del Servicio informa que la prestación de dicho servicio corresponde a parte del objeto del contrato, siendo instado este por resultar imprescindible para el comienzo de la temporada estival y por razones de programación en la empresa.

CUARTO. La concejala delegada de Calidad Medioambiental formula moción impulsando la tramitación de un expediente de reconocimiento de obligación para el abono de la mencionada factura dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será con cargo a la aplicación presupuestaria FZ920 17230 22799, Trabajos realizados por otras empresas y prof., núm propuesta de gasto 2016/2545, ítem 2016/91760.

QUINTO. Por el Servicio se formuló propuesta mecanizada del gasto núm. 2016/479, ítem 2016/25470 por importe de 4.192,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria señalada, al que corresponde el servicio prestado correspondiente a la factura emitida, por lo que procedería descontrar la cantidad de 217,80 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Base 37 de las de ejecución de Presupuesto que señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a GRUAS VIROOSQUE, SL, con CIF nº. B-46575726, la factura número FVG605007 de fecha 13 de mayo por importe de 217,80 € (180 €



más 37,50 correspondiente al 21 % de IVA), referida a la prestación del servicio de traslado de la posta sanitaria modular desde el almacén municipal a la playa de la Malvarrosa dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, al haber sido formalizado contrato en fecha posterior a la prestación del servicio.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación a la aplicación presupuestaria FZ920 17230 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas o profesión", en un importe total de 217,80 € (DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), propuesta mecanizada del gasto núm. 2016/2545, Ítem 2016/91760, con cargo a la aplicación presupuestaria señalada.

Tercero. Descontraer de la propuesta de gasto 2016/479, ítem 2016/25470, la cantidad de 217,80 € por tratarse del importe referido a dicho servicio."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-02410-2016-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Obremo, SL, en concepte de trasllat d'una dutxa i instal·lació de passarel·la i rentapeus per a la platja de Pinedo.	

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Servicio de Análisis y Calidad Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, se solicita al Servicio del Ciclo Integral del Agua el traslado de una ducha e instalación de pasarela y lavapies para la playa de Pinedo en la "Playa Can". Algunos de dichos trabajos exceden de las prestaciones incluidas en la contrata con OBREMO, SL, por lo que se remite factura num 6/2016 de 25 de mayo de 2016 al Servicio por importe de 3.512,81 € (2.903,15 € más 609,66 € correspondiente al 21 % de IVA).

SEGUNDO. La jefa del Servicio informa que esta factura corresponde al servicio efectivamente realizado, cuyo importe finalmente y por diversas circunstancias ha excedido del previsto inicialmente y el establecido en la base 13.2.f de ejecución del Presupuesto, para su tramitación sin expediente, no habiéndose podido formalizar previamente la contratación.

TERCERO. La concejala delegada de Calidad Ambiental formula moción impulsando la tramitación de un expediente de reconocimiento de obligación para el abono de la mencionada factura dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será con cargo a la aplicación presupuestaria FZ920 17230 22799, Trabajos realizados por otras empresas y prof.

CUARTO. Por el Servicio se formula propuesta mecanizada del gasto núm. 2016/2546, ítem 2016/91770 por importe de 3.512,81 € con cargo a la aplicación presupuestaria señalada, al que corresponde el servicio prestado correspondiente a la factura emitida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICO. La base 37 de las de ejecución de Presupuesto que señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a OBREMO, SL, con CIF nº. U-98718380, la factura número 6/2016 de fecha 25 de mayo por importe de 3.512,81 € (2.903,15 € más 609,66 € correspondiente al 21 % de IVA), referida a la prestación del servicio de traslado de una ducha e instalación de pasarela y lavapies para la playa de Pinedo en la "Playa Can" dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, al exceder del importe previsto inicialmente por diversas circunstancias.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación a la aplicación presupuestaria FZ920 17230 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas o profesión", propuesta mecanizada del gasto núm. 2016/2546, ítem 2016/91770 con cargo a la aplicación presupuestaria señalada."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar les bases i convocatòria de les ajudes València Activa Ocupa 2016.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Empleo y Emprendimiento, de fecha 23 de mayo de 2016, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de las bases y de la convocatoria de las ayudas municipales Valencia Activa Emplea, que subvencionarán la contratación indefinida de personas desempleadas con residencia en el término municipal de la ciudad de Valencia.

Segundo. Que existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula Propuesta de Gastos nº. 2016/01749, Ítem de Gasto 2016/068970, por el total importe de 600.000 €.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de bases reguladoras e informe al respecto del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 y modificado el 23 de mayo de 2014, contempla el

Programa: “Ayudas Municipales a la Contratación y Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial” en el Grupo de Programa “Fomento del Empleo”, que tiene por objetivos, entre otros, fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, así como favorecer la inserción del colectivo de personas desempleadas residentes en el municipio de Valencia, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación indefinida.

II. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), no contemplan las competencias en este área de emprendimiento, por lo que, según el “Informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL” emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL). En consecuencia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

III. La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

IV. En fecha 5 de noviembre de 2014 tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia, con número de Registro 00110 2014 116071, el informe de inexistencia de duplicidades emitido por la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local y donde se especifica: “que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

V. La “Circular 5/2015 de la Dirección General de la Administración Local por la que se imparten instrucciones en relación a la tramitación del informe sobre inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”, indica que no existirá ejecución simultánea en la prestación de una actividad o servicio público cuando concurra alguno de los siguientes requisitos:

- Que no recaiga sobre las mismas personas.
- Que no se ejecute en el mismo ámbito territorial.



- Que resulte complementaria con la de la administración autonómica.
- Que se ejecute en periodos temporales diferentes.
- Que no coincida la forma de prestación.

En la base 6 de las ayudas a la contratación objeto del expediente, relativa a “Incompatibilidades”, se establece expresamente que “Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con cualquier otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, salvo con las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, establecidas en las disposiciones legales vigentes”, de lo que resulta que las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia “Ayudas Municipales València Activa Emplea”, no pueden recaer sobre las mismas personas, y que, por tanto, no existe ejecución simultánea en la prestación de esta actividad de fomento.

VI. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VII. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VIII. El órgano competente para la aprobación de las bases y la convocatoria de las ayudas municipales Valencia Activa Emplea es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

IX. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 15ª y 81ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de las “Ayudas Valencia Activa Emplea 2016”, con el siguiente tenor literal:

**"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA
EMPLEA 2016**

1. Objeto y ámbito

El objeto de esta convocatoria es fomentar el empleo estable y de calidad, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación indefinida a tiempo completo en el municipio de Valencia, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

2. Régimen jurídico

Las siguientes ayudas se registrarán, además de lo dispuesto en las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Personas beneficiarias. Requisitos

3.1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan concertar los contratos de trabajo subvencionables previstos en estas Bases, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la persona o entidad que solicita la subvención tenga el domicilio social o el domicilio de gestión administrativa en el término municipal de Valencia.

b) Que el número total de personas trabajadoras de la empresa no sea superior a 49 personas.

c) Que la contratación suponga un aumento del empleo neto en la empresa respecto de la media de los doce meses anteriores.

d) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, no pudiendo disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS. Asimismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

h) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la seguridad social.

3.2. No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

c) Las empresas que compartan administrador y/o socios con otra empresa que ya hubiera obtenido esta subvención en esta misma convocatoria.

d) Las empresas participadas por personas físicas o jurídicas que ya hubieran obtenido esta subvención en esta misma convocatoria.

e) Las personas físicas o jurídicas que tengan participaciones en otras empresas que ya hubieran obtenido esta subvención en esta misma convocatoria.

f) Las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias de las Ayudas a la Contratación en los ejercicios 2014 ó 2015.

g) Las personas solicitantes que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

h) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

i) Las personas solicitantes que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

4. Supuestos excluidos

4.1. No serán subvencionables los siguientes supuestos:



a) Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refieren el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) i) j) k) y l) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

b) Contrataciones que afecten a parientes hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, y sus análogas en caso de parejas de hecho, de la persona física solicitante o, en caso de empresas, de las personas que tengan alguna participación en la empresa y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que contrate a descendientes menores de 30 años.

c) Contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

d) Contrataciones realizadas con personas que, en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato indefinido.

e) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

f) Las contrataciones indefinidas que deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

g) Las contrataciones de personas trabajadoras fijas-discontinuas.

4.2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen *de minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.



d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

5. Financiación

El importe global máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 600.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal.

6. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, salvo con las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

7. Conceptos subvencionables y límite de las ayudas

7.1 Resultarán subvencionables con una ayuda de 5.000 euros las formalizaciones de contratos indefinidos a tiempo completo realizadas desde el 5 de septiembre de 2015 hasta, como máximo, la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. Esta cuantía se incrementará a 6.000 euros cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

a) haber estado inscrito/a ininterrumpidamente en la oficina de empleo como desempleado/a durante 12 meses o más. Se considera interrumpida la demanda si se ha trabajado un periodo acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de contratación. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción, y asimismo se comprobará en el informe de Vida Laboral.

b) mujer.

c) hasta 30 años.

d) a partir de 45 años.

e) que puedan acreditar un grado de discapacidad de al menos el 33 %.

7.3. Estas ayudas quedan limitadas a una contratación por empresa o persona autónoma.

8. Requisitos de las personas contratadas

Las personas que sean contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social durante los dos meses previos a la contratación. Asimismo, deberán estar inscritas como desempleadas como mínimo dos meses con carácter previo a la contratación en los correspondientes centros SERVEF y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.

b) Estar empadronadas en el municipio de Valencia, durante un periodo mínimo de tres meses previos a la contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.

9. Solicitudes y plazo de presentación

9.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases estará disponible en la web municipal www.valencia.es y en la página web www.valenciaemprende.es, así como en el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

9.2. El plazo de solicitud de estas ayudas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

9.3. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía (personas físicas) admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

9.4. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la entidad o particular solicitante.
- Nombre, DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación y puesto de trabajo de la persona contratada.
- Autorización de la persona cuya contratación motiva la solicitud de subvención para que el Servicio Gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la LGS.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones y exclusiones establecidas por las letras c) a i) de la Base 3.2 y las establecidas en la Base 4.1.

- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubieran sido concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, con indicación de importe, organismo, y fecha de concesión, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna, y compromiso de comunicar las ayudas en concepto de *minimis* recibidas de cualquier organismo público a partir de la solicitud.

- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.

- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada, solicitada u obtenida; y compromiso de comunicar cuantas solicitudes tramite en cualquier organismo público relacionadas con la actividad subvencionada, a partir de la fecha de la solicitud.

- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, se podrá denegar o revocar estos consentimientos mediante comunicación escrita en tal sentido. En ese caso, deberán presentarse certificados originales positivos expedidos por dichas administraciones.

9.5. La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación, debiendo aportar el original y copias para su compulsión:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de particular solicitante:

- En caso de personas físicas:

- NIF o NIE,
- resolución/certificación del alta en la Seguridad Social,
- certificado actualizado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,
- informe de plantilla media de trabajadores/as de la persona autónoma en situación de alta de los doce meses anteriores al día de la contratación, emitido por la Seguridad Social,
- informe de plantilla media de trabajadores/as de la persona autónoma en situación de alta del día de la contratación, emitido por la Seguridad Social.

- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:

- NIF de la empresa,
- NIF o NIE de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo,
- resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo,
- certificado actualizado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,
- contrato de constitución debidamente registrado en el PROP,



- informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta de los doce meses anteriores al día de la contratación, emitido por la Seguridad Social,
- informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta del día de la contratación, emitido por la Seguridad Social.

- En caso de personas jurídicas:

- NIF de la empresa,
- NIF o NIE de la persona representante legal,
- resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de la persona representante legal, en la empresa que solicita la ayuda,
- certificado actualizado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,
- escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal,
- informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta de los doce meses anteriores al día de la contratación, emitido por la Seguridad Social,
- informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta del día de la contratación, emitido por la Seguridad Social.

2. Contrato de trabajo firmado por las partes, de carácter indefinido, que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por el centro SERVEF, junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF de dicho contrato.

3. Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

4. DNI o NIE de la persona contratada.

5.- Documento actualizado de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de la persona contratada.

6. En el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los colectivos con subvención de mayor cuantía, acreditación de dicha situación:

- certificado de periodos de inscripción, en caso de haber estado inscrito/a ininterrumpidamente en la oficina de empleo como desempleado/a durante 12 meses o más.

- certificado que acredite el grado de discapacidad de la persona contratada.

7. En caso de que no se autorice al Servicio Gestor para que obtenga directamente el Informe de Vida Laboral de la persona contratada, deberá presentarse Informe de Vida Laboral actualizada, que refleje la contratación que motiva la solicitud de subvención.

8. En caso de denegar la autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, se deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.

9. El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, establecido en la Base 3.1 e), se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio Gestor.

10. Procedimiento de concesión

10.1. La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. Caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª.

10.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAP-PAC. En este último caso, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

10.3. Tras la evaluación y examen de las solicitudes completadas, el Servicio de Empleo y Emprendimiento emitirá informe con propuesta de acuerdo donde se determinen las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.

10.4. Previamente a la elevación de la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, la lista provisional de personas beneficiarias se publicará en el tablón de edictos electrónico (www.valencia.es) y en www.valenciaemprende.es para que, en el plazo de siete días naturales, presenten por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal

propio”, solicitud que se encuentra disponible la web municipal, (apartado “trámites y gestiones”, sección “trámites”, “descarga de impresos”, “relación con la administración”) acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

11. Resolución de concesión de las ayudas

11.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

11.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

11.3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

11.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAP-PAC, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web www.valenciaemprende.es, y en el tablón de edictos electrónico (www.valencia.es).

11.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

11.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.7. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

12. Pago de las subvenciones

El importe de las ayudas se abonará mediante un pago único anticipado a las personas beneficiarias de las mismas.

Tras la resolución de la convocatoria, previamente a proceder al pago anticipado de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Valencia, aval bancario autenticado por notario, por un importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria. La falta de constitución de la garantía y su acreditación ante el órgano competente, determinará la retención del pago de la subvención concedida, hasta el momento en que se acredite la constitución de la misma, pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de forma definitiva cuando, habiéndose realizado requerimiento previo del órgano concedente para que acredite la constitución de la garantía, éste no fuera atendido en el plazo de 15 días, según lo dispuesto en los artículos 43.3 y 54 del Reglamento de la LGS.

13. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la seguridad social de la persona contratada. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

14. Justificación.

14.1. El control del cumplimiento de la obligación señalada en la Base 13.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

14.2. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimonoveno a contar desde la fecha de

contratación, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de intereses de demora.

14.3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor.

15. Reintegro de las subvenciones

15.1 Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

- Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

- En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de extinción de la relación laboral antes de los 12 meses del periodo de mantenimiento exigido, salvo que la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente.

- Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente.

15.2. Si la persona beneficiaria es una persona jurídica o se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, las partes asociadas tendrán igualmente la consideración de beneficiarias y responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la beneficiaria, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

15.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la Caixa, comunicando dicha circunstancia al Servicio Gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16. Aceptación de las bases

En todo caso, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases reguladoras".

Segundo. Proceder a la convocatoria de las "Ayudas Valencia Activa Emplea 2016", con sujeción a las bases aprobadas.

Tercero. Autorizar el gasto de 600.000,00 € para la concesión de las mencionadas ayudas, que se encuentra reservado en la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, según Propuesta de Gastos nº. 2016/01749, Ítem de Gasto 2016/068970."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Louis Braille.		

"HECHOS

Primero. D. ***** (DNI: *****), D^a. ***** (DNI: *****), D. ***** (DNI: *****) y D^a. ***** (DNI: *****) y D. ***** (DNI: *****) por escrito de 27 de diciembre de 2013 solicitaban que se iniciara expediente de justiprecio de una parcela sita en la C/ Luis Braille, nº. *****, que dicen corresponderse con la finca registral 22.573, destinada en el PGOU a Sistema Local Educativo-Cultural Escolar, y el 28/12/2015 formularon hoja de aprecio en la que determinan que la superficie a expropiar es de 264 m² y la valoran en la cantidad de 1.276.128,8 €.

Segundo. El arquitecto municipal mediante informe de 24 de junio de 2016 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la administración fijando una valoración de 309.601,66 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que se establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 264 m² sita en la C/ Luis Braille, nº. ***** (Finca Registral 22.573) destinada en el PGOU a Sistema Local Educativo Cultural-Escolar; al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. ***** (DNI: *****), D^a. ***** (DNI: *****), D. ***** (DNI: *****) y D^a. ***** (DNI: *****) y D. ***** (DNI: *****).

Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 1.276.128,8 para la parcela con una superficie de 264 m², y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que la valora en la cantidad de 309.601,66 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la administración, al efecto del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley; todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."



37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2014-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Louis Braille.	

"HECHOS

Primero. D. ***** (DNI: *****), D^a. ***** (DNI: *****), D. ***** (DNI: *****) y D^a. ***** (DNI: *****), por escrito de 27 de diciembre de 2013 solicitaban que se iniciara expediente de justiprecio de una parcela sita en la C/ Luis Braille, n^o. ***** (Finca Registral 31.883), destinada en el PGOU a Sistema Local Educativo Cultural, y el 27/12/2015 formularon hoja de aprecio en la que determinaron que la superficie a expropiar es de 511,26 m² y la valoran en la cantidad de 2.335.535,64 €.

Segundo. El arquitecto municipal mediante informe de 24 de junio de 2016 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la administración concretando la superficie de la misma en 378,62 m², al ser el resto de superficie propiedad municipal y ha redactado la hoja de aprecio de la administración fijando una valoración de 445.996,71 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1^o. El artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2^o. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.



3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 378,62 m² sita en la C/ Luis Braille, nº. ***** (Finca Registral 31.883), ya que el resto de superficie que alega la propiedad hasta los 511,60 m² son de propiedad municipal, destinada en el PGOU a Sistema Local Educativo Cultural-Escolar; al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. ***** (DNI: *****), D^a. ***** (DNI: *****), D. ***** (DNI: *****) y D^a. ***** (DNI: *****).

Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 2.335.535,64 € para la parcela con una superficie de 511,60 m², y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 378.62 m² en la cantidad de 445.996,71 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la administración, al efecto del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley; todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Louis Braille.		

"HECHOS

Primero. D. ***** (DNI: *****), D^a. ***** (DNI: *****), D. ***** (DNI: *****) y D^a. ***** (DNI: *****), por escrito de 27 de diciembre de 2013 solicitaban que se iniciara expediente de justiprecio de una parcela sita en la C/ Luis Braille, nº. *****, que dicen corresponderse con la finca registral 31.884, destinada en el PGOU a Sistema Local Educativo Cultural, y en 27/12/2015 formuló hoja de aprecio en la que determina que la superficie a expropiar es de 1.087,53 m² y la valora en la cantidad de 4.968.049,66 €.

Segundo. El arquitecto municipal mediante informe de 24 de junio de 2016 ha considerada excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido

a redactar la hoja de aprecio de la administración concretando la superficie de la misma, una vez descontadas las propiedades municipales, en 1.074,15 m² y ha redactado la hoja de aprecio de la administración fijando una valoración de 1.265.298,63 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio y, a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 1.074,15 m² sita en la C/ Luis Braille, nº. ***** (Finca Registral 31.884) destinada en el PGOU a sistema local educativo-cultural escolar; al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. ***** (DNI: *****), D^a. ***** (DNI: *****), D. ***** (DNI: *****) y D^a. ***** (DNI: *****).

Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 4.968.049,66 € para la parcela con una superficie de 1.087,53 m² y aprobar en su lugar la



formulada por el arquitecto municipal, que una vez descontadas las propiedades municipales concreta la superficie de la parcela a expropiar en 1.074,15 m² y la valora en la cantidad de 1.265.298,63 €, incluido el 5 % de afección

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF y, si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03602-2016-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de SA Agricultores de la Vega de Valencia de les factures corresponents a la certificació del proppassat mes de maig del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera.	

"FETS

Primer. Per mitjà de moció del regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera s'inicia l'expedient per al reconeixement de l'obligació de les factures presentades per l'empresa SA Agricultores de la Vega de Valencia, amb CIF A46027660, corresponents a la certificació dels treballs realitzats durant el mes de maig de 2016 en la prestació del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera, el contracte pel qual va ser adjudicat a esta empresa per acord de la Junta de Govern Local de data 17 de desembre de 2010. El contracte va ser formalitzat en data 18 de gener de 2011 i posteriorment prorrogat per acords de la Junta de Govern Local de dates 18 de gener de 2013 i 27 de desembre de 2013. La totalitat dels esmentats treballs ascendix a 70.055,02 euros (IVA inclòs).

Segon. Atés que la vigència de la pròrroga del contracte va finalitzar el passat 17 de gener de 2015 i, davant de la necessitat de salvaguardar este valuós i emblemàtic espai natural, enclavat en el Parc Natural de l'Albufera, en tant es tramita expedient per a la licitació i adjudicació del pròxim contracte, l'anterior regidor delegat de Devesa-Albufera va declarar la procedència de la continuïtat dels treballs en data 7 de gener de 2015 i la Junta de Govern Local, en sessió ordinària de data 16 de gener de 2015, va acordar que el servici havia de continuar sent prestat fins a l'entrada en vigor de la pròxima contracta.

Tercer. S'ha emés informe pels servicis Devesa-Albufera i Fiscal del Gasto.

FONAMENTS DE DRET

Atés que hi ha crèdit adequat i suficient, procedix tramitar expedient per al reconeixement de l'obligació de la despesa per la Junta de Govern Local, d'acord amb la base 37 d'execució del Pressupost municipal vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:



Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de les factures del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València presentades per SA Agricultores de la Vega de Valencia, amb CIF A46027660, corresponents a la certificació núm. 66 del mes de maig de 2016 dels treballs realitzats durant eixe període, nùms. 1682 i 1683, ambdues de data 10 de juny de 2016, per import, respectivament, de QUARANTA MIL HUIT-CENTS DÈSSET EUROS I VINT-I-UN CÈNTIMS (40.817,21 €) més QUATRE MIL HUITANTA-UN EUROS I SETANTA-DOS CÈNTIMS (4.081,72 €) de 10 % d'IVA, fent un total de QUARANTA-QUATRE MIL HUIT-CENTS NORANTA-HUIT EUROS I NORANTA-TRES CÈNTIMS (44.898,93 €); i de VINT MIL SET-CENTS NORANTA EUROS I SETZE CÈNTIMS (20.790,16 €) més QUATRE MIL TRES-CENTS SIXANTA-CINC EUROS I NORANTA-TRES CÈNTIMS (4.365,93 €) de 21 % d'IVA, fent un total de VINT-I-CINC MIL CENT CINQUANTA-SIS EUROS I NOU CÈNTIMS (25.156,09 €); documents d'obligació nùms. 2016010800 (44.898,93 €) i 2016010801 (25.156,09 €); relació de documents d'obligació núm. 2016002444 (70.055,02 €).

Segon. L'import total dels treballs, que ascendix a 70.055,02 euros, s'imputa a l'aplicació pressupostària 2016 FP760 17240 22799, proposta de gasto núm. 201602770; ítem de gasto nùms. 2016098990 (44.898,93 €) i 2016099000 (25.156,09 €)."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRIBUTS, IMPOSTOS I ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar la modificació dels preus públics de la Universitat Popular.		

"Primero. La Junta Rectora de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia, como organismo autónomo municipal de carácter administrativo adscrito a la Delegación de Igualdad, Políticas Inclusivas e Inserción Laboral, aprobó en su sesión nº. 109 celebrada en fecha 13 de mayo de 2016 la modificación de los precios públicos de la Universidad Popular, dotando de nuevo contenido a la normativa reguladora de los mismos, dado que la misma no ha sido objeto de revisión en los últimos veinte años, resultando necesario una actualización que tenga en cuenta todos los factores que inciden en las actividades que programa la Universidad Popular.

El citado acuerdo, en el que se incorpora la oportuna memoria económico-financiera justificativa de la actualización del importe de los precios públicos y el procedimiento seguido para ello, así como el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, se da por reproducido por una cuestión de evidente economía procesal, si bien debe matizarse que el órgano competente para su aprobación debe ser la Junta de Gobierno Local, conforme a lo prevenido en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo. El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales viene a señalar que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, sin perjuicio de la posibilidad de fijar precios por debajo del coste cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo justifiquen, como ocurre en el presente caso.

En relación a lo anterior, el organismo autónomo Universidad Popular, tal y como se justifica en la citada memoria económico-financiera, cuenta con crédito suficiente para atender la diferencia entre el coste mínimo de los servicios prestados y la tarifa del precio público, al tratarse de actividades de interés social y cultural.

Tercero. El artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para establecer y modificar los precios públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia en su sesión nº. 109 celebrada en fecha 13 de mayo de 2016, así como el informe justificativo que le precedió, y vista la moción del concejal de Hacienda y el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del acuerdo regulador de los precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por el organismo autónomo municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia, consistente en dotar de nuevo contenido al mismo, quedando su redacción tal y como figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2016.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Modificaciones aplicables a partir del 1 de septiembre de 2016

El articulado queda como sigue:

Artículo 1. Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de servicios en la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la matriculación y asistencia a los cursos, monográficos largos, monográficos cortos y talleres, impartidos por la Universidad Popular, que se indican en el artículo que establece los importes correspondientes, pudiéndose incluir con carácter opcional, otros servicios relacionados con la finalidad del Organismo Autónomo.

Artículo 3. Obligados al pago.



Están obligados al pago del precio público regulado en la presente normativa todas aquellas personas físicas que soliciten matricularse y asistir a cursos, monográficos largos, monográficos cortos y talleres, impartidos por la Universidad Popular, de acuerdo con lo establecido por el “Reglamento de Participación en las Actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia”.

Artículo 4. Cuantía.

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Existiendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan, se fijan precios públicos por debajo del límite previsto, consignándose en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El importe de los precios públicos será el siguiente:

Se desarrolla el siguiente esquema de valoración mediante el sumatorio de los siguientes valores:

a) Factor A: Importe base común a todas las actividades con independencia de los demás factores..... 25,00 euros

b) Factor B: Importe variable en función de la duración.

- Curso. Larga duración, media de 50 sesiones..... 30,00 euros

- Monográficos largos. Entre 16 y 32 sesiones..... 25,00 euros

- Monográficos cortos. Entre 5 y 16 sesiones..... 10,00 euros

- Talleres: Hasta 4 sesiones 0 euros

c) Factor C. Importe variable en función del mayor coste e inversión.

Suplemento por mayor coste de la puesta en marcha de la actividad derivado de:

- Utilización individual de equipos tecnológicos..... 10,00 euros

- Utilización de mobiliario especial..... 10,00 euros

- Materiales específicos..... 10,00 euros

Determinado el valor de cada uno de los tres factores por aplicación de los criterios señalados, el precio público final sería el resultante de dicha suma.

En la programación anual se asignarán los factores a aplicar a cada curso, monográfico o taller que se imparta.

Artículo 5. Obligación y forma de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta normativa nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivos de acuerdo con la siguiente norma.

Los precios contemplados en esta normativa se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique la propia Universidad Popular.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no específicamente regulado en esta normativa, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia, así como en la legislación tributaria general o específica que le sea de aplicación."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-8RE02-2016-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI PALAU DE LA MÚSICA I CONGRESSOS. Proposa aprovar el nomenament de director de l'organisme autònom municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València.	

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i aprovació de l'expedient incoat com a conseqüència de la proposta subscripta per la presidenta delegada de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València amb vista al nomenament del titular del màxim òrgan de direcció d'esta entitat i de conformitat amb el que estableixen els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, (BOE, de 22 de desembre), i tenint en compte els següents:

ANTECEDENTS DE FET

1. De conformitat amb el que preveuen les bases que han regit el concurs internacional convocat per a efectuar la proposta de nomenament del director o directora de l'OAM Palau de la

Música, Congressos i Orquestra de València, la Comissió de Valoració constituïda a este efecte, en sessió realitzada en data 11 de juny de 2016, va elevar a la presidenta delegada de la mencionada entitat la seua proposta de nomenament a favor del Sr. Vicent Ros Peydró, amb DNI ***** , com a titular del màxim òrgan de direcció de l'esmentat organisme autònom municipal.

2. Per mitjà d'una moció subscripta per la mencionada presidència, en data 23 de juny de 2016, es va elevar una proposta d'acord a la Junta de Govern Local, una vegada que la Secretaria General de l'Administració municipal havia efectuat l'estudi previ de la documentació aportada, així com l'oportuna comprovació del compliment, en la persona proposada, dels requisits i especificacions exigits en l'apartat primer, lletra b), de l'article 85 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (citada com LRBRL), segons el qual, en els organismes autònoms municipals «El titular del màxim òrgan de direcció haurà de ser un funcionari o una funcionària de carrera o laboral de les administracions públiques o un o una professional del sector privat, titulats o titulades superiors en ambdós casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon. En els municipis assenyalats en el títol X, tindrà la consideració d'òrgan directiu».

FONAMENTS JURÍDICS

I. Naturalesa jurídica de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València

L'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València és una entitat de dret públic de naturalesa institucional, depenent de l'Ajuntament de València, constituït en virtut del que preveu l'article 85.2.A.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, que té entre els seus fins institucionals l'organització i administració de qualssevol servicis públics d'índole artística en l'àmbit de les competències legalment assignades als municipis, així com tot tipus d'activitats complementàries de les pròpies d'altres administracions públiques, fonamentalment quan comprén les arts musicals i escèniques i tot tipus de congressos.

Els organismes autònoms locals es regixen pel dret administratiu i se'ls encomana, en règim de descentralització funcional i en execució de programes específics de l'activitat d'una regidoria, la realització d'activitats de foment, de prestació o de gestió de servicis públics (article 45.1. de la Llei 6/1997, de 14 d'abril, d'Organització i Funcionament de l'Administració General de l'Estat, citada com LOFAGE).

En compliment del que estableix la disposició addicional 12a de la LRBRL, i mitjançant acord plenari adoptat en sessió ordinària, de data 28 de febrer de 2014, este organisme autònom municipal va quedar classificat, en el grup 1, tenint en compte les seues característiques: volum o xifra de negoci, nombre de treballadors i treballadores, necessitat o no de finançament públic, volum d'inversió i característiques del sector en què desenvolupa la seua activitat.

II. Característiques de l'òrgan unipersonal denominat: Titular del màxim òrgan de direcció dels organismes autònoms

Ha d'observar-se, en primer lloc, que la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, va aprovar un important conjunt de reformes del règim local

contingut en la LRBRL. Entre estes mesures, cal destacar l'addició d'un títol X a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, que porta la rúbrica «Règim d'organització dels municipis de gran població», en el qual s'establix un nou model orgànic funcional que introduïx la possibilitat de dotar d'un nivell directiu intermedi entre el nivell polític i l'administratiu (constituït per la funció pública ordinària).

En este marc, l'apartat primer, lletra b), de l'article 85 bis de la LRBRL (expressiu d'este model), assenyalava, per als organismes autònoms, el següent:

«El titular del màxim òrgan de direcció haurà de ser un funcionari o una funcionària de carrera o laboral de les administracions públiques o un o una professional del sector privat, titulats o titulades superiors en ambdós casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon. En els municipis assenyalats en el títol X, tindrà la consideració d'òrgan directiu».

Així mateix, queda configurat el seu caràcter directiu a l'empara del que estableix l'article 130 de la LRBRL, que classifica els òrgans de govern i direcció municipal en superiors i directius, i fixa, en el seu apartat segon, entre estos últims els titulars dels màxims òrgans de direcció dels organismes autònoms («Tindran també la consideració d'òrgans directius, i les persones titulars dels màxims òrgans de direcció dels organismes autònoms i de les entitats públiques empresarials locals, de conformitat amb el que estableix l'article 85 bis, paràgraf b»).

En idèntic sentit, el Reglament de Govern i Administració de l'Ajuntament de València disposa en l'article 27.3 que: «Són òrgans directius de l'Ajuntament de València: (...) Les persones titulars dels màxims òrgans de direcció dels organismes autònoms locals i de les entitats públiques empresarials locals».

D'altra banda, l'esmentat Reglament de Govern i Administració de l'Ajuntament de València disposa en l'apartat d) del seu article 117 que: «Els òrgans de govern dels organismes autònom són: (...) El director».

I finalment, l'article 5, apartat 2n, de la LOFAGE oferix una definició d'òrgans administratius com «les unitats administratives a les quals s'atribuïsquen funcions que tinguen efectes jurídics davant de terceres parts, o l'actuació de les quals tinga caràcter preceptiu».

III. Requisits per al nomenament

A la vista del precepte 85 bis de la LRBRL, que acaba de transcriure's, i que ha de considerar-se completat amb les previsions de l'apartat primer de l'article 123 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València («La Junta de Govern Local, a proposta del president, nomenarà el director de l'organisme autònom entre funcionaris o funcionàries de carrera o personal laboral al servici de les administracions Públiques, o professionals del sector privat, titulats o titulades superiors en ambdós casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon. El director tindrà la consideració d'òrgan directiu, en els termes que preveu este reglament orgànic»), la persona proposada complix, entre els requisits disjuntius previstos en la norma, els següents:

- a) Ser personal laboral de les administracions Públiques, i



b) Titulat o titulada superior.

IV. Funcions de la direcció de l'OAM.

En l'article 123.2 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, s'establix que: «El director exercirà, davall l'autoritat del president, les funcions superiors de gerència de l'organisme autònom, en els termes que establisquen els estatuts d'este».

En este sentit, segons els Estatuts Rectors vigents de l'OAM (concretament en l'article 17), i sense perjuí de les possibles i futures modificacions que els puguen afectar, correspon al director, de conformitat amb els reglaments i directrius del Consell d'Administració i amb subjecció a la seua presidenta delegada, les atribucions següents:

a) Dirigir i impulsar els servicis i activitats de l'OAM i executar els actes del Consell d'Administració i de la presidència de l'organisme. Coordinar l'elaboració de les programacions generals d'activitats amb caràcter semestral i elevar-les per a ser aprovades al Consell d'Administració a través de la presidència.

b) Dirigir el personal de l'entitat, sense perjuí de les atribucions de la presidència.

c) Exercir les altres funcions que expressament li siguen assignades pel Consell d'Administració o per la presidència, per mitjà de delegació o encàrrec de gestió. No podran delegar-se en el director/a les atribucions del Consell o presidència que, per analogia amb les del Ple o alcalde, siguen indelegables.

En congruència amb tot el que s'ha exposat anteriorment, en l'article 27.4 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, s'establix que: «Correspon als òrgans directius l'execució de les decisions adoptades pels òrgans superiors i l'exercici de les competències que els siguen atribuïdes per delegació».

Així mateix, la persona que siga contractada per a l'exercici del lloc de director de l'OAM haurà de realitzar les seues funcions d'acord amb els continguts del Codi de Bones Pràctiques en Cultura a la Comunitat Valenciana.

V. Competència orgànica

El nomenament i cessament dels titulars dels òrgans directius de l'Administració municipal correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que establix l'apartat primer, lletra i), de l'article 127 de la LRBRL, en relació amb el que preveu l'article 123.1 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

VI. Sistema de nomenament

La forma de nomenament i separació dels titulars dels màxims òrgans de direcció en els organismes autònoms municipals és lliure, per la Junta de Govern Local en ús de les facultats conferides per la LRBRL, sense necessitat d'incorporar al procés de nomenament cap element de selecció, publicitat i concurrència.

VII. Lloc de treball

Que en la Relació de Llocs de Treball aprovada juntament amb el Pressupost de l'OAM (annex de personal), per a l'any 2016, hi ha previst el lloc de director o directora amb la referència: L-D-01 i consideració "d'òrgan directiu".

VIII. Retribucions

A nivell retributiu, seguint la proposta de la presidenta delegada de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València i d'acord amb el que preveu la base IV de les bases que han regit el concurs internacional que es va convocar per a efectuar la proposta de nomenament del director o directora de l'esmentada entitat, la retribució que ha de percebre el futur director o directora de l'OAM ascendirà a l'import de 72.447,30 euros bruts anuals, retribució que anualment s'ajustarà al que l'Ajuntament de València establisca en els seus corresponents documents salarials per al lloc de director general.

IX. Fiscalització prèvia

En data 19 de gener de 2016, la interventora delegada de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, als efectes del que disposa l'article 214 del Text Refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, va fiscalitzar de conformitat l'esmentat despesa de 72.447,30 euros bruts anuals, tal com consta en l'informe que hi ha en l'expedient núm.: 29/16, que es va tramitar en ocasió de l'inici del procés de selecció del director o directora de l'OAM que ara finalitza amb l'oportú i corresponent nomenament, en el qual literalment s'assenyalava:

"Que en l'aplicació pressupostària 2016/330/101.00 denominada "Retribucions bàsiques del personal directiu" del capítol I de l'Estat de Despeses del Pressupost vigent de l'OAM per a enguany, hi ha crèdit suficient i adequat per a procedir a l'atenció de la despesa que fa falta per a sufragar l'import brut anual de 72.447,30 euros proposat per a retribuir el mencionat càrrec, per la qual cosa este es fiscalitza de conformitat".

X. Règim de contractació i d'incompatibilitats

El règim de contractació de la persona designada per a ocupar el lloc de director o directora de l'OAM és el de contracte laboral d'alta direcció. El dit contracte es registrarà d'acord amb el que disposa el Reial Decret 1382/1985, d'1 d'agost, que regula la relació laboral de caràcter especial del personal d'alta direcció o normativa que el substituïska.

La seua relació laboral quedarà regulada pel que estableix el mateix contracte i la resta de normativa que hi siga aplicable. El director o la directora, com a personal directiu, estarà subjecte a l'avaluació del compliment per la seua gestió, d'acord amb criteris d'eficàcia i eficiència, així com al control dels resultats en relació amb els objectius fixats.

Tindrà una duració de tres anys, amb la possibilitat d'una renovació com a màxim per altres dos períodes de la mateixa duració, excepte denúncia expressa per qualsevol de les dos parts, amb quinze dies d'antelació a la data del venciment de qualsevol de les anualitats, tant del període inicial de duració del contracte com, si és el cas, dels possibles períodes de renovació.



El desenvolupament del lloc de director o directora està sotmés al règim establert en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques i normes de desplegament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Nomenar, com a titular del màxim òrgan de direcció de l'Organisme autònom municipal PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA el Sr. Vicent Ros Peydró, amb DNI *****.

Segon. Este acord tindrà efecte des de la data en què siga adoptat."

42	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-C1504-2016-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta de l'alcalde, de la regidora de Benestar Social, Agricultura, Horta i Pobles de València, del regidor de Cultura Festiva i del regidor de Comerç relativa al suport i ús dels productes agrícoles valencians i de proximitat en els actes protocol·laris de l'Ajuntament de València.		

"El passat 22 de juliol de 2015, els alcaldes i alcaldesses de la zona de producció de la Xufa de València van signar l'Acord de Vera, on plasmaren el seu suport a la producció, promoció i protecció del cultiu de la xufa com a patrimoni cultural i econòmic del nostre territori.

L'Acord de Vera coincideix plenament amb una de les prioritats polítiques de l'Ajuntament de València, com és la de preservar l'activitat i el territori agrícola de l'horta de la nostra ciutat.

L'ajuntament de València firmà el 15 d'octubre de 2015 el Pacte de Polítiques Alimentàries Urbanes de Milà per la qual es compromet a posar en marxa actuacions pràctiques i simbòliques per garantir un sistema alimentari municipal més sostenible, inclusiu, resilient, segurs i divers.

Les denominacions d'origen protegida són una ferramenta per garantir la identitat dels productes agrícoles i quan adquirim algun producte amb segell de denominació d'origen estem optant per un determinat producte cultivat, elaborat i envasat a casa nostra, amb uns determinats controls de qualitat. Estem apostant, en definitiva, pel futur de la nostra agricultura i per la pervivència del nostre territori agrícola.

El Comitè d'Agricultura Ecològica de la Comunitat Valenciana (CAECV) reforça la garantia de la producció de proximitat amb la certificació d'un producte cultivat amb tècniques extremadament respectuoses amb el nostre medi ambient i la salut de les persones.

Les polítiques públiques han de ser les primeres a l'hora d'impulsar, promoure i potenciar els productes cultivats al nostre entorn natural més pròxim i amb garanties de sostenibilitat ambiental i social.

Considerem que l'acció de les administracions públiques ha de ser coherent i l'impuls a l'activitat agrícola ha de ser transversal a cada acció municipal.



Per allò exposat, i de conformitat amb la moció conjunta firmada per l'alcalde, per la regidora de Benestar Social, Agricultura, Horta i Pobles de València, pel regidor de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Comerç, i amb l'esmena d'addició formulada *in voce* per l'alcalde durant el transcurs de la sessió, la Junta de Govern Local acorda:

Que a tots els actes protocol·laris de l'Ajuntament de València s'utilitzen, de manera prioritària, els productes provinents de l'agricultura de proximitat i cultivats amb criteris de sostenibilitat ambiental i social, incloent també fruites i verdures de temporada, i que per a això s'utilitzen els productes baix l'empara de les denominacions d'origen i del CAECV, sense perjudici d'altres sistemes de garantia que es puguen considerar.

Que en cada acte públic de l'Administració local, on hi haja presència dels nostres productes agrícoles, es remarque, de manera clara i palesa, que l'opció per un producte pròxim i de qualitat no és una casualitat ni una anècdota sinó una aposta decidida i ferma per la salut i la justícia en el nostre sector agroalimentari, per la qual cosa este govern aposta pels mercats municipals i el seu impuls."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00702-2016-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana per a l'adhesió al Codi de Bon Govern de la Generalitat Valenciana.	

"1. Amb data 25 de novembre de 2005, es va adoptar acord plenari aprovant el Codi de Bon Govern de l'Ajuntament de València. En aquest acord els membres de la corporació van assumir el compromís d'actuar conforme als principis d'objectivitat, integritat, neutralitat, responsabilitat, credibilitat, imparcialitat, confidencialitat, dedicació al servei públic, transparència, exemplaritat, austeritat, accessibilitat, eficàcia, honradesa, i promoció de l'entorn cultural i mediambiental i de la igualtat entre homes i dones. Posteriorment, el Ple de 29 de desembre de 2009, va aprovar l'adhesió de l'Ajuntament de València al Codi de Bon Govern Local aprovat per la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, pel qual l'Ajuntament de València incorporaria a les seues pràctiques i al seu ordenament, a través dels seus Reglaments Orgànics i altres normes de funcionament específiques, els principis i normes continguts en el referit Codi de Bon Govern Local, informant la ciutadania del contingut i existència d'aquest Codi, esmentant-ho en els fonaments dels seus acords i actes, i vetlaria pel seu compliment.

Per diferents raons aquests acords no han sigut operatius.

2. A l'Acord de la Nau, subscrit pels grups polítics municipals que conformen el Govern, es contemplen 36 mesures per al canvi de la ciutat de València, d'entre les quals cal destacar la referència a set mesures en matèria de transparència, participació i bon govern.

3. Al títol II de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Accés a la Informació i Bon Govern, s'atorga rang de llei als principis ètics i d'actuació que han de regir el treball dels membres del Govern i alts càrrecs i assimilats de l'Administració de l'Estat, de les Comunitats

autònomes i de les Entitats Locals, pretenent, amb això, que els ciutadans compten amb servidors públics que ajusten les seues actuacions als principis d'eficàcia, austeritat, imparcialitat i, sobretot, de responsabilitat.

4. D'altra banda, la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat, estableix, al títol II, els principis ètics i d'actuació que han de regir el treball dels membres del Consell, els seus alts càrrecs i els directius assimilats del sector públic valencià. Aquest títol té com a objectiu detallar, a través d'uns principis bàsics, el valor ètic de l'activitat política i aconseguir, amb això, reforçar el vincle de confiança entre la ciutadania i els seus dirigents. No obstant això, preveu l'aprovació d'un codi ètic en concreció dels principis que recull.

5. L'Ajuntament de València va aprovar un Reglament de Transparència i Participació Ciutadana, que reconeix que la transparència, l'accés a la informació pública i les normes de bon govern han de ser els eixos fonamentals de tota acció pública per la qual cosa va incloure al citat reglament tots aquells aspectes de la mencionada Llei 19/2013 que siguen propis d'una disposició reglamentària municipal.

6. Complint amb la previsió establerta a la llei de transparència de la Generalitat Valenciana, amb data 6 de maig de 2016, es va adoptar el Decret 56/2016, del Consell, pel qual es va aprovar el Codi de Bon Govern de la Generalitat Valenciana.

7. Al Preàmbul de l'assenyalat Decret, es remarca que l'establiment de mecanismes eficaços de control del poder i d'ètica pública s'evidencien com a elements clau per a la prevenció de la corrupció i la generació de vincles de confiança entre la ciutadania i les institucions, pretenent, amb el Codi de Bon Govern, que els subjectes a què afecta es regisquen per l'exemplaritat de comportament, així com pels valors generals, els principis ètics i les normes emmarcades en la gestió eficient i responsable.

8. A l'annex I de l'esmentat Decret del Consell, s'incorpora un model de declaració d'adhesió individual al Codi de Bon Govern de la Generalitat.

9. Des de la Regidoria de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana es considera d'interés convidar a tots els membres de la corporació, així com els titulars d'òrgans directius, titulars dels màxims responsables dels organismes autònoms, entitats públiques empresarials, fundacions, agències i empreses públiques o assimilats, així com els habilitats i les habilitades nacionals que exercisquen llocs proveïts pel sistema de lliure designació, a què es refereix l'article 19 del Reglament de Transparència i Participació Ciutadana de l'Ajuntament de València, al fet què emplenen la referida declaració d'adhesió al Codi de Bon Govern de la Generalitat.

Per això, de conformitat amb la moció firmada pel regidor del·legat de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana, la Junta de Govern Local acorda:

Únic. Traslladar als membres de la corporació, així com els titulars d'òrgans directius, titulars dels màxims responsables dels organismes autònoms, entitats públiques empresarials, fundacions, agències i empreses públiques o assimilats, així com els habilitats i les habilitades nacionals que exercisquen llocs proveïts pel sistema de lliure designació, a què es refereix



l'article 19 del Reglament de Transparència i Participació Ciutadana de l'Ajuntament de València, el text del Codi de Bon Govern aprovat per la Generalitat Valenciana, convidant-los al fet que formulen la declaració d'adhesió al mateix que figura a l'annex I del Decret 56/2016, del Consell, de 6 de maig."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels vint-i-dos punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

44. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2016-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa adjudicar el contracte basat en l'acord marc per al subministrament de gas natural de la Central de Contractació de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies.	

"Hechos

Primero. Por el Servicio se propone al teniente de alcalde delegado del Área de Gobierno Interior que mediante moción a la Junta de Gobierno Local proponga la iniciación de los trámites legalmente necesarios para llevar a cabo la contratación del suministro de gas natural mediante contrato basado en el acuerdo marco para el suministro del gas natural de la Central de Contratación de la FEMP.

Segundo. El tipo de contrato se trata de un "contrato basado" en el acuerdo marco para el suministro del gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2015, en el marco de la tramitación del expediente 01201-2014-105 (E-04101-2014-79) se dispuso declarar válido el procedimiento abierto celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar el suministro de gas natural del Ayuntamiento de Valencia y de la Fundación Deportiva Municipal, y al mismo tiempo, y como punto Segundo de ese mismo acuerdo, se estableció renunciar por razones de interés público a la celebración del mencionado contrato, visto que revisada la única oferta presentada por la empresa Gas Natural Comercializadora, SA, había ofertado unos precios superiores a los adjudicados por la Federación Española de Municipios y Provincias para el mismo tipo de suministros de gas natural, proponiéndose que se iniciaran los trámites para la adhesión del Ayuntamiento a la Central de Contratación de la FEMP, al objeto de contratar el suministro de gas natural. Así pues, en ejecución del anterior, se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de

Valencia de fecha 29 de diciembre de 2015 por el que se dispuso dicha adhesión a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tercero. La Federación Española de Municipios y Provincias por resolución del secretario de la FEMP de fecha 25 de febrero de 2015 adjudicó a Gas Natural Servicios SDG, SA, con CIF A08431090, el acuerdo marco para el suministro del gas natural de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Cuarto. En virtud de lo establecido en la cláusula 18.4 del pliego de cláusulas administrativas que rige el acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de un año prorrogable por otro año por acuerdo de las partes.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de junio de 2016 se aprobó proceder a la apertura del procedimiento para adjudicar el contrato mediante procedimiento basado en el acuerdo marco para el suministro del gas natural de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, adjudicado por resolución del secretario general de la FEMP de fecha 25 de febrero de 2015 a Gas Natural Servicios SDG, SA, con CIF A08431090, sometiéndose al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen; y autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 338.333,33 euros, reservado en la propuesta de gastos 2016/2351, ítem 2016/085420, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92050 22102, comprometiéndose la Corporación a consignar en el Presupuesto de 2017 crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, por importe de 241.666,67 euros, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para tal ejercicio se autorice en el respectivo Presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose reservado de forma preventiva crédito en la propuesta de gasto 2016/2351, ítem 2017/003110, así como comunicar el acuerdo a la empresa Gas Natural Servicios SDG, SA, con CIF A08431090, con los correspondientes puntos de suministro que obran en el expediente, a través de la plataforma de la Federación Española de Municipios y Provincias, al objeto de obtener la oferta correspondiente.

Sexto. La empresa Gas Natural Servicios SDG, SA, realizó una oferta que fue considerada adecuada por informe de la Sección de Control Energético del Servicio de Servicios Centrales Técnicos de fecha 29 de junio de 2016, por lo que procede adjudicar a dicha empresa el suministro.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. El artículo 196 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula los acuerdos marco, especificándose en el artículo 198 el régimen de adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Adjudicar a la empresa Gas Natural Servicios SDG, SA, con CIF A08431090, el contrato basado en el acuerdo marco para el suministro del gas natural de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, para el Ayuntamiento de Valencia, aceptando la oferta realizada por la mencionada mercantil para los puntos de suministro que le fueron notificados, por plazo de 1 año, prorrogable por un año más, por importe de 580.000,00 euros anuales (479.338,84 euros + 100.661,16 euros, IVA del 21 %) aplicación presupuestaria CD110 92050 22102, propuesta de gastos 2016/2351, items 2016/085420 y 2017/003110, teniendo en cuenta que se subordina la autorización del gasto para ejercicios futuros al crédito que para cada ejercicio se autorice en el respectivo Presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

45. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2016-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.	

"HECHOS

ÚNICO. El día 27 de junio de 2016, el intendente general jefe, D. *****, emitió un informe en base a la documentación remitida por el responsable de 6ª UDI, el intendente D. *****, dando cuenta de la sustracción de la credencial profesional y la tarjeta certificado digital del agente de Policía Local D. *****. Del citado informe se desprende que el día 16 de junio de 2016, el agente D. *****, con NIP *****, se encontraba en la localidad de l'Eliana. Sobre las 14:50, estacionó el vehículo marca Volkswagen Jetta con matrícula *****, en la calle Victoria Kent, 1, dejando sus efectos personales en el interior del mismo. Sobre las 14:56 se percató de que le habían sustraído todos los objetos depositados, concretamente una bandolera con enseres, tras romper la ventanilla de la puerta delantera derecha del vehículo. Al agente D. ***** le desaparecieron la credencial, junto con el carné profesional nº. ***** y la tarjeta de certificado digital de empleado público, asimismo llaves, cartera, DNI, etc...

Los hechos fueron denunciados el mismo día en las dependencias de la Policía Local de l'Eliana ante el funcionario instructor con número de identificación profesional *****. El día 20 de junio puso en conocimiento los hechos del intendente de su Unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del agente D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de



Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al agente D. *****.

II. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario/a.

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado, y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. ***** (nº. *****), agente de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la pérdida del carné profesional y la credencial de la Policía Local de Valencia el día 16 de junio 2016, al haberle sido sustraídos del interior del vehículo donde los había depositado. El agente puso los hechos en conocimiento de la Policía Local de l'Eliana de inmediato.

Segundo. Nombrar instructora del expediente a D^a. *****, intendenta principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación de instructora y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

46. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000161-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a dos agents de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 28 de junio de 2016, el intendente general jefe, D. *****, emitió un informe en base a la documentación remitida por la intendenta general de la División Territorial Oeste, D^a. *****, dando cuenta del altercado ocurrido el día 23 de junio de 2016 en los vestuarios de la 3ª Unidad de Distrito, entre los agentes D. ***** y D. *****, con motivo de una intervención en días anteriores y el reproche de uno de ellos por la falta de apoyo del otro agente.



El altercado derivó en insultos mutuos, empujones y un intercambio de golpes. El forcejeo y la mutua agresión provocaron la caída de un cuerpo de taquillas. Los agentes fueron atendidos de las lesiones en centros hospitalarios de la ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte de los agentes D. ***** y D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario a los agentes D. ***** y D. *****.

II. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario/a.

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado, y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. ***** (nº. *****) y D. ***** (nº. *****), agentes de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en insultos mutuos, empujones e intercambio de golpes en los vestuarios de la 3ª Unidad de Distrito el día 23 de junio pasado, lo que provocó la caída de un cuerpo de taquillas y que ambos policías tuvieran que ser asistidos en centros hospitalarios de la ciudad por las lesiones sufridas.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."



47. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2016-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de gastos del Teatre El Musical.		

"Por moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación y abonar el importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 21.130,07 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
CONTEXTO MODA Y COMUNICACIÓN, SL CIF B97513311 Prop. Gastos: 2016/2562 Ítem: 2016/92010	Fra. 16/018, de fecha 31/05/2016, por comunicación Teatro El Musical mes de mayo.	6.050,00 €
***** NIF ***** Prop. Gastos: 2016/2562 Ítem: 2016/98970	Fra. 23-16, de fecha 31/05/2016, por contratación y gestión del personal de sala Teatro El Musical mes de mayo	7.258,79 €
AS. LIBRE DE DIFUSIÓN, EDICIÓN Y ACCIÓN NIF G84913441 Prop. Gastos: 2016/2562 Ítem: 2016/92030	Fra. 05/2016, de fecha 30/05/2016, por la presentación y coloquio del libro "Somos coca-cola en lucha"	800,00 €
TOT MÚSICA II ILUMINACIÓN Y SONIDO, SL CIF B97422323 Prop. Gastos: 2016/2562 Ítem: 2016/092540	Fra. 88, de fecha 31/05/2016, por servicio de asistencia técnica y mantenimiento Teatro El Musical mes de mayo.	6.877,89 €



TINTORERIA CARDA, SL CIF B96382155 Prop. Gastos: 2016/2562 Ítem: 2016/092550	Fra. 1, de fecha 23/05/2016, por trabajos de tintorería en TEM	143,39 €
	TOTAL	21.130,07 €

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:



NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
CONTEXTO MODA Y COMUNICACIÓN, SL CIF B97513311 Prop. Gastos: 2016/2562 Ítem: 2016/92010	Fra. 16/018, de fecha 31/05/2016, por comunicación Teatro El Musical mes de mayo	6.050,00 €
***** NIF ***** Prop. Gastos: 2016/2562 Ítem: 2016/98970	Fra. 23-16, de fecha 31/05/2016, por contratación y gestión del personal de sala Teatro El Musical mes de mayo.	7.258 79 €
AS. LIBRE DE DIFUSIÓN, EDICIÓN Y ACCIÓN NIF G84913441 Prop. Gastos: 2016/2562 Ítem: 2016/92030	Fra. 05/2016, de fecha 30/05/2016, por la presentación y coloquio del libro "somos coca-cola en lucha".	800,00 €
TOT MÚSICA II ILUMINACIÓN Y SONIDO, SL CIF B97422323 Prop. Gastos: 2016/2562 Ítem: 2016/092540	Fra. 88, de fecha 31/05/2016, por servicio de asistencia técnica y mantenimiento Teatro El Musical mes de mayo.	6.877 89 €
TINTORERIA CARDA, SL CIF B96382155 Prop. Gastos: 2016/2562 Ítem: 2016/092550	Fra. 1, de fecha 23/05/2016, por trabajos de tintorería en TEM.	143,39 €
	TOTAL	21.130,07 €

Segundo. El gasto total de 21.130,07 € será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose:

20.330,07 euros a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799. Prop. gasto: 2016/2562, ítems 2016/92010-92540-92550 y 98970.

800,00 euros a la aplicación presupuestaria ED260 33210 22609. Prop. gasto: 2016/2562, ítem 2016/92030."

48. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000270-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa sol·licitar les ajudes econòmiques destinades a entitats locals de la Comunitat Valenciana per al finançament dels gastos corrents de les agències AMICS 2016.	

"Vista la Orden 5/2016, de 9 de marzo, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunitat Valenciana para la financiación de gastos corrientes de las Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social (AMICS) y visto el informe emitido por la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Migrantes, en cuya virtud el Ayuntamiento de Valencia cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario puesto que constituyó su agencia AMICS en el año 2005 y tiene aprobado mediante acuerdo plenario de 25 de abril de 2014 un plan de integración social de las personas inmigrantes vigente, a través de las acciones específicas para el sector de inmigración incluidas en el II Plan de Servicios Sociales para la Inclusión Social 2014-2017, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, las ayudas económicas destinadas a entidades locales de la Comunidad Valenciana para la financiación de los gastos corrientes de las Agencias AMICS de su titularidad en el ejercicio 2016, convocadas mediante Orden 5/2016, de 9 de marzo, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, publicada en el DOCV nº. 7798, de 6 de junio de 2016.

Segundo. Autorizar al concejal de Cooperación al Desarrollo y Migración para que suscriba la solicitud y demás trámites necesarios para su ejecución y justificación.

Tercero. En caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas, asumir expresamente las obligaciones que se determinan en la base novena de la Orden de convocatoria de las mismas."

49. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2015-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública en matèria d'atenció i prevenció de drogodependències i altres trastorns addictius per a l'exercici 2016.	

"Antecedentes de hecho

1. Por parte de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2015, se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2016.
2. Con fecha 28 de enero de 2016, es suscrita por la concejala de Sanidad y Salud de este Ayuntamiento, la solicitud de subvención formalizada en el modelo establecido al efecto.
3. Por Resolución de fecha 5-4-2016 (DOCV nº. 7756, de 8-4-2016) se conceden y se da publicidad a las subvenciones mencionadas en el apartado anterior.
4. Su anexo I, línea de subvención S099 (UPCCA), con la finalidad de establecer financiación para gastos corrientes de unidades de prevención comunitaria y programas de prevención, contempla una ayuda por un importe global de 110.000,00 € que se desglosa en 55.000 € destinados a gastos de personal y otros 55.000,00 € para gastos de mantenimiento.

A los expresados hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Por lo que respecta al otorgamiento de la subvención por parte de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, como acto administrativo generador de derechos y deberes, es una declaración de voluntad unilateral precisada de la concurrencia de la aceptación del beneficiario para que despliegue sus efectos jurídicos. Como quiera que la subvención concedida difiere de lo solicitado, se desprende del artículo 61.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la necesidad de su aceptación tras el acto administrativo de otorgamiento de la misma.

Segundo. En punto a la trascendencia de las repercusiones presupuestarias habrá que estar a lo que dispone la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para 2016 que distingue entre la existencia o inexistencia de previsión presupuestaria al respecto. En éste último caso, supuesto que nos ocupa, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.1.3 de la Base 31ª.

Tercero. Simultáneamente a dicha aceptación se definirá el proyecto de gasto incorporando al expediente los informes que señala la Base 31ª apartado 3.2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por parte de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y que asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) destinándola a la finalidad descrita para la línea de subvención S2099 (UPCCA), en el marco de la Resolución de 22 de diciembre de 2015, por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2016.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto correspondiente de conformidad con la Base 31ª 3.1.3 de las de ejecución del Presupuesto.

Tercero. Tramítese la correspondiente modificación de créditos mediante una generación de créditos por ingresos.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Quinto. Notifíquese, asimismo, al Servicio Económico-Presupuestario, al Servicio de Contabilidad y a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia."

50. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar l'acta de la Comissió Qualificadora de les beques de formació 'La Dipu et beca' 2016.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 29 de abril de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el “Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia”.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, se dispuso aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al "Programa de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia", modalidad prácticas para jóvenes estudiantes universitarios/as o de formación profesional, para un número de 75 becas, y en consecuencia, adoptar el compromiso de financiación de las becas en los términos previstos en las citadas bases, autorizando el gasto para la financiación del citado Programa. Asimismo, se dispuso aprobar las ‘Bases para la concesión de 75 becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, de la Diputación de Valencia’, y proceder a su convocatoria.

Tercero. De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y efectuándose una minuciosa baremación por la Comisión Calificadora de las candidaturas presentadas, tras la publicación del acta provisional de selección y resolución de las incidencias y reclamaciones presentadas, en fecha 29 de junio de 2016 se reúne la Comisión Calificadora, redactando el acta definitiva con la propuesta de adjudicación de las becas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. "Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia", aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia de fecha 27 de abril de 2016 (BOP 29 de abril de 2016).

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

IV. Bases para la concesión de 75 becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, de la Diputación de Valencia, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de mayo de 2016.

V. El órgano competente para resolver sobre la concesión de las becas derivadas del programa “La dipu te beca 2016” es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la propuesta contenida en el acta de la Comisión Evaluadora de las "Becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, de la Diputación de Valencia 2016", que acuerda por unanimidad:

1º. Adjudicar las "Becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, de la Diputación de Valencia 2016", a favor de las personas solicitantes que figuran relacionadas en el anexo I al presente acuerdo. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, las personas beneficiarias deberán de incorporarse a los servicios municipales donde desarrollarán sus prácticas el día 1 de julio de 2016.

2º. Declarar en lista de reserva a las personas relacionadas en el anexo II al presente acuerdo.

3º. Declarar excluidas a las personas relacionadas en el anexo III al presente acuerdo, por los motivos que en el mismo se especifican."

51. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2016-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el projecte d'expropiació per a l'obertura del carrer de l'Hort d'en Cendra, a la confluència del carrer de la Beneficència.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de abril de 2016, acordó aprobar inicialmente el proyecto de expropiación para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras para la apertura de la calle l'Hort d'en Cendra en su confluencia con la calle Beneficencia, y en su consecuencia iniciar el procedimiento establecido en el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante la publicación por plazo de 15 días de la relación de propietarios, con descripción de los bienes y derechos afectados.

Segundo. En ejecución del mencionado acuerdo, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística y en el art. 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, se abrió un período de información pública y en un periódico local de la relación de bienes, derechos e interesados afectados.

Tercero. Que dentro del plazo de quince días desde la publicación, y hasta la fecha, se han formulado las siguientes alegaciones:

D. *****, como mandatario verbal de D^a. *****, señala que cualquier actuación que se le notifique a su madre, titular del 14 % de la planta baja del inmueble sito en la C/ Beneficiencia, n°. ***** (Finca n°. 1-A del presentes proyecto) se realice en la C/ *****, n°. *****.



Asimismo D^a. ***** y D^a. ***** manifiestan que son herederas de D. Andrés Pérez Pérez, titular de una cuota del 2 % de la planta baja del inmueble sito en C/ Beneficiencia, n^o. ***** (Finca n^o. 1-A del presente proyecto).

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos se ha procedido a fiscalizar el gasto de 316.967,55 € (Propuesta 2607/2016, Ítem 93090/2016) a que asciende el proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15100 60000 del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Transcurrido el trámite de información pública establece el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística que la Administración actuante aprobará la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, publicándose y notificándose individualmente, en los términos del art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, y seguirá los trámites establecidos en los arts. 24 y ss. de dicha ley abriendo las correspondientes piezas separadas para la fijación del justiprecio.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto por los arts 172 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal, procediéndose a reservar crédito suficiente con cargo a los presupuestos municipales.

Tercero. La Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, establece que: “Las actuaciones públicas derivadas de la ejecución de las determinaciones legales contenidas en los planes de ordenación y proyectos aprobados por las Administraciones competentes, en la medida en que impliquen la privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, gozaran, en el ámbito del espacio urbano que comprende la Ciutat Vella o Centro Histórico de Valencia, del régimen de urgencia a los efectos prevenidos en la Ley de expropiación forzosa.

Cuarto. El art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordena la publicación en el BOE cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras para la apertura de la calle l’Hort d’en Cendra en su confluencia con la calle Beneficiencia, una vez han sido cumplidos todos los requisitos y trámites establecidos en el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, y artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, así como los concordantes de sus respectivos reglamentos.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con sus correspondientes aprovechamientos urbanísticos, que concreta e individualizadamente, figuran en la relación general del señalado proyecto, e iniciar las correspondientes piezas separadas de justiprecio.

Tercero. Quedar enterado de las alegaciones formuladas por D. *****, como mandatario verbal de D^a. *****, y la formualda por D^a. ***** y D^a. *****, condicionado a que se acredite fehacientemente su derecho de propiedad.

Cuarto. Autorizar el gasto de 316.967,55 € que comporte su ejecución con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15100 60000 (Pg: 2016/2607; Ítem 2016/93090) del Presupuesto de 2016, en los términos del informe del Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General.

Quinto. Asimismo y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, iniciar el procedimiento excepcional de urgencia previsto en el artículo 52 de la LEF, en orden a la ocupación de las fincas del proyecto de expropiación para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras para la apertura de la calle l'Hort d'en Cendra en su confluencia con la calle Beneficencia, cuya declaración de urgencia viene establecida por ley al estar dentro del ámbito de la Ciutat Vella o centro histórico de Valencia.

Sexto. Notificar el presente acuerdo de forma individualizada a los interesados, así como publicarlo en el BOP y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, conforme establece el art. 21 y ss. de la LEF. Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 LEF, notificar el presente acuerdo al Ministerio Fiscal en defensa de los derechos e intereses de los titulares desconocidos o en paradero desconocido, así como publicarlo en el BOE de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

52. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2015-000305-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar una modificació de crèdits generats per l'ingrés finalista de l'agent urbanitzador del PAI 'Patraix'.	

"HECHOS

Primero. Las presentes actuaciones se inician con la moción de fecha 20 de enero de 2016 del concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura con el objeto de proceder a una modificación de créditos por generación en el estado de gastos, transformando el ingreso finalista de 601.012,10 € del agente urbanizador del PAI UE Única del Sector de suelo urbanizable Patraix PRR-9, en un crédito de la aplicación presupuestaria de inversiones 2016 GE350 15130 61900 "Obras de Urbanización en Barrios".



Segundo. La mercantil DESARROLLO URBANO DE PATRAIX, SA, en su condición de agente urbanizador del PAI de la UE Única del Sector de suelo urbanizable Patraix, PRR-9, efectuó una aportación con carácter finalista por importe de 601.012,10 €, al objeto de que por el Ayuntamiento de Valencia se destinara a la ejecución de las infraestructuras para uso cívico de las asociaciones de vecinos del barrio de Patraix, y así se hizo constar en la estipulación 1.4.3 in fine del Texto Refundido del Convenio entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador suscrito en fecha 6 de abril de 2003.

Tercero. El Servicio de Obras de Infraestructura informó que era del todo necesario interpretar qué debe entenderse por infraestructuras para uso cívico de las asociaciones de vecinos del Barrio de Patraix, por cuanto se constataba que la redacción del texto del convenio era un tanto ambigua, por una parte decía que se trataba de un importe que el Ayuntamiento debía destinar a la ejecución de infraestructuras para uso cívico, y por otra que se trata de infraestructuras de las asociaciones de vecinos del barrio de Patraix. En consecuencia, se informó que en orden a dotar de un carácter objetivo a la concreción de su destino, el ingreso finalista podría destinarse a acometer obras de mejora de las infraestructuras en el barrio de Patraix, exponiendo los siguientes argumentos:

“Las infraestructuras a las que hace referencia el convenio sólo pueden definirse como bienes de dominio público, y dentro de éstos de uso público local al referirse expresamente al “uso cívico”. De conformidad con el art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: “Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local”.

Si las infraestructuras son por tanto obras públicas de utilización general, que son inalienables por ser parte del dominio público, así como su conservación es una competencia local, el párrafo del convenio debería matizarse o aclararse en el sentido de entender que el ofrecimiento que hizo el agente urbanizador de entregar un importe para que el Ayuntamiento lo destinase a infraestructuras para uso cívico de las asociaciones de vecinos del barrio de Patraix, se refería a que el importe debería destinarse a las infraestructuras de uso público existentes en el barrio de Patraix. Esto es, a la mejora y adecuación de las calles del barrio.

La ejecución de nuevas infraestructuras y/o adecuación de las existentes repercutirá, en primer lugar en las propias asociaciones de vecinos consideradas en sí mismo como tal organización, ya que las actuaciones urbanísticas que se pretenden acometer no hacen sino dar cumplimiento a uno de los objetivos de las citadas Asociaciones, tal como impulsar y lograr el adecuado desarrollo de las infraestructuras del barrio.

En segundo lugar, y como no puede ser de otra forma, mediante las citadas actuaciones urbanísticas de mejora y adecuación de las calles del barrio, se beneficia no solo a dichas organizaciones vecinales, sino a la totalidad de los vecinos residentes en el barrio, ya que deben ser estos y no otros los directos beneficiarios de las nuevas infraestructuras que puedan acometerse gracias a la mejora ofrecida por el agente urbanizador, y que no pueden encontrar mejor destino que la de solucionar los problemas de conexión existentes entre las actuaciones ya ejecutadas, y las zonas que han quedado fuera de ellas, dotando de esta forma al barrio de la



oportuna homogeneidad, a la vez que de la misma resulte una imagen unitaria de su remodelación.

En el barrio de Patraix se han acometido en los últimos años diversas actuaciones urbanísticas, bien a través de Programas de Actuación Integrada, bien a través de obras públicas ejecutadas por contratistas municipales. La intervención en distintas zonas del barrio, ha ocasionado que otras hayan quedado fuera de los ámbitos en los que se ha actuado, y que adolezcan en la actualidad de unas infraestructuras adecuadas que doten al barrio de una oportuna homogeneidad, de forma que se pueda ofrecer una imagen unitaria de su remodelación.

Asimismo, es prioritario resolver los problemas de conexión, actualmente existentes, entre las actuaciones ya ejecutadas, y las zonas que han quedado fuera de ellas, especialmente aquellas limítrofes en las que es patente la necesidad de reurbanizar las aceras y viales existentes, buscando la uniformidad necesaria, y que ha quedado comprometida por los límites que habían sido fijados por las citadas actuaciones ya finalizadas.

De esta forma, se consigue dar una respuesta concreta a las peticiones de los vecinos, a la vez que coherencia con el concepto con el que se ha querido impregnar al barrio en su totalidad, y no solamente a porciones del mismo.

Por lo expuesto, y mediante el destino del ingreso finalista que aquí se tramita al objeto que se propone, se puede acometer una solución integral e integradora que elimine problemas viarios y de transitabilidad, a la vez que se dignifica el valor del barrio de Patraix en su conjunto, dotando al mismo de las condiciones mínimas de adecuación a las obras de urbanización ya ejecutadas en el ámbito del Programa que ha sido precisamente el origen del ingreso”.

Cuarto. Por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación se emitió informe en el que se manifestó la conformidad con el informe del Servicio de Obras de Infraestructura, exponiendo los siguientes argumentos:

“La primera incongruencia se produce al establecerse que las infraestructuras que se ejecuten son para el “uso cívico” de las asociaciones de vecinos, pareciendo excluir la posibilidad de su uso por cualquier otro ciudadano que no pertenezca a alguna de estas, lo que chocaría frontalmente con el propio régimen de disfrute de los bienes de dominio y uso público establecido en la Sección I del Capítulo IV del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (RBEL)

Pero por otra parte, en el Convenio Urbanístico se hace referencia al término “infraestructuras”, no “dotaciones” o “equipamientos”, lo que unido al su “uso cívico”, -expresión bastante ambigua e imprecisa, no cabe duda, con lo sencillo que resultaría haberse referido a su “uso público”-, complica todavía más si cabe la cuestión.

Normativa sobre los bienes de dominio público.

El artículo 2.2 del RBEL, dispone que “Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público”.

La distinción entre bienes de uso y dominio público se contiene en los artículos 3.1 y 4 del citado Reglamento.

Así, el artículo 3.1, cita entre los bienes de uso público local a “los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local”.

Por su parte, el artículo 4 enumera entre los bienes de servicio público a las “Casas consistoriales, Palacios provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos”.

Así pues, atendiendo al tenor literal de la cláusula 1.4 in fine del Convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y “Desarrollo Urbano de Patraix, SA”, si de la mejora de bienes de uso público se trata, la cantidad debería ir destinada a la mejora de infraestructuras tales como caminos, plazas, calles, paseos, parques, etc., y no a la de mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios etc., ya que además de no ser infraestructuras sino dotaciones públicas o equipamientos, no son bienes de uso público, sino de servicio público.

Facultad de interpretar el Convenio Urbanístico.

La cláusula 10ª del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el agente urbanizador del P.A.I. para el desarrollo del Sector P.R.R-9 “Patraix” el 6 de mayo de dos mil tres, que señala que corresponde al Ayuntamiento la interpretación de la proposición jurídico-económica, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificación por razones de interés público, facultad que se deriva directamente de la normativa general sobre contratación pública.

Conclusiones.

Como señalamos anteriormente, la redacción de la cláusula no es demasiado afortunada y se presta a interpretaciones, aunque entendemos que resulta perfectamente compatible con el destino de la cantidad consignada a la mejora y adecuación de infraestructuras tales como calles, plazas, parques, etc., del barrio de Patraix, esto es, a la mejora y adecuación de infraestructuras de uso público de dicho barrio”.

Quinto. El Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación remitió a la Comisión Informativa de Urbanismo la pretendida interpretación para su ratificación, y la Comisión en sesión celebrada el día 25 de abril de 2016 acordó asumir el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación que establece el criterio interpretativo sobre la cláusula 1.4 in fine del Convenio Urbanístico suscrito el 6 de mayo de 2003, entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y “Desarrollo Urbano de Patraix, SA”, adjudicatario del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector PRR-9 “Patraix”.



Sexto. Mediante Resolución nº. SM-2185, de fecha 24 de mayo de 2016, se ha dispuesto interpretar la cláusula 1.4 in fine del Convenio Urbanístico suscrito el 6 de mayo de 2003, entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y “Desarrollo Urbano de Patraix, SA”, adjudicatario del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector PRR-9 “Patraix”, considerando que la aportación con carácter finalista por importe de 601.012,10 euros efectuada por el agente urbanizador, puede destinarse a la apertura de tapones urbanísticos, acondicionamiento de la pavimentación, renovación de aceras y en general, a la mejora y adecuación de infraestructuras de uso público de dicho barrio, de conformidad el dictamen nº. 6 emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, en sesión celebrada el 25 de abril de 2016.

Séptimo. El Servicio Económico-Presupuestario, ha emitido un informe de fecha 03 de junio de 2016 en relación a las actuaciones previstas en la Base 9ª.4 de Ejecución del Presupuesto relativas a la modificación de créditos y la creación del proyecto de gasto 2016/0040, conformando la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio de Obras de Infraestructura en informe de fecha 31 de mayo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo establecido en las Bases 8ª y 9ª de Ejecución del vigente Presupuesto, consta en el expediente moción, informe del Servicio gestor, así como informe del SEP, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo de la IGAV así como del SFI. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar el ingreso de 601.012,10 € realizado por la mercantil DESARROLLO URBANO DE PATRAIX, SA, en su condición de agente urbanizador del PAI de la UE Única del Sector de suelo urbanizable Patraix, PRR-9, con carácter finalista, afecto a la mejora y adecuación de infraestructuras de uso público en el barrio de Patraix.

Segundo. Aprobar la 14ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

FA	Estado de Ingresos	
39974	CONV.INFRAEST. B. PATRAIX	601.012,10 €
	Total Ingresos	601.012,10 €
FA	Estado de Gastos	
39974	GE350 15130 61900 Obras Urbanización Barrios	601.012,10 €
	Total Gastos	601.012,10 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 601.012,10 €.



Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2016/0040, denominado “MEJORA INFRAESTRUC. BARRIO PATRAIX” por importe de 601.012,10 € y financiado en su totalidad con recursos afectados.

Cuarto. Reconocer derechos por importe total de 601.012,10 € en el subconcepto 39974 denominado “CONV. INFRAEST. B. PATRAIX” en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto, imputado en el proyecto de gasto nº. 2016/0040, para la mejora y adecuación de infraestructuras de uso público en el barrio de Patraix, y aplicar el mandamiento de ingreso 2003/1014."

53. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2016-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa encarregar l'execució dels projectes municipals de pavimentació i enllumenat públic per a la finalització de les obres en Quatre Carreres UE 1 i UE 2.	

"HECHOS

Primero. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, acordó asumir la gestión directa de los programas de actuación integrada para el desarrollo de las unidades de ejecución 1 y 2 del Sector NPR-7 "Cuatre Carreres", ante la resolución de la adjudicación de los programas al agente urbanizador, la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, por incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de urbanización, así como del resto de las obligaciones esenciales del contrato, quedando pendiente la finalización de las obras.

Segundo. El concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura, mediante moción ha dispuesto lo siguiente:

“A la vista de la situación actual y de su duración en el tiempo, en aras a evitar peligros y posibles accidentes, se consideró necesario adoptar medidas para la finalización de las obras a la mayor brevedad posible, por lo que por los técnicos municipales de los Servicios de Obras de Infraestructura y de la Oficina de Alumbrado Público, tomando como referencia los cuadros de precios de las vigentes contrataciones municipales, se han redactado los proyectos denominados “Proyecto de pavimentación y otras actuaciones para la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución nº. 1 del sector NPR-7 Cuatre Carreres” de fecha 04 de mayo de 2016, el “Proyecto de pavimentación y otras actuaciones para la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución nº. 2 del sector NPR-7 Cuatre Carreres” de fecha 16 de mayo de 2016, y el “Proyecto posada en servicio de la instalación d'enllumenat públic de les UE1 i UE2 de Quatre Carreres” de fecha 11 de mayo de 2016.

Ambos proyectos fueron aprobados técnicamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2016.

En consecuencia, para ejecutar las obras de urbanización y acondicionamiento necesarias para la apertura al uso público del viario en Quatre Carreres, siendo las mismas del todo necesarias y urgentes en aras a finalizar las obras de urbanización que han quedado pendientes

de ejecutar por el agente urbanizador, quien suscribe propone que se inicien los trámites pertinentes en orden a encargar los proyectos a las vigentes Contratas Municipales”.

Tercero. Por el jefe del servicio de Obras de Infraestructura se ha informado en fecha 30 de mayo de 2016, que se ha considerado como prioritario acometer aquello que es imprescindible para la apertura al uso público de los viales incluidos en las unidades de ejecución, siendo la pavimentación y el alumbrado público lo más urgente. En relación a los proyectos de pavimentación redactados por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, éstos han sido redactados conforme al pliego de cláusulas que rige en la contrata global de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, por lo que, conviene al interés municipal que se ejecuten las obras a través de la contrata global de la que es adjudicataria la empresa PAVASAL, Empresa Constructora, SA; habida cuenta que el objeto de los proyectos coincide con el objeto de la contrata. La citada contrata fue adjudicada mediante la oportuna licitación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2009, tras convocarse procedimiento abierto para su adjudicación. Acordándose su prórroga por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 6 de marzo de 2015 vigente a fecha de hoy.

Los proyectos de pavimentación contemplan obras incluidas en el objeto de la vigente contrata municipal, redactándose conforme al cuadro de precios de la contrata, con la baja del 20 % por tratarse de obras en aceras y calzadas superiores a 500 m² y 1000 m² respectivamente, tal y como dispone el art. 14 del pliego de prescripciones técnicas de la contrata, cuya copia se adjunta al informe. Se ha aplicado el coeficiente de actualización del 9,60 % aprobado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 y que obra entre la documentación del expediente. Así mismo, se ha establecido la misma clasificación del contratista y categoría del contrato que aparece en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contrata.

El ámbito de actuación del "Proyecto de pavimentación y otras actuaciones para la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución nº. 1 del sector NPR-7 Quatre Carreres" de fecha 04 de mayo de 2016, lo componen las siguientes calles:

- C/ Ángel de Villena.
- C/ Pintor Juan de Ribera Berenguer.
- C/ Entrada Faba.

Son objeto del presente proyecto la finalización y acondicionamiento de la urbanización y planta viaria en el ámbito citado. Concretamente son objeto del presente proyecto la retirada del cerramiento provisional de obra existente, la finalización de la pavimentación y la señalización y limpieza general del ámbito de actuación.



El ámbito de actuación del "Proyecto de pavimentación y otras actuaciones para la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución nº. 2 del sector NPR-7 Quatre Carreres" de fecha 16 de mayo de 2016, lo componen las siguientes calles:

- C/ Alcalde Gisbert Rico.
- C/ Pintor Gassent.
- C/ Ángel de Villena.
- C/ Bombero Ramón Duart.
- C/ Pintor Juan de Ribera Berenguer.

Son objeto del presente proyecto la finalización y acondicionamiento de la urbanización y planta viaria en el ámbito citado. Concretamente son objeto del presente proyecto la retirada del cerramiento provisional de obra existente, la finalización de la pavimentación y la señalización y limpieza general del ámbito de actuación.

Cuarto. El técnico de Servicios Centrales Técnicos de la Oficina de Alumbrado Público, redactor del "Projecte posada en servici de la instal·lació d'enllumenat públic de les UE1 i UE2 de Quatre Carreres", ha emitido un informe de fecha 11 de mayo de 2016 en el que manifiesta que la redacción del proyecto ha sido conforme al pliego de cláusulas y cuadro de precios que rigen en la contrata de gestión del alumbrado público, adjudicada a la mercantil IMESAPI, SA, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2008, vigente en la actualidad mediante prórroga aprobada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2016.

En la memoria del proyecto se dice que "Tiene por objeto la descripción de las características, condiciones legales, técnicas y de seguridad que reunirá la instalación eléctrica en Baja Tensión, destinadas a la PUESTA EN SERVICIO DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS UE 1 Y UE 2 DE QUATRE CARRERES de Valencia. La instalación que se pone en servicio corresponde al alumbrado de la urbanización de las unidades de ejecución 1 y 2 del PAI de Quatre Carreres, que se ha ido poniendo en servicio parcialmente en algunos tramos. La instalación ya ha sido ejecutada en gran parte, con algunos tramos que ya han sido recibidos por el Ayuntamiento, como los recayentes al Bulevar Sur, a General Urrutia, Fuente de San Luis. Estos tramos están en mantenimiento y operativos. En cambio existen sectores de la urbanización que no han sido recibidos, y que en la actualidad no es posible poner en servicio. En todos ellos las columnas y luminarias estaban instaladas, pero falta el cableado. Asimismo, bastantes de estas luminarias se han deteriorado por el alto grado de vandalismo existente en la zona, de forma que la puesta en servicio requiere en gran número de ellas de la sustitución, bien solo de los equipos, o en algunos casos la luminaria completa".

Quinto. La financiación de los proyectos referidos se hará con cargo a las garantías incautadas al agente urbanizador en el ámbito de cada unidad de ejecución, por lo que en el expediente obran las propuestas de gasto siguientes:



- Propuesta de gasto 2016/2407, ítem 2016/87050 por importe de 92.908,13 € para financiar el "Proyecto de pavimentación y otras actuaciones para la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución nº. 1 del sector NPR-7 Quatre Carreres".

- Propuesta de gasto 2016/2408, ítem 2016/87060 por importe de 398.606,29 € para financiar el "Proyecto de pavimentación y otras actuaciones para la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución nº. 2 del sector NPR-7 Quatre Carreres".

- Propuesta de gasto 2016/2409, ítem 2016/87070 por 61.727,69 € de la Unidad de Ejecución 1 e ítem 2016/87080 por 176.494,59 € de la unidad de ejecución 2, siendo un total de 238.222,28 € para financiar el "Projecte posada en servici de la instal·lació d'enllumenat públic de les UE1 i UE2 de Quatre Carreres".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El órgano competente para aprobar los presentes encargos es la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio Fiscal del Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Encargar a la contrata de obras de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, adjudicada a la empresa PAVASAL, SA, con CIF A46015129, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, el contrato de obras del proyecto denominado "Proyecto de pavimentación y otras actuaciones para la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución nº. 1 del sector NPR-7 Quatre Carreres" de fecha 04 de mayo de 2016, por importe de 76.783,58 €, más 16.124,55 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 92.908,13 €, por un plazo de ejecución de UN MES.

El gasto de 92.908,13 €, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 6190001, según ppta. 2016/2407, ítem 2016/87050.

Segundo. Encargar a la contrata de obras de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, adjudicada a la empresa PAVASAL, SA, con CIF A46015129, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, el contrato de obras del proyecto denominado "Proyecto de pavimentación y otras actuaciones para la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución nº. 2 del sector NPR-7 Quatre Carreres" de fecha 16 de mayo de 2016, por importe de 329.426,69 €, más 69.176,60 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 398.606,29 €, por un plazo de ejecución de DOS MESES.

El gasto de 398.606,29 €, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 6190001, según ppta. 2016/2408, ítem 2016/87060.

Tercero. Encargar a la contrata de gestión del alumbrado público, adjudicada a la mercantil IMESAPI, SA, con CIF A28010478, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2008, la ejecución del "Projecte posada en servici de la instal·lació



d'enllumenat públic de les UE1 i UE2 de Quatre Carreres" de fecha 11 de mayo de 2016, por importe de 192.877,92 €, más 41.344,36 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 238.222,28 €, por un plazo de ejecución de TRES MESES.

El gasto de 238.222,28 €, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 6190001, según ppta. 2016/2409, ítem 2016/87070 por 61.727,69 € e ítem 2016/87080 por 176.494,59 €."

54. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2016-000121-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb Creu Roja Espanyola per a impulsar la conservació i recuperació dels espais naturals del municipi de València.		

"FETS

Primer. Per mitjà de moció del regidor delegat de Devesa-Albufera de data 17 de juny de 2016 s'inicia l'expedient per a l'aprovació de conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i Creu Roja Espanyola per a impulsar la conservació i recuperació dels espais naturals del municipi de València, així com facultar el regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera com a representant d'este Ajuntament per a la firma del mencionat conveni.

Segon. S'ha emés un informe del Servei Devesa-Albufera de data 20 de juny de 2016 sobre la conveniència de la firma de l'esmentat conveni en benefici de la conservació i millora del patrimoni natural municipal afectat pel seu àmbit territorial.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'Ajuntament de València és el propietari del mont de la Devesa i del llac de l'Albufera, adquirits per cessió onerosa en virtut de la Llei de 23 de juny de 1911, dels quals es va prendre possessió per Reial Orde de 28 de maig de 1927 i per mitjà d'acta administrativa d'entrega de 3 de juny de 1927.

Segon. L'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local atorga competències als municipis en matèria de "Medi ambient urbà: en particular, parcs i jardins públics, gestió dels residus sòlids urbans i protecció contra la contaminació acústica, lumínica i atmosfèrica en les zones urbanas".

Tercer. La Llei 4/2001, de 19 de juny, del Voluntariat de la Comunitat Valenciana, estableix en l'article 19 que correspon a les entitats locals, en l'àmbit de les seues competències territorials, entre altres, promoure l'activitat de voluntariat en els seus respectius termes municipals, així com fomentar la participació ciutadana.

Quart. La competència correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:



Primer. Aprovar el text del Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i Creu Roja Espanyola per a impulsar la conservació i recuperació dels espais naturals del municipi de València, el text del conveni s'incorpora com a annex al present acord.

Segon. Facultar el regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, com a representant de l'Ajuntament de València, tan àmpliament com en dret siga necessari, per a la firma del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i Creu Roja Espanyola per a impulsar la conservació i recuperació dels espais naturals del municipi de València i per a l'exercici de les funcions que li corresponguen en virtut del mateix."



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA
PARA IMPULSAR LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN
DE LOS ESPACIOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE
VALENCIA**

En la ciudad de Valencia, a ... de de 2016

REUNIDOS

De una parte Don Sergi Campillo Fernández, Concejal de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte Don. Rafael Gandía Balaguer, en su calidad de Presidente del Comité Local y Provincial de Cruz Roja Española en Valencia, con domicilio social en C/ Flora, nº7 y C.I.F Q2866001G.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con que intervienen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de de y, en su virtud,

EXPONEN

- I. . Al Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Espacios Naturales y Devesa-Albufera, le corresponde potenciar la conservación y recuperación de los dos espacios más valiosos, desde el punto de vista ecológico, del Parque natural de l'Albufera, que son el bosque de Devesa y el lago de la Albufera.

Este Ayuntamiento participa de manera activa la gestión de estos espacios en múltiples aspectos. Algunos de ellos son la ejecución de programas y trabajos encaminados a disminuir el riesgo de incendio forestal, a difundir los valores ambientales del parque natural



de l'Albufera y a tratar de lograr la implicación de los ciudadanos en su conservación y recuperación.

Que para la consecución de los objetivos se considera imprescindible la implicación de los ciudadanos a través de distintas acciones de sensibilización y participación. En este contexto resulta conveniente la vinculación y colaboración con entidades de amplia experiencia en el trabajo directo con colectivos ciudadanos y elevado grado de implantación en la sociedad, como es el caso de Cruz Roja Española

- II. Que Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario e interés público, y acomoda sus actuaciones a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, sobre humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Tiene entre otros fines, la promoción y colaboración en acciones de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general; el desarrollo de acciones formativas en el campo humanitario, sanitario, social y medioambiental. Así como en el área de medio ambiente actuar interviniendo para que el deterioro medio ambiental no afecte a las personas vulnerables y contribuyendo a su mejora y preservación de la biodiversidad.

Que Cruz Roja Comunidad de Valencia cuenta con un Plan de Medio Ambiente entre cuyos objetivos está *“Fomentar el compromiso para contribuir a la mejora del medio ambiente, a partir del desarrollo de valores, actitudes y habilidades que permitan a cada persona formarse criterios propios, asumir su responsabilidad y desempeñar un papel constructivo frente al medio”*, así como, *“Recoger y difundir ampliamente la información y conocimientos en materia ambiental para contribuir al cambio de comportamientos individuales en busca de pautas más compatibles con el desarrollo sostenible y la preservación de los ecosistemas naturales”*.

- III. Que dada la coincidencia de intereses entre el Ayuntamiento de Valencia y Cruz Roja Española, ambas instituciones están interesadas en colaborar en la ejecución de proyectos y acciones de protección y conservación del medio ambiente en el municipio de Valencia. Hasta la fecha, ambas entidades, han colaborado para llevar a cabo actuaciones, servicios, etc., propios de sus respectivas funciones y objetivos.

- IV. Todo ello en el marco de la Ley 4/2001, de 19 de junio del Voluntariado de la Comunitat Valenciana, que articula las medidas de apoyo, fomento y participación que permiten dar soporte a las distintas modalidades de solidaridad social, garantiza el respeto a los derechos de las personas voluntarias, delimita el régimen jurídico de quienes se integren en entidades que desarrollen actividades de voluntariado, establece los mecanismos de colaboración entre tales entidades y las administraciones públicas, favorece el desarrollo de la acción voluntaria en los distintos ámbitos de la vida ciudadana mediante fórmulas de colaboración y



en definitiva, garantiza la calidad de la acción voluntaria para mejor cumplimiento de los fines que persiguen. Estableciendo, en su artículo 19, que corresponde a las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales, entre otras, promover la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cruz Roja para la realización acciones conjuntas encaminadas a los objetivos que comparten ambas instituciones.

SEGUNDA.- Las acciones a desarrollar serán, fundamentalmente, de la siguiente naturaleza:

- I. Refuerzo de la labor del Servicio Devesa-Albufera, (siempre en coordinación y bajo las directrices de los técnicos municipales) en materia de prevención de incendios forestales.
- II. Sensibilización y concienciación a los visitantes del Parque Natural de l'Albufera.
- III. Potenciar el voluntariado forestal para la conservación de la naturaleza.
- IV. Contribuir al mantenimiento y defensa de uno de los parques naturales periurbanos más importantes de Europa que, en verano principalmente, debido a la gran cantidad de visitantes, puede presentar un alto riesgo de incendios forestales.
- V. Diseño de metodologías de actuación dirigidas al control e información de visitantes, al control del cumplimiento de las distintas normativas aplicables, a la vigilancia disuasoria y a la aplicación de programas de sensibilización medioambiental.
- VI. Recabar recursos financieros de entidades públicas y privadas para contribuir a la financiación de este proyecto.
- VII. Invitar y potenciar voluntariado procedente de entidades universitarias, que contribuyan al estudio científico de la biodiversidad medioambiental del parque.

TERCERA.- En el Anexo I al presente convenio, se recoge el Proyecto de Voluntariado Ambiental para la Colaboración en el Control de Actuaciones Destinadas a la Prevención de Incendios Forestales en la Devesa de l'Albufera para el año 2016. Este proyecto concreta la primera acción de colaboración que surge del presente convenio y en el que se define la aportación de ambas partes en cuanto a voluntariado, recursos materiales y períodos de actividad previstos, con detalle de horarios y frecuencia. Para los años siguientes se reunirá la Comisión de seguimiento para su determinación.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Valencia se compromete al respecto:

- Proporcionar el apoyo técnico necesario para la ejecución de los trabajos desarrollados al amparo del presente convenio.



- Proporcionar material divulgativo que se utilicen en las campañas de sensibilización ambiental.
- Proporcionar elementos necesarios para el desempeño de labores de voluntariado medioambiental en un entorno natural.

QUINTA.- Las partes acuerdan que, para la implementación, seguimiento y evaluación del programa descrito en las cláusulas anteriores, se constituirá una comisión de seguimiento, en la fecha de la firma de este documento.

La Comisión estará integrada por dos técnicos del Ayuntamiento de Valencia, la Jefatura del servicio de Devesa-Albufera, o persona en quien delegue, y la Jefatura de la Sección de Uso Público, o, en su caso, por la Jefatura de Sección de Paisaje Vegetal, y dos personas a designación de Cruz Roja Española, los cuales arbitrarán de común acuerdo su régimen de funcionamiento.

Corresponderá a la Comisión, entre otras funciones:

- Concreción y coordinación de las actividades que se ejecutarán durante el desarrollo del convenio.
- Concreción de los espacios municipales donde se implementarán las acciones
- Seguimiento de la implementación del Convenio.
- Evaluación de los resultados del mismo.
- Acordar las decisiones oportunas para el desarrollo del convenio

Durante la vigencia del Convenio, la comisión de seguimiento se reunirá periódicamente, a requerimiento de cualquiera de las partes, a fin de programar las actuaciones que se llevarán a cabo.

Las actuaciones acordadas por la Comisión requerirán para su aprobación el visto bueno del Concejal Delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, y del Presidente del Comité Local de Cruz Roja en Valencia.

SEXTA.- En los elementos de difusión del presente convenio así como de las actuaciones incluidas en el mismo, aparecerá la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en la forma que se acuerde entre las partes.

SÉPTIMA.- El personal, en su caso, dedicado por Cruz Roja Española a la ejecución de este Convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Valencia, ni percibirán retribución económica alguna por parte del Ayuntamiento de Valencia.

Cruz Roja Española es la responsable de las coberturas por los seguros correspondientes en relación con el personal que proporcione para la ejecución de este convenio.



A tal efecto, Cruz Roja designará un responsable proyecto de colaboración que coordine al jefe o jefes de equipo o equipos de voluntarios con el que se relacionará el jefe del servicio de Devesa Albufera o los técnicos municipales que éste designe. El responsable de Cruz Roja será el encargado de impartir las instrucciones sobre su tarea a los voluntarios a los jefes de equipo y, en su caso, a los voluntarios.

OCTAVA.- Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NOVENA.- Las instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene una vigencia de tres años, y podrá renovarse de forma expresa por anualidades.

DÉCIMO PRIMERA.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa de este Convenio

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA



Sergi Campillo Fernández
Concejal Delegación Espacios Naturales
y Devesa-Albufera

Rafael Gandía Balaguer
Presidente del Comité Local y Provincial
Cruz Roja en Valencia



ANEJO I

PROYECTO DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL PARA COLABORAR EN EL CONTROL DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA DEVESA DE L'ALBUFERA PARA EL AÑO 2016

1. JUSTIFICACIÓN

La prevención de incendios en la Devesa se realiza durante todo el año. No obstante, es durante la primavera y el verano cuando se intensifican estos servicios.

El Ayuntamiento de Valencia, responsable de la gestión de la Devesa de l'Albufera, dispone de un equipo de guardas forestales, concretamente ocho, que, en dos turnos diarios, además de realizar labores de vigilancia contra incendios forestales se dedican a otras tareas (control de la prohibición de caza, acampadas, vertidos, etc.).

Asimismo, en verano existen tres puestos de informadores medioambientales que realizan visitas guiadas por los diferentes itinerarios, al tiempo que ejercen una labor de información y sensibilización medioambiental.

Durante los meses de verano, debido a la gran afluencia de visitantes y dada la extensión de La Devesa (850 ha), estos recursos necesitan ser reforzados, como demuestran los siguientes datos.

Durante los meses de invierno se realizan la mayor parte de actividades que previenen al parque de su deterioro ambiental y lo preparan para los meses de mayor riesgo.

2. NECESIDADES DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL.

A continuación se reflejan las ACCIONES MINIMAS A REALIZAR CON COBERTURA DE CRUZ ROJA VALENCIA. Estas acciones podrán ser susceptibles de ampliación en función de la disponibilidad de fondos y voluntarios, de manera consensuada con el SDA.

Las acciones se realizarán en fines de semana (sábado y domingo).

NUMERO DE FINES DE SEMANA: 11

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
4 fines semana	4 fines semana	3 fines semana

NÚMERO DE VOLUNTARIOS:

TURNO 1 DE MAÑANA (9-15 HORAS): 6 voluntarios, 1 jefe de equipo y 1 conductor.

TURNO 2 DE TARDE (15-21 HORAS): 6 voluntarios, 1 jefe de equipo y 1 conductor.



ZONIFICACIÓN

ZONA 1: Desde antiguo polideportivo a Tallafoc de la Rambla.

ZONA 2: De Tallafoc de la Rambla a margen norte de Gola de Pujol.

ZONA 3: Margen sur de Gola de Pujol a Gola del Perellonet.

	SÁBADO		DOMINGO	
	Turno 1	Turno 2	Turno 1	Turno 2
ZONA 1	2	2	2	2
ZONA 2	2	2	2	2
ZONA 3	2	2	2	2
Jefe de equipo-conductos	1	1	1	1

Fines de semana	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			Total puestos de acción voluntaria
	9-10	16-17	23-24	30-31	6-7	13-14	20-21	27-28	3-4	10-11	17-18	
VOLUNTARIOS												
Turno 1	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6		
Turno 2	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6		
Jefe de equipo-conductor												
Turno 1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Turno 2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		

ACOGIDA DE VOLUNTARIOS POR PARTE DE CRUZ ROJA VALENCIA

Los voluntarios serán acogidos mediante un cuestionario inicial donde se evaluarán la FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTITUDES para ser voluntarios del proyecto.

Los voluntarios deben firmar el compromiso de responsabilidad voluntaria para el proyecto.

Los voluntarios dispondrán de un documento de CONTROL DE CALIDAD Y SATISFACCION DEL VOLUNTARIADO para ser entregado a su jefe de equipo al finalizar la sus actividades.

REQUISITOS DEL VOLUNTARIADO



Ser evaluado positivamente por la Referente de Medio Ambiente de la Línea 2 Salud y Medio Ambiente de Cruz Roja Española.

Haber realizado los cursos de formación requeridos

Por último, los jefes de equipo deberán estar en posesión del carnet de conducir tipo B en vigor y con puntos. Se deberá justificar mediante imagen de la pantalla de ordenador de la consulta del saldo de puntos en la web de la DGT.

Tener disponibilidad en las acciones de voluntariado para las que se han inscrito.

3. METODOLOGÍA

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Actividades de difusión y captación de voluntarios

Entre el 13 y el 26 de junio se procederá a la difusión del proyecto y la captación de voluntarios tanto entre los propios voluntarios de CRE como en otros centros afines a los objetivos del proyecto en caso de no ser suficientes, o de ser así solicitado por la realización de los objetivos del proyecto.

2. Actividades de formación

La formación básica institucional y medioambiental será impartida con CR OLVAL.

La formación específica será impartida por los técnicos del SDA en sus instalaciones y el contenido de la misma se detallará en el apartado específico de formación.

3. Actividades de vigilancia y prevención contra incendios forestales

Actividades principales del proyecto relacionadas con la prevención de incendios forestales y apoyo a los guardias forestales del Servicio Devesa-Albufera.

Se dividirá la Devesa en las tres zonas mencionadas anteriormente, asignando un grupo de dos voluntarios en cada zona y turno, que ejercerá el siguiente cometido:

Control de incidencias de visitantes y otras como escombros, basuras, animales muertos, desperfectos en equipamiento, mobiliario urbano, pasarelas, cartelería, señalética. Esto se reflejará a través de partes diarios.

Ejercicio de la disuasión por la presencia física y a través de la información. Se informará a los usuarios que estén cometiendo alguna infracción sobre la normativa aplicable (prohibición de acampada libre, deportes náuticos, circular a caballo, cortar plantas o semillas, causar daños e arbolado, plantación de especies alóctonas, ruidos que puedan perturbar a la fauna, introducción no autorizada de especies, extracción de animales o huevos, obligatoriedad de llevar a perros atados, no pisar las dunas ni alterar su morfología, no extraer arena, etc.) y se les sugerirá amablemente el cumplimiento de la misma, teniendo en cuenta que, en caso de conflicto grave, se deberá a informar a los guardas forestales.



Control de accesos (cadenas de restricción de accesos a vehículos). Se comprobará en cada punto el buen estado y funcionamiento de todos los candados, así como el estado de las señales de prohibición de paso y de prohibición de aparcamiento y se comunicará inmediatamente la existencia de cualquier vehículo que obstruya el paso en cualquiera de estos puntos. Esto es fundamental, puesto sirven tanto de acceso a vehículos de emergencia como de evacuación para los vehículos autorizados que se encuentren dentro de la Devesa en caso de emergencia.

Se controlarán los vehículos que entren y salgan por los accesos restringidos y que circulen por los viales, comprobando la tarjeta identificativa de autorización del vehículo y registrando los siguientes datos:

- Hora de entrada o salida
- Número de tarjeta identificativa del vehículo
- Número de matrícula
- Número de llave
- Organismo, empresa o particular propietario del vehículo
- Motivo del acceso
- DNI conductor

Asimismo, se controlarán especialmente los accesos a los paseos marítimos, comprobando el buen estado y funcionamiento de cadena, candado y señalización, la inexistencia de vehículos obstruyendo el acceso o la salida y se comprobarán las autorizaciones de los vehículos que por ellos circulen.

Por último, se revisarán los vallados de los recintos cerrados (zonas de reserva) de La Creu, La Rambla, Pujol y zona de aclimatación de tortugas para comprobar que su estado es correcto.

Información a los visitantes del nivel de alerta de incendios, incidiendo en las prohibiciones específicas en caso de nivel 3, así como de las buenas prácticas ambientales en la Devesa.

Realización de sugerencias o propuestas a la SDA, como consecuencia de la observación continuada de comportamientos, situaciones o estado de instalaciones que puedan ser susceptibles de alguna actuación por parte del Ayuntamiento con objeto de mejorar las condiciones de La Devesa y la prevención de situaciones de riesgo de incendios.

4. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Se proporcionará a los voluntarios, por parte de la SDA, material didáctico e informativo sobre la Devesa para repartir a los visitantes. De esta manera, se complementa la labor de las brigadas municipales de información ambiental que ejercen su labor en las zonas más frecuentadas.

Para ello, también se proporcionará a los voluntarios ejemplares de las encuestas que llevan los informadores municipales con el objetivo de disponer de un perfil más completo del tipo de



visitante en las zonas menos frecuentadas y así poder proporcionar al Ayuntamiento información para elaborar estrategias de mejora y/o de prevención en dichas zonas.

Todo el material utilizado en la campaña deberá ser aprobado por el SDA y Cruz Roja.

5. ACTIVIDADES DEL JEFE DE EQUIPO.

- Distribuir y controlar el material de campaña.
- Distribuir puestos voluntarios.
- Recoger informes y partes y transmitirlos diariamente.
- Recoger encuestas de sensibilización y transmitir las.
- Recoger incidencias y cursarlas.

6. TEMPORALIZACIÓN Y HORARIO.

El proyecto se realizará según el cronograma que será determinado por la comisión de seguimiento. La acción propiamente dicha se iniciará el 4 de julio y finalizará el 18 de septiembre, por lo que la duración de la misma será de 11 semanas.

TURNO 1 DE MAÑANA (9-15 HORAS): 6 voluntarios, 1 jefe de equipo y 1 conductor.

TURNO 2 DE TARDE (15-21 HORAS): 6 voluntarios, 1 jefe de equipo y 1 conductor.

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

Como se ha indicado anteriormente, se realizarán dos turnos diarios (mañana y tarde) los sábados y los domingos. Los horarios serán los siguientes:

- TURNO DE MAÑANA: De 9 a 15 h, período en el cual se incluirá el tiempo de comida.
- TURNO DE TARDE: De 15 h a 21 h, período en el cual se incluirá el tiempo de comida.

El desarrollo de un turno estándar será el siguiente:

Inicio de jornada: Llegada de los voluntarios de cada turno y del jefe de equipo, bien con transporte de CRE o bien por sus propios medios a la CASA FORESTAL DE EL SALER. Los voluntarios tendrán 60 minutos para comer y a continuación serán repartidos por los guardas forestales o por los jefes de equipo por sus correspondientes zonas de actuación, salvo a los que vayan a actuar en la zona 1, que partirán a pie desde la Casa Forestal.

Acción. Existen tres zonas de acción. Los voluntarios recogerán la dotación necesaria para realizar la acción y serán distribuidos por el jefe de equipo en las tres zonas donde se desarrollan las actividades.

ZONA 1: Desde antiguo polideportivo a Tallafoc de la Rambla.



ZONA 2: De Tallafoç de la Rambla a marge nord de Gola de Pujol.

ZONA 3. Marge sud de Gola de Pujol a Gola del Perellonet.

El jefe de equipo y los voluntarios tendrán su base en la Casa Forestal de El Saler.

En todo momento el guarda de la zona y el jefe de equipo estarán en contacto con los voluntarios vía teléfono/emisora para posibles eventualidades o comunicaciones urgentes.

Final de jornada: En el caso del turno de mañanas, el jefe de equipo (si hay disponibilidad de vehículo) o en su defecto los guardas forestales recogerán a los grupos que estén actuando en las zonas 2 y 3 y los trasladarán a la Casa Forestal para que desde las 13:30 hasta las 15 dispongan de tiempo suficiente para comer y cumplimentar los partes diarios. En el caso del turno de tardes, los voluntarios de las zonas 2 y 3 serán recogidos y trasladados a la Casa Forestal a las 20:30 para que dispongan de 30 minutos para rellenar el parte antes de la finalización de su jornada.

RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Información diaria de los voluntarios

Partes diarios de incidencias elaborado por el jefe de equipo.

Encuesta informativa.

Esta campaña permite recogida de información adicional que pueda ser interesante para los promotores de la campaña y/o las entidades participantes.

8. FORMACIÓ

8.1. CONTENIDOS DE LA FORMACION ESPECÍFICA:

La formación específica de voluntarios que impartirá el personal técnico del SDA se dividirá en dos partes:

1. Una charla de una duración de 90-120 minutos con salida al campo cuyo objetivo es que los voluntarios conozcan el entorno de la Devesa, sus diferentes ecosistemas con sus particularidades en cuanto a biodiversidad, vulnerabilidad ante la amenaza de riesgos forestales, etc.
2. Una vez finalizada la charla con salida a campo, en las instalaciones de la Oficina de Promoción Ambiental, ubicada en el mismo emplazamiento que la SDA, se impartirá otra charla de unos 90 minutos en los que se informará a los voluntarios sobre las diferentes zonas de acceso restringido, los motivos de dichas restricciones, las particularidades de cada zona y la normativa aplicable tanto en materia de prevención de incendios forestales como de actividades permitidas y no permitidas en la Devesa, con objeto de que los voluntarios puedan ejercer una labor de vigilancia disuasoria y al mismo tiempo informativa a los usuarios del parque sobre las posibles infracciones que se puedan cometer.

Además, como se ha comentado anteriormente, los voluntarios de CRE deberán haber realizado como mínimo la siguiente formación:

- Formación Básica Institucional



- Formación Básica en Medio Ambiente

8.2. CALENDARIO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA:

El calendario será determinado por la comisión de seguimiento.

9. RECURSOS

9.1. RECURSOS HUMANOS

El personal participante lo componen:

1. **Responsable local de medio ambiente.** (Voluntariado) Realizará labores de interlocución entre la Asamblea local de Valencia y el departamento técnico del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de Valencia.
2. **Director técnico del proyecto.** (Voluntariado) Encargado de gestionar y coordinar el proyecto. Será el interlocutor con el responsable local de medio ambiente.
3. **Voluntarios/as ambientales.** Encargados de llevar a cabo las actividades enmarcadas en el proyecto. Procederán de CRE, también podrán participar alumnos de la Universidad de Valencia y de la Universidad Politécnica de Valencia, cuando no hayan suficientes voluntarios de CR OLVAL o bien se requieran cumplir objetivos de investigación medioambiental específicos.
4. **Técnico de apoyo de Cruz Roja Valencia.** (Personal laboral) Apoyo logístico y técnico en la elaboración de materiales y coordinación logística.

9.2. RECURSOS MATERIALES.

El material necesario para llevar a cabo las actividades propuestas es el siguiente:

Actividades de vigilancia y prevención contra incendios forestales

1. Parte diario de incidencias (modelo proporcionado por la SDA)
2. Mochilas (el SDA proporcionará de la campaña LA DEVESA ES TEUA. CUIDA-LA)
3. Planos en papel de La Devesa.
4. Uniformidad, incluyendo camiseta o chaleco de CRE y protección para la cabeza.
5. Botiquín que incluya protector solar de máxima protección, repelente de insectos y productos para picaduras de insectos.
6. Cuadernos de campo y partes diarios de actuación (proporcionados por el SDA).

Actividades de información y sensibilización

1. Material de información y educación ambiental (proporcionado por el SDA).
2. Encuestas (proporcionadas por el SDA)

9.3. INSTALACIONES SANITARIAS Y COMEDORES



1. Los voluntarios podrán utilizar para sus comidas un espacio destinado a comedor situado en la planta baja de la Casa Forestal.
2. Existen aseos públicos exteriores a los restaurantes de la playa, cuyos concesionarios deben mantener abiertos al público y en condiciones adecuadas de higiene y funcionamiento. Asimismo, los voluntarios podrán utilizar, además de los de la Casa Forestal, los del SDA y los del Casal d'Esplai.

10. COMUNICACIÓN

Previo a la edición de cualquier material de difusión se contará con la aprobación del Servicio DEVESA-ALBUFERA. En cualquier comunicación o nota de prensa se nombrará la colaboración de ambas partes y requerirá la aprobación de la otra parte.

Con el fin de visibilizar las acciones que se llevan a cabo en este proyecto y sensibilizar a la población, se trazará por parte de la comisión de seguimiento un plan de comunicación con las actuaciones previstas.

Los resultados obtenidos se plasmarán en la memoria de forma gráfica.

11. EVALUACIÓN FINAL

Todo proyecto debe ser sometido a una evaluación continua, con la finalidad de sopesar la calidad del mismo, viendo de esta forma si se cumplen los objetivos generales y específicos de la manera más eficiente posible. Esta evaluación deberá realizarse, sobre todo en la fase de ejecución, además de contemplar los resultados finales.

A continuación, se detallan los pasos a seguir para evaluar la consecución de los objetivos propuestos inicialmente, así como los indicadores y herramientas de medición de los mismos, en función de las actividades realizadas.

Objetivo General	Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Fuentes de verificación	Resultados esperados
Contribución a las tareas de prevención y detección de incendios forestales, así como información y sensibilización a visitantes en coordinación con la campaña y/o actuación que	OE 1. Contribución al mantenimiento y defensa de zonas catalogadas como zonas potenciales de alto riesgo de incendios forestales.	A1. Vigilancia y prevención de incendios	IE 1 Nº de zonas vigiladas IE 2 Matrículas anotadas	Partes diarios de actuación Mapas de zonas Registro fotográfico Registro aplicación intervención social	Se vigilan tres zonas diariamente
		A2. Detección de incidencias	IE 1 Nº de detecciones de incidencias	Partes diarios de actuación	Al menos un parte por zona y turno



desarrolle el Servicio Devesa-Albufera	OE 2. Aumento del número de personas implicadas en la conservación de la naturaleza a través del voluntariado forestal.	A1. Difusión y captación	IE 1 Nº de voluntarios participantes	Certificado de participación Encuesta de satisfacción	Se incorporan al menos voluntarios suficientes para rotación quincenal
		A2. Formación	IE 1 Nº de voluntarios formados	Actas de formación	Se realizan 3 turnos de formación específica en SDA
	OE 3. Potenciación de la participación social en la vigilancia y prevención de incendios forestales.	A1. Información y sensibilización	IE 1 Nº de medios de comunicación IE 2 Nº de materiales repartidos IE 3 Nº de usuarios/as informados IE 4 Nº de habitantes informados	Registro reparto material de difusión Registro intervenciones en medios de comunicación Plan de comunicación Registro aplicación memoria-actualizaciones Registro aplicación intervención social	Se entregan al menos 100 materiales por localidad Aparece en al menos dos medios de comunicación



55. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03801-2016-000236-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, corresponent a l'execució de mesures precautòries en un immoble situat a la plaça de Tetuan.	

"Hechos

I. Por Resolución nº. SM-2296, de 26 de noviembre de 2015, se encargó a la contrata municipal Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (SINGULARQ), CIF B97570063, los servicios de arquitectura necesarios para la adopción de medidas precautorias en el inmueble sito en la plaza Tetuán, nº. 4, disponiéndose un gasto de 617,92 € (21 % IVA incluido), autorizado según propuesta de gasto 2015/37 e ítem 2015/155060, todo ello con cargo a la aplicación GC380 1510 22799 del Presupuesto Municipal de 2015.

II. Finalizadas las actuaciones, SINGULARQ presentó la factura nº. CA16011, por importe de 617,92 €, correspondiente a la cantidad adjudicada y dispuesta mediante Resolución SM-2296, y la factura nº. CA16012, por importe de 296,78 € (21 % IVA incluido), por el mayor gasto producido, consecuencia del error existente en la valoración inicial de honorarios que sirvió de base para la adjudicación de las citadas medidas precautorias, que no incluyó el precio fijo por actuación, por lo que la valoración resultante fue inferior a la que realmente correspondía.

III. La OTCCE elaboró la memoria justificativa de la factura nº. CA16012 el 11 de marzo de 2016 y la diligenció de conformidad el 21 de marzo de 2016.

IV. Al finalizar el ejercicio 2015 existía crédito autorizado y no dispuesto en la propuesta de gasto nº. 2015/37, ítem 2015/7330, a favor de la contrata municipal SINGULARQ, para la ejecución de las actuaciones que forman parte del objeto del contrato de servicios de arquitectura necesarios para la redacción de proyectos y dirección de las obras de demolición, reforma y reparación de edificios propiedad privada y de edificios propiedad municipal, tal y como dispone la Disposición General 1ª II c) de su pliego de cláusulas administrativas particulares.

Fundamentos de Derecho

Único. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 2.a) de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2016 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación económica de 296,78 € (245,27 € de BI + 51,51 € de 21 % de IVA), a favor de la contrata municipal SINGULARQ según propuesta de gasto nº.

2016/2804, ítem 2016/99670, documento obligación 2016/4727, relación documentos obligación 2016/2466, proyecto de gastos 2016/13, con cargo a la aplicación presupuestaria GC380 15110 22799 del Presupuesto Municipal de 2016.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe total de 296,78 €, 21.% IVA incluido."

56. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 6 de maig de 2016, pel qual es va aprovar l'adjudicació dels servicis de control de plagues per l'Ajuntament de València.		

"I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, aprobó contratar la prestación de los servicios de control de plagas por el Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 1.579.829 euros más 220.171 euros en concepto de IVA (10 % y 21 %) que suma 1.800.000 euros por los cuatro años de duración del contrato, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto (de gestión anticipada y plurianual) correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

“Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la prestación de los servicios de control de plagas por el Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 2 presentada por la empresa EZSA SANIDAD AMBIENTAL, SL, al no llegar a cumplir los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Sanidad, que se encuentra a disposición de los interesados.

Tercero. La proposición presentada obtiene la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Sanidad y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	LOKÍMICA, SA	48,50	51	99,50

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 4,25 %, aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por las mejoras que desglosa en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 75.634,31 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2016, se aprobó, entre otros extremos:

“Primero. Adjudicar el contrato de los servicios de control de plagas por el Ayuntamiento de Valencia, por un plazo de duración de 4 años, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, en su calidad de empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 4,25 %, aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por las mejoras que desglosa en su oferta.

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 1.512.686,27 € se realizará con cargo a la aplicación KH200 31130 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2016/194, ítems 2016/018400, 2017/001900, 2018/000990 y 2019/000840 y propuesta de gasto nº. 2016/01119, ítem 2020/000520, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos”.

IV. Advertido un error material por el Servicio de Contratación en lo que respecta al importe del gasto, se procede a la rectificación del mismo, al no haberse contemplado el importe del IVA correspondiente (10 % y 21%), por lo que en su lugar, el acuerdo de adjudicación adoptado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, en su punto Segundo, manteniendo el resto del clausurado su integridad, debe decir lo siguiente:

“Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 1.718.865,41 € se realizará con cargo a la aplicación KH200 31130 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2016/194, ítems 2016/018400, 2017/001900, 2018/000990 y 2019/000840 y propuesta de gasto nº. 2016/01119, ítem 2020/000520, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos”.

V. El contrato fue formalizado en fecha 7 de junio de 2016.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto conlleva, a diferencia de los supuestos de anulación, que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

2. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar el acuerdo de adjudicación de los servicios de control de plagas por el Ayuntamiento de Valencia adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, manteniéndose el resto del acuerdo en su integridad.

Donde dice: “Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 1.512.686,27 € se realizará con cargo a la aplicación KH200 31130 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2016/194, ítems 2016/018400, 2017/001900, 2018/000990 y 2019/000840 y propuesta de gasto nº. 2016/01119, ítem 2020/000520, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos”.

Debe decir: “Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 1.718.865,41 € se realizará con cargo a la aplicación KH200 31130 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2016/194, ítems 2016/018400, 2017/001900, 2018/000990 y



2019/000840 y propuesta de gasto nº. 2016/01119, ítem 2020/000520, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos”.

Segundo. Rectificar el contrato suscrito en fecha 7 de junio de 2016, a través de la formalización de un nuevo contrato, que no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Tercero. Publicar el presente acuerdo de rectificación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la adjudicataria LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

57. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2016-000121-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament i instal·lació de lluminàries i làmpares en l'enllumenat públic de la ciutat de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"Hechos

I. El 20 de junio de 2016 por el concejal delegado de Servicios Centrales se suscribe una moción en orden a contratar el suministro e instalación de luminarias y lámparas en el alumbrado público de la ciudad de Valencia. Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente nº. 01201/2016/354 que da origen al expediente de contratación 121 SU/2016. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 1650063300 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario con fecha 22 de junio de 2016, informe en cuyo apartado nueve se indica literalmente que:

“Por lo que respecta a la cobertura del contrato, es un gasto de inversión, incluido como crédito extraordinario en la aplicación económica 2016 CD110 16500 63300 RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, dentro de la tercera modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos (aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 26 de mayo del 2016),

publicada en el BOP número 109 de 08/06/2016, actualmente en exposición pública, hasta el 25 de junio del 2016. Por importe de 3.999.996,89 €, que da suficiencia presupuestaria para la anualidad corriente del contrato.

Una vez aprobada definitivamente la tercera modificación de créditos extraordinarios/suplementos de crédito de 2016, será ejecutiva la misma y se creará la aplicación presupuestaria en el sistema informático”.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro y tiene carácter administrativo atendiendo a lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 15 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.8, 4.c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar el suministro e instalación de luminarias y lámparas en el alumbrado público de la ciudad de Valencia, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, por un importe de 3.305.774,00 €, más 694.212,53 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.999.986,53 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de su formalización.

El valor estimado del contrato asciende a 3.305.774,00 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.



Cuarto. Aprobar el gasto de 3.999.986,53 €, que se halla reservado en la Aplicación CD110 1650063300 RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, incluido dentro de la tercera modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, (aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 26 de mayo del 2016), publicada en el BOP número 109 de 08/06/2016, actualmente en exposición pública, hasta el 25 de junio del 2016, quedando condicionado a la aprobación definitiva de la referida modificación.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

58. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-AE. Proposa aprovar la modificació dels preus públics d'aplicació en les instal·lacions esportives municipals i per prestació de servicis de la Fundació Esportiva Municipal.		

"Primero. Mediante decreto de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal se propone la incorporación dentro de los precios públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales de Valencia de las tarifas aplicables en la XXIII Travesía a Nado del Puerto de Valencia a celebrar el próximo 24 de julio de 2016, aportándose el correspondiente estudio de costes.

Desde la Fundación Deportiva Municipal se propone que se aprueben los siguientes precios de inscripción, para su incorporación al final del primer bloque del Anexo IV de la normativa reguladora de los precios públicos de la misma:

- Distancia 750 m: 8 € para los no federados y 5 € para federados en Natación, Triatlón o FESA.
- Distancia 2000 m: 10 € para los no federados y 7 € para los federados en Natación, Triatlón o FESA.

Segundo. Conforme a lo informado por la propia Sección de Eventos de la Fundación Deportiva, el presupuesto para este evento que no cuenta con colaboradores o patrocinadores es de 18.130,00 € IVA incluido, teniéndose en cuenta, a título orientativo, que en concepto de inscripción en 2015 se recaudaron 7.717,00 €, si bien el histórico de participación de los últimos años no muestra una tendencia descendente.

Se puede observar que el coste total de la prueba no se cubre con el importe de las inscripciones, con lo que la diferencia es asumida por la propia Fundación Deportiva Municipal con la finalidad de promocionar esta actividad, a cuyo efecto por el Servicio de Administración y Planificación Económica se informa que *“puesto que la previsión de ingresos realizada en base a los precios y cifras de participación de años anteriores, junto con la retención de crédito realizada alcanza la cantidad de 26.027,00 €, no existe inconveniente desde el punto de vista presupuestario en acceder a la propuesta”*.

Tercero. El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales viene a señalar que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de



la actividad realizada, sin perjuicio de la posibilidad de fijar precios por debajo del coste cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo justifiquen.

En este sentido, con fecha 17 de junio se realizó una retención de crédito en el presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal por 15.149,20 €, destinada a cubrir los gastos ocasionados por la organización de esta prueba deportiva.

Cuarto. El artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para establecer y modificar los precios públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la propuesta efectuada por la presidencia de la Fundación Deportiva Municipal, la moción del concejal delegado de Hacienda, y el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los precios públicos de aplicación en las Instalaciones Deportivas Municipales y por prestación de servicios de la Fundación Deportiva Municipal, en el sentido de aprobar los precios públicos aplicables en la travesía a nado del Puerto de Valencia, quedando sus importes tal y como figuran a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del evento a celebrar el 24 de julio de 2016.

PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

El Anexo IV: Varios, queda como sigue:

“ANEXO IV: VARIOS

GASTOS DE GESTIÓN LLAVES DE TAQUILLA	18,55
SOPORTE TARJETAS BONOS, ABONOS Y CURSOS.....	2,40
ALQUILER TAQUILLAS (MENSUAL)	5,00
GASTOS DE GESTIÓN ACREDITACIÓN ABONO.....	5,40
ASISTENCIA TÉCNICA MONTAJE Y DESMONTAJE (60').....	25,55
INSCRIPCIÓN CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES	12,25
INSCRIPCIÓN UNA CARRERA DEL CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES.....	2,55

TRAVESÍA A NADO DEL PUERTO DE VALENCIA



- Distancia 750 m: No Federados	8,00
Federados en natación, triatlón o FESA	5,00
- Distancia 2000 m: No Federados	10,00
Federados en natación, triatlón o FESA	7,00

	TARIFA	REDUCIDA
UTILIZACIÓN MEGAFONÍA INSTALACIÓN DEPORTIVA (60')	22,65	11,40
UTILIZACIÓN MARCADOR.....	22,65	11,40
ALQUILER VÍDEO-PROYECTOR SALÓN DE ACTOS	283,85	142,00
ALQUILER VÍDEO-PROYECTOR SALÓN DE CONFERENCIAS.....	142,00	71,00
UTILIZACIÓN VESTUARIO INDIVIDUAL	1,75	
UTILIZACIÓN VESTUARIO GRUPO (máximo 15 personas)...	14,00."	

59. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000494-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració en activitats de la Gran Fira de València 2016.		

"PRIMER. ANTECEDENTS DE FET. Per acord de la Junta de Govern Local de data 24 de juny de 2016 es va aprovar la celebració de la Gran Fira de València de 2016 segons el programa i organització dels actes de l'indicat esdeveniment festiu, articulant la necessària coordinació entre els diferents serveis implicats.

Mitjançant moció subscripta pel regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que s'inicien els tràmits administratius pertinents pel Servei de Cultura Festiva amb vista a elevar a l'òrgan competent per a resoldre, un conveni de col·laboració en activitats de la Gran Fira de València de 2016 amb cadascuna de les empreses i entitat que obren en la mateixa.

SEGON. DOCUMENTACIÓ. Obra incorporat a l'expedient administratiu com a Annexos I, II, III, IV i V els projectes del conveni a subscriure redactats pel Servei de Cultura Festiva, signat per cadascuna de les empreses i l'entitat, en prova de conformitat amb el contingut dels mateixos.

TERCER. OBJECTE DEL CONVENI. El present conveni té per objecte regular la col·laboració entre les parts intervinents en les diverses activitats i el compromís econòmic de cadascuna de les empreses i de l'entitat que formalitzaran els projectes de conveni, sense que existisca prestació de servei, per la qual cosa el present conveni de col·laboració en activitats d'interès general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Finalitats Lucratives i dels Incentius Fiscals al

Mecenatge i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix les finalitats dels contractes de patrocini publicitari recollits en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat.

QUART. COMPETÈNCIA MATERIAL. De conformitat amb l'art. 5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en concordança amb l'art. 111 del Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, les Entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, havent de complir-se a tenor dels mateixos sense perjudici de les prerrogatives establides, si escau, en favor d'aquestes Entitats.

Així mateix de conformitat amb l'art. 3.2 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, el principi de col·laboració regeix les relacions entre les Administracions Públiques. Aquest principi de caràcter general és també aplicable a les relacions de col·laboració, que en virtut d'un conveni, l'Administració puga entaular amb altres entitats de caràcter privat.

CINQUÈ. COMPETÈNCIA ORGÀNICA. La competència orgànica correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució n°. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5, de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament de Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració en activitats de la Gran Fira de València de 2016 entre l'Excm. Ajuntament de València i cadascuna de les següents empreses: Consum, SCV, amb CIF: F-46078986, Mon Orxata, SL, amb CIF: B-97312953, El Corte Inglés, SA, amb CIF: A-28017895, de l'entitat Caixa Popular, SCV, amb CIF: F-46090650, i Red Bull Espanya, SL, amb CIF B62776216, durant el període del mes de juliol de 2016, amb els projectes que figuren com a Annexos I, II, III, IV i V a aquest acord, amb el següent tenor literal:

“ANNEX I

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I CONSUM, SCV, EN ACTIVITATS DE LA GRAN FIRA DE VALÈNCIA DE 2016

A València, a de 2016

REUNITS

D'una part, l'empresa CONSUM, SCV, amb CIF: F-46078986, amb seu a València, i en nom seu i representació, , en qualitat de de l'empresa.



D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, i en execució de l'acord adoptat per esta amb data --- juliol del 2016.

I reconeixent-se ambdós parts amb suficient capacitat jurídica per a les activitats de la Gran Fira de València de 2016 i a este efecte,

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 24 de juny del 2016 la celebració de la festivitat de la Gran Fira de València de 2016 segons el programa i organització dels actes de l'esdeveniment festiu que hi consten, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

La finalitat perseguida amb este conveni és aconseguir la major difusió possible de les activitats a realitzar per la Delegació de Cultura i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

L'empresa CONSUM, SCV, conscient del gran interès que té per als veïns de la ciutat de València i de la seua àrea metropolitana la informació de les activitats a realitzar en la Gran Fira de València de 2016 durant el pròxim mes de juliol, considera convenient la inserció de la seua publicitat en la dita informació amb l'objecte d'aconseguir exponencialment un nombre més gran de consumidors en la venda dels seus productes.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en activitats de la Gran Fira de València de 2016; sense per açò excloure la possibilitat d'ampliar el present conveni a altres activitats que consten en el programa de la Gran Fira de València de 2016, promogudes per la Delegació de Cultura Festiva, i en este cas seran susceptibles de l'oportuna addenda a este acord en què s'indicaran les eventuais condicions particulars d'estes altres empreses.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte establir els termes i les condicions conforme al fet que CONSUM, SCV, amb CIF: F-46078986, col·laborarà en les activitats d'interés general de la Gran Fira de València de 2016.

SEGONA. NATURALESIA DEL CONVENI

Ambdós parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arreglats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.



TERCERA. MUNTANT ECONÒMIC

CONSUM, SA, assumirà el cost d'impressió de 20.000 programes de mà oferits en els seus establiments amb el logo de CONSUM, SCV, en la contraportada, que seran abonats directament a l'empresa que haja elaborat els programes.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es compromet a deixar constància en les seues publicacions, edicions, divulgacions en qualsevol mitjà de comunicació (inclosos els audiovisuals), etc., relatives a les activitats objecte del present conveni, la col·laboració rebuda per part de l'empresa CONSUM, SCV, per mitjà de la inserció del logotip de l'empresa que se li facilitarà a este efecte.

L'empresa CONSUM, SCV, tindrà dret a rebre una edició pròpia dels cartells de la Gran Fira associada a la marca Consum per a col·locar en els seus establiments comercials de València i de l'àrea metropolitana, a efectes del repartiment del programa de mà de la Gran Fira.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

Este conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per ambdós parts fins al 31 de juliol del 2016.

SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIÓ

CONSUM, SCV, i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desplegament d'este conveni.

En cas de conflicte, ambdós parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts firmen este conveni de col·laboració en el lloc i data abans indicats.

Per CONSUM, SCV

Per l'Ajuntament de València. -El regidor delegat de Cultura Festiva.-

Pere S. Fuset i Tortosa

Secretari General de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca”

“ANNEX II



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I MÓN
ORXATA, EN ACTIVITATS DE LA GRAN FIRA DE VALÈNCIA DE 2016**

A València, a de 2016

REUNITS

D'una part, l'empresa MÓN ORXATA, SL, amb CIF: B-97312953, amb seu a València, en nom seu i representació, , en qualitat de de l'empresa.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, i en execució de l'acord adoptat per esta amb data --- juliol del 2016.

I reconeixent-se ambdós parts amb suficient capacitat jurídica per a les activitats de la Gran Fira de València de 2016 i a tal efecte,

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en Junta de Govern Local el 24 de juny del 2016 la celebració de la festivitat de la Gran Fira de València de 2016 segons el programa i organització dels actes de l'esdeveniment festiu que hi consten, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

La finalitat perseguida amb el present conveni és la d'aconseguir la major difusió possible de les activitats a realitzar per la Delegació de Cultura i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

L'empresa MÓN ORXATA, SL, conscient del gran interès que té per als veïns de la ciutat de València i de la seua àrea metropolitana la Gran Fira de València de 2016 durant el pròxim mes de juliol i en particular per a l'oci del públic infantil, considera convenient realitzar activitats que redunden en benefici d'esta població amb la finalitat d'aconseguir exponencialment un nombre més gran de consumidors en la venda dels seus productes.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en les activitats de la Gran Fira de València de 2016; sense per açò excloure la possibilitat d'ampliar el present conveni a altres activitats que consten en el programa de la Gran Fira de València de 2016, promogudes per la Delegació de Cultura Festiva, i en este cas seran susceptibles de l'oportuna addenda al present acord en què s'indicaran les eventuais condicions particulars d'estes altres empreses.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI



Este conveni té com a objecte la col·laboració de l'empresa MÓN ORXATA, SL, amb CIF: B-97312953, en qualitat de patrocinador, en les activitats i imports de la Gran Fira de València de 2016.

SEGONA. NATURALESA DEL CONVENI

La naturalesa del present conveni de col·laboració en cap cas podrà ser considerada una prestació de servici.

TERCERA. MUNTANT ECONÒMIC

MÓN ORXATA, SL, assumirà el cost d'1.000 € amb destinació a la realització d'un taller infantil relacionat amb l'orxata a la pedania de Benifaraig que serà finançat a tercers si és el cas per esta empresa.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es compromet a deixar constància en les seues publicacions, edicions, divulgacions en qualsevol mitjà de comunicació (inclosos els audiovisuals), etc., relatives a les activitats objecte del present conveni, la col·laboració rebuda per part de l'empresa MÓN ORXATA, SL, per mitjà de la inserció del logotip d'esta empresa que se li facilitarà a este efecte.

L'empresa MÓN ORXATA, SL, podrà col·locar carros punts de venda del seu producte en totes les activitats de la Gran Fira de València que estime oportú sempre que l'activitat s'adeqüe a este fi i no es produísca menyscabament o perjudi a tercers.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

El present conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per ambdós parts fins al 31 de juliol del 2016.

SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIÓ

L'empresa MÓN ORXATA, SL, i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desenvolupament d'este conveni.

En cas de conflicte ambdós parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts firmen el present conveni de col·laboració en el lloc i data abans indicats.



Per l'empresa MÓN ORXATA, SL

Per l'Ajuntament de València. -El regidor delegat de Cultura Festiva.-

Pere S. Fuset i Tortosa

Secretari General de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca”

"ANNEX III

CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I EL CORTE INGLÉS, SA, EN ACTIVITATS DE LA GRAN FIRA DE VALÈNCIA DE 2016

A València, a de 2016

REUNITS

D'una part, l'empresa EL CORTE INGLÉS, SA, amb CIF: A-28017895, amb seu a València, i en nom seu i representació, , en qualitat de de l'empresa.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, i en execució de l'acord adoptat per esta amb data --- juliol del 2016.

I reconeixent-se ambdós parts amb suficient capacitat jurídica per a les activitats de la Gran Fira de València de 2016 i a este efecte,

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 24 de juny del 2016 la celebració de la festivitat de la Gran Fira de València de 2016 segons el programa i organització dels actes de l'esdeveniment festiu que hi consten, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

La finalitat perseguida amb este conveni és aconseguir la major difusió possible de les activitats a realitzar per la Delegació de Cultura i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

L'empresa EL CORTE INGLÉS, SA, conscient del gran interès que té per als veïns de la ciutat de València i de la seua àrea metropolitana, així com per al turisme que durant estes dates visita la Gran Fira de València de 2016 durant el pròxim mes de juliol i en particular la Batalla de Flors, considera convenient el foment d'este esdeveniment, resultant beneficiós per a esta empresa aconseguir exponencialment un nombre més gran de consumidors en la venda dels seus productes.



Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en activitats de la Gran Fira de València de 2016; sense per açò excloure la possibilitat d'ampliar el present conveni a altres activitats que consten en el programa de la Gran Fira de València de 2016, promogudes per la Delegació de Cultura Festiva, i en este cas seran susceptibles de l'oportuna addenda a este acord en què s'indicaran les eventuais condicions particulars d'estes altres empreses.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte establir els termes i condicions conforme al fet que l'entitat EL CORTE INGLÉS, SA, amb CIF: A-28017895, col·laborarà en les activitats d'interés general de la Gran Fira de València de 2016.

SEGONA. NATURALES A DEL CONVENI

Ambdós parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arrellegats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.

TERCERA. MUNTANT ECONÒMIC

EL CORTE INGLÉS, SA, assumirà el cost de la impressió de programes de mà de la Gran Fira de València per un import de 2.000,00 €, que seran abonats directament a l'empresa que elabore la seua impressió amb el logotip d'EL CORTE INGLÉS en la contraportada.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es compromet a deixar constància en les seues publicacions, edicions, divulgacions en qualsevol mitjà de comunicació (inclosos els audiovisuals), etc., relatives a les activitats objecte del present conveni, la col·laboració rebuda per part de l'empresa EL CORTE INGLÉS, SA, per mitjà de la inserció del logotip d'esta empresa que se li facilitarà a este efecte.

Per l'empresa EL CORTE INGLÉS, SA, els programes de mà seran distribuïts en els departaments de punt d'atenció turística, planta jove i música i cine dels establiments d'EL CORTE INGLÉS, SA. Així mateix realitzarà una exposició de fotografia de la Batalla de Flors en la sexta planta de l'edifici de Pintor Sorolla amb material facilitat per la Regidoria de Cultura.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

Este conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per ambdós parts fins al 31 de juliol del 2016.



SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIÓ

L'empresa EL CORTE INGLÉS, SA, i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desenvolupament d'este conveni.

En cas de conflicte ambdós parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts firmen el present conveni de col·laboració en el lloc i data abans indicat.

Per l'empresa EL CORTE INGLÉS, SA

Per l'Ajuntament de València. -El regidor delegat de Cultura Festiva.-

Pere S. Fuset i Tortosa

Secretari General de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca”

“ANNEX IV

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ENTITAT CAIXA POPULAR, SCV, EN LES ACTIVITATS DE LA GRAN FIRA DE VALÈNCIA DE 2016

A València, a de 2016

REUNITS

D'una part, l'entitat CAIXA POPULAR, SCV, amb CIF: F-46090650, amb seu a València, i en nom seu i representació, , en qualitat de de l'empresa.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en execució de l'acord adoptat per esta amb data --- juliol del 2016.

I reconeixent-se ambdós parts amb suficient capacitat jurídica per a les activitats de la Gran Fira de València de 2016 i a este efecte,

EXPOSEN



Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 24 de juny del 2016 la celebració de la festivitat de la Gran Fira de València de 2016 segons el programa i organització dels actes de l'esdeveniment festiu que hi consten, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

La finalitat perseguida amb este conveni és aconseguir la major difusió possible de les activitats a realitzar per la Delegació de Cultura i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

L'entitat CAIXA POPULAR, SCV, conscient del gran interès que té per als veïns de la ciutat de València i de la seua àrea metropolitana, així com per al turisme que durant estes dates visiten la Gran Fira de València de 2016 durant el pròxim mes de juliol, considera convenient el foment d'este esdeveniment, resultant beneficis per a esta entitat la captació de possibles clients potencials.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en activitats de la Gran Fira de València de 2016; sense per açò excloure la possibilitat d'ampliar el present conveni a altres activitats que consten en el programa de la Gran Fira de València de 2016, promogudes per la Delegació de Cultura Festiva, i en este cas seran susceptibles de l'oportuna addenda a este acord en què s'indicaran les eventuais condicions particulars d'estes altres empreses.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte establir els termes i les condicions conforme al fet que l'entitat CAIXA POPULAR, SCV, amb CIF: F-46090650, col·laborarà en les activitats d'interés general de la Gran Fira de València de 2016.

SEGONA. NATURALESA DEL CONVENI

Ambdós parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arreglats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.

TERCERA. MUNTANT ECONÒMIC

LA CAIXA POPULAR, SCV, assumirà el cost del vinil de la Correfira, així com del cost d'una activitat de la Gran Fira de València, que s'eleva a 5.000,00 € que s'abonaran directament a l'empresa que subministre i instal·le el vinil i que realitze l'activitat.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es compromet a deixar constància en les seues publicacions, edicions, divulgacions en qualsevol mitjà de comunicació (inclosos els audiovisuals), etc., relatives a les activitats objecte d'este conveni, la col·laboració rebuda per part de l'entitat CAIXA POPULAR, per mitjà de la inserció del logotip d'esta entitat que se li facilitarà a este efecte.

L'entitat CAIXA POPULAR, SCV, rebrà una edició pròpia dels cartells de la Gran Fira associada a la marca CAIXA POPULAR, SCV, per a col·locar en els seus establiments, i també tindrà publicitat en vinil de CAIXA POPULAR, SCV, tant a l'exterior com en l'interior de la camioneta escenari Correfira quan estiga oberta per a les actuacions.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

Este conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per ambdós parts fins al 31 de juliol del 2016.

SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIÓ

L'entitat CAIXA POPULAR, SCV, i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desplegament d'este conveni.

En cas de conflicte, ambdós parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts firmen este conveni de col·laboració en el lloc i data abans indicats.

Per l'empresa EL CORTE INGLÉS, SA

Per l'Ajuntament de València.- El regidor delegat de Cultura Festiva.-

Pere S. Fuset i Tortosa

Secretari General de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca”

“ANNEX V

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ENTITAT RED BULL ESPANYA, SL, EN LES ACTIVITATS DE LA GRAN FIRA DE VALÈNCIA DE 2016



A València, a de 2016

REUNITS

D'una part, l'entitat RED BULL ESPANYA, SL, amb CIF: B62776216, amb seu en
i en nom seu i representació, , en qualitat de de
l'empresa.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i
representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de
l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, i en execució de l'acord adoptat per esta
amb data --- juliol del 2016.

I reconeixent-se ambdós parts amb suficient capacitat jurídica per a les activitats de la Gran
Fira de València de 2016 i a este efecte,

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 24 de
juny del 2016 la celebració de la festivitat de la Gran Fira de València de 2016 segons el
programa i l'organització dels actes de l'esdeveniment festiu que hi consten, articulant la
necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

La finalitat perseguida amb este conveni és la d'aconseguir la major difusió possible de les
activitats a realitzar per la Delegació de Cultura i simultàniament obtindre finançament extern
que es possibilita a través de la col·laboració.

L'entitat RED BULL ESPANYA, SL, conscient del gran interès que té per als veïns de la
ciutat de València i de la seua àrea metropolitana, així com per al turisme que durant estes dates
visiten la Gran Fira de València de 2016 durant el pròxim mes de juliol, considera convenient el
foment d'este esdeveniment, resultant beneficis per a esta entitat la captació de possibles clients
potencials.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en activitats de la
Gran Fira de València de 2016; sense per açò excloure la possibilitat d'ampliar este conveni a
altres activitats que consten en el programa de la Gran Fira de València de 2016, promogudes per
la Delegació de Cultura Festiva, i en este cas seran susceptibles de l'oportuna addenda a este
acord en què s'indicaran les eventuales condicions particulars d'estes altres empreses.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte establir els termes i les condicions conforme al fet que
l'entitat RED BULL ESPANYA, SL, amb CIF: B62776216, col·laborarà en les activitats
d'interès general de la Gran Fira de València de 2016.

SEGONA. NATURALESA DEL CONVENI



Ambdós parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arreglats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.

TERCERA. MUNTANT ECONÒMIC

RED BULL ESPANYA, SL, assumirà la realització de huit actuacions de *freestyle rap* emmarcades dins del programa de la Gran Fira de València i en estes podrà realitzar activitats de promoció de marca i repartiment de material i producte de la marca.

Així mateix, RED BULL destinarà 2.000 € a la impressió de programes de mà de la Gran Fira de València que s'abonaran directament a l'empresa que els elabora.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es compromet a deixar constància en les seues publicacions, edicions, divulgacions en qualsevol mitjà de comunicació (inclosos els audiovisuals), etc., relatives a les activitats objecte d'este conveni, la col·laboració rebuda per part de l'entitat RED BULL ESPANYA, SL, per mitjà de la inserció del logotip d'esta entitat que se li facilitarà a este efecte.

L'entitat RED BULL ESPANYA, SL, rebrà una edició pròpia dels cartells de la Gran Fira associada a la marca RED BULL ESPANYA, SL, per a col·locar en els seus establiments, així com a tindre publicitat en vinil de RED BULL ESPANYA, SL, tant en l'exterior com en l'interior de la camioneta escenari Correfira quan estiga oberta per a les actuacions.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

El present conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per ambdós parts fins al 31 de juliol del 2016.

SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIÓ

L'entitat RED BULL ESPANYA, SL, i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desenvolupament d'este conveni.

En cas de conflicte ambdós parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.



I en prova de conformitat, les parts firmen este conveni de col·laboració en el lloc i data abans indicat.

Per l'entitat RED BULL ESPANYA, SL

Per l'Ajuntament de València. -El regidor delegat de Cultura Festiva.-

Pere S. Fuset i Tortosa

Secretari General de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca"

Segon. Proposar com a representant de l'Ajuntament de València a l'efecte de la signatura i altres gestions que resulten necessàries per al desenvolupament de cadascun dels convenis de col·laboració en activitats de la Gran Fira de València de 2016, al regidor delegat de Cultura Festiva."

60. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000388-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal de personal amb destinació al programa Eurodisea 2016.	

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de Valencia viene participando en el Programa Eurodisea en la Comunidad Valenciana para el intercambio de jóvenes trabajadores de las regiones de Europa, a través de la convocatoria efectuada por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública mediante Orden 15/2014, de 5 de septiembre, por la que se regula la aplicación del Programa Eurodisea en la Comunidad Valenciana, y la Orden 1/2016, de 29 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras y se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco del Programa Eurodisea.

Segundo. El Servicio del Fondo Social Europeo, en fecha 1 de junio de 2016, pone en conocimiento del Servicio de Empleo el nombre de la persona propuesta para el primer flujo de contratación a la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos para la Resolución de concesión de subvención, cuyo contrato deberá ser por un periodo de 5 meses comprendidos entre el 4 de julio y el 3 de diciembre de 2016, ascendiendo a 7.015 € por puesto de trabajo ofertado, la cuantía de la subvención.

Tercero. Los costes laborales que suponen los dos flujos de contratación de acuerdo con la retribución, modalidad de contratación y categoría fijadas por el Servicio de Empleo (Personal técnico auxiliar de apoyo-1.389,41 € brutos/mes), ascienden a un total de 9.957,44 € en concepto de haberes e indemnizaciones por finalización de contrato y 3.185,22 € en concepto de seguridad social a cargo de la empresa, desglosados en 7.178,62 € de haberes e indemnizaciones y 2.275,16 € de seguridad social para el primer flujo de contratación (04-07 a 03-12-2016) y 2.778,82 € en

concepto de haberes y 910,06 € de seguridad social (01-11 a 31-12-2016) por lo que se refiere el 2º flujo.

Cuarto. Como viene ocurriendo en ejercicios anteriores, hasta en tanto se resuelve y notifica al Ayuntamiento de Valencia la concesión formal de la subvención y se lleve a trámite la correspondiente modificación de créditos por generación de ingresos, el gasto correspondiente al presente ejercicio será atendido con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000 del vigente Presupuesto municipal.

Quinto. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el Servicio de Empleo comunica a la unidad administrativa el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de mayo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo completo, prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Segundo. El órgano competente para aprobar las referidas contrataciones será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar a la Sra. *****, como técnica auxiliar de apoyo a proyectos europeos y programas de empleo con destino al primer flujo del Programa “EURODISEA 2016”, en virtud de la Orden 15/2014, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública por la que se regula la aplicación del Programa Eurodisea en la Comunidad Valenciana, y la Orden 1/2016, de 29 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras y se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco del Programa Eurodisea.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo completo, prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con una duración de 5 meses comprendidos entre el 4 de julio y el 3 de diciembre de 2016.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por la trabajadora será de 1.389,41 € brutos mensuales en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias.

Cuarto. Autorizar el gasto del ejercicio 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/24110/13102 de haberes e indemnizaciones por importe de 9.957,44 € y 2016/CC100/24110/16000 en concepto de seguridad social a cargo de la empresa por importe de



3.185,22 €, hasta en tanto se resuelva y notifique al Ayuntamiento de Valencia la concesión formal de la subvención y se lleve a trámite la correspondiente modificación de créditos por generación de ingresos.

Quinto. Disponer el gasto derivado de la contratación correspondiente al primer flujo por el periodo del 4 de julio al 3 de diciembre de 2016 por importe de 7.178,60 € de haberes e indemnizaciones y 2.275,16 € de seguridad social con cargo a las aplicaciones 2016 CC100 24110 13102 y 2016 CC100 24110 16000 respectivamente.

Sexto. Todo ello mediante operación de gasto nº. 2016/379.

Séptimo. La trabajadora deberá ser dada de alta en seguridad social."

61. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000633-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de la Comissió de Valoració per a la constitució d'una borsa de treball d'auxiliars administratius/ives per a futurs nomenaments per millora d'ocupació.		

"De conformitat amb la documentació que hi ha en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal, i basant-se en allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres de l'òrgan selectiu que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució de borsa de treball per millora d'ocupació d'auxiliars administratius/ves d'esta Corporació.

President Titular: *****, administratiu, funcionari de carrera d'esta Corporació.

Presidenta Suplent: *****, administrativa, funcionària de carrera d'esta Corporació.

Secretari Titular: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: Hilario Llavador Cisternes, secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, auxiliar administrativa, funcionària carrera d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, auxiliar administrativa, funcionària carrera d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, auxiliar administratiu, funcionari carrera d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, auxiliar administratiu, funcionari carrera d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, tècnic mitjà informàtica, funcionari carrera d'esta Corporació.



Vocal Suplent: *****, tècnic mitjà informàtica, funcionari carrera d'esta Corporació.

Segon. Acordar, per raons d'interés públic i de conformitat amb allò que disposa l'article 50 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, el caràcter d'urgència en el desenvolupament del present procediment, no cabent cap recurs contra l'acord de tramitació d'urgència.

Tercer. Per la Secretaria es donarà la deguda publicitat al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

62. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000984-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, referència núm. 385, en el Servei de Promoció Econòmica, Internacionalització i Turisme.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de juny de 2016 s'ha disposat:

“En execució de l'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2016 sobre mobilitat voluntària prèvia al nomenament de personal interí, a la vista de la urgent necessitat de personal amb la categoria d'auxiliar administratiu/iva en el Servei de Promoció Econòmica, Internacionalització i Turisme, de les peticions de trasllat efectuades després de la crida de la Corporació i concretament de la sol·licitud d'*****, cal iniciar les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei assenyalat a la interessada, funcionària de carrera, que ocupa lloc de treball d'auxiliar administrativa, referència número 385, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en el Servei de Joventud, fins a l'aprovació del Pressupost per a 2017. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte”.

SEGON. L'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2016, que obra a l'expedient, estableix un procediment de trasllat del personal funcionari de carrera que ho ha sol·licitat l'any en curs i prèviament de tot el personal que ho ha sol·licitat al llarg de l'exercici anterior, com a pas previ al nomenament de personal interí en els servicis en què s'ha considerat necessari.

Posteriorment, en Mesa General de Negociació de 13 d'abril de 2016 s'ha acordat amb la representació sindical que el personal interí també puga presentar-se als oferiments que es realitzen per part de la Corporació.

En tot cas, tindrà preferència el personal funcionari de carrera sobre el personal funcionari interí.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva al Servei de Promoció Econòmica, Internacionalització i Turisme, una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment, resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentat Servei:

- *****, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 8 d'abril de 1988.
- *****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 5 de maig de 2003.
- *****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 7 de gener de 2002.
- *****, laboral fixa amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 12 de desembre de 1998.

Així mateix, ha sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat *****, funcionària que ha sol·licitat amb posterioritat el trasllat al Servei de Joventut.

Per tant, a la vista del procediment ja esmentat pot tramitar-se el present expedient per ser la Sra. ***** la funcionària de carrera amb més antiguitat que vol ser destinada al Servei de Promoció Econòmica, Internacionalització i Turisme.

QUART. El present trasllat no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2016 (OG 1/2016), per quan no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 71 del vigent acord laboral per al personal funcionari al servei de la Corporació i el seu desenvolupament per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener del 2016.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit,



l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

QUART. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord que, sense perjudi que acorde el que estime convenient, seria la següent:

En execució del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de juny, de l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2016 i de l'acord de la Mesa General de Negociació de 13 d'abril de 2016, vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exerceix la Sra. ***** en el Servici de Promoció Econòmica, Internacionalització i Turisme, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Promoció Econòmica, Internacionalització i Turisme a *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa "d'auxiliar administrativa", referència número 385, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Joventud, tot allò, fins a l'aprovació del pressupost per a l'exercici 2017.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball "d'auxiliar administrativa", barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/33700/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

63. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001033-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, referència núm. 8630, en el Servici de Joventud.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 de juny de 2016, s'ha disposat:

"A la vista de la sol·licitud de trasllat de ***** per raons de salut, dels informes mèdics i la resta d'actuacions obrants a l'expedient i de les necessitats existents en el Servici de Joventud de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva, cal iniciar les actuacions pertinents a fi



d'adscriure temporalment en l'esmentada unitat a la interessada, funcionària interina que ocupa lloc de treball "d'auxiliar administrativa", referència número 8630, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del pertinent acord".

SEGON. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball "d'auxiliar administratiu", referència número 8630, adscrita orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu C2-16-361-361 i ha sol·licitat en dues ocasions trasllat per raons de salut, havent-se presentat a la crida d'auxiliars administratius per al Servei de Promoció Econòmica, Internacionalització i Turisme i amb posterioritat ha sol·licitat el trasllat al Servei de Joventut.

L'Oficina de Medicina Laboral en sengles informes ha manifestat recomanable el canvi de lloc de treball (entés com a destinació) en la mesura del possible, exercint les funcions pròpies d'auxiliar administratiu, en qualsevol servei que s'adapte a la seua categoria professional.

TERCER. El present trasllat, si s'efectua mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en l'esmentada unitat del Servei de Benestar Social i Integració, en tant es procedeix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Joventut, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2016, per quan no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La protecció de la salut del personal al servei de les administracions públiques es configura en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals i en els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració, que s'articula en l'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, pendent de desplegament reglamentari, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informarà sobre la procedència de l'adaptació o, si no hi ha, del canvi de lloc de treball.

TERCER. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a aquest supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

QUART. L'article 79.d) de l'acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

CINQUÉ. Les bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització del gasto pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc "d'auxiliar administratiu" exercit per *****, en el Servei de Joventud, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'eleva a la Junta de Govern Local la següent proposta d'acord.

En execució del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 de juny de 2016, a la vista de les sol·licituds de trasllat de la Sra. *****, els informes de l'Oficina de Medicina laboral, les necessitats de personal auxiliar administratiu en el Servei de Joventud, els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'auxiliar administratiu que exerceix la Sra. ***** en el Servei de Joventud, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Joventud a *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball "d'auxiliar administratiu", referència número 8630 que exerceix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració, en tant es produeix la negociació que procedisca amb la representació sindical.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball "d'auxiliar administratiu", barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/23100/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."



64. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000997-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un auxiliar de cementeris, referència núm. 3590, en el Servei Devesa-Albufera.	

"FETS

Primer. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 de juny de 2016, s'ha disposat:

"En execució de l'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2016 sobre mobilitat voluntària prèvia al nomenament de personal interí, a la vista de la urgent necessitat de personal amb la categoria d'auxiliar d'oficis en el Servei Devesa-Albufera, de les peticions de trasllat efectuades després de la crida de la Corporació i concretament de la sol·licitud de *****, cal iniciar les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei Devesa-Albufera a l'interessat, funcionari de carrera, que ocupa lloc de treball d'auxiliar cementeris (A Trans.), referència número 3590, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en el Servei Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Administrativa Llicències Urbanístiques, fins a l'aprovació del pressupost per a 2017. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte".

Segon. L'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2016, que obra a l'expedient, estableix un procediment de trasllat del personal funcionari de carrera que ho ha sol·licitat l'any en curs i prèviament de tot el personal que ho ha sol·licitat al llarg de l'exercici anterior, com a pas previ al nomenament de personal interí en els servicis en què s'ha considerat necessari.

Posteriorment, en Mesa General de Negociació de 13 d'abril de 2016 s'ha acordat amb la representació sindical que el personal interí també puga presentar-se als oferiments que es realitzen per part de la Corporació.

En tot cas, tindrà preferència el personal funcionari de carrera sobre el personal funcionari interí.

Tercer. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria auxiliar d'oficis al Servei de Devesa-Albufera, una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment, resulta que únicament ha sol·licitat el trasllat a l'esmentat Servei *****, funcionari de carrera amb categoria soterrador i antiguitat reconeguda en esta Corporació de 17 de març de 1982. El Sr. ***** ha exercit, des de la prestació dels servicis municipals de cementeris perifèrics per mitjà de contracta externa, lloc de treball d'auxiliar de cementeris (a transformar) del grup de classificació professional AP, que exigeix la categoria d'auxiliar d'oficis, pel que, a la vista del procediment ja esmentat, pot tramitar-se l'expedient al ser el Sr ***** l'únic funcionari que ho ha sol·licitat.

Quart. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball "d'auxiliar cement. (A Tran)", referència número 3590, que ocupa el Sr. ***** en el Servei de

Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Administrativa Llicències Urbanístiques, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Devesa-Albufera, amb l'aprovació del pressupost per a l'exercici 2017.

Cinqué. El present trasllat no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el pressupost per a 2016 (OG 1/2016), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 71 del vigent Acord laboral per al personal funcionari al servei de la Corporació i el seu desenvolupament per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener del 2016.

Segon. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

Tercer. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització del gasto pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Quart. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord que, sense perjudi que acorde el que estime convenient, seria la següent.

En execució del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 de juny de 2016, de l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2016 i de l'acord de la Mesa General de Negociació de 13 d'abril de 2016, vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exerceix el Sr. ***** en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Administrativa Llicències Urbanístiques, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Devesa-Albufera a ***** , funcionari de carrera



de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Personal d'Oficis, Categoria: Soterradori Subgrup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa "d'auxiliar cementeri. (A Tran.)", referència número 3590, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Administrativa Llicències Urbanístiques, tot allò, fins a l'aprovació del pressupost per a l'exercici 2017.

Segon. Manténir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball "d'auxiliar cementeris (a Trans.)", barem retributiu AP-13-197-197, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/15110/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

65. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000588-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció definitiva de diversos llocs de treball (TD) per procediment de lliure designació.	

"Vistas las bases generales comunes y específicas que regulan la convocatoria pública por el procedimiento de libre designación de trece puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), un puesto de trabajo de Coordinación de Alcaldía (TD) y un puesto de trabajo de Inspección Jefatura Bomberos/as, Prevención, Intervención Emergencias (TD) del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, vista el acta de la Comisión de Valoración (Anexo I), vistos los informes del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, y demás documentación obrante al expediente, en base a las propuestas de las distintas Áreas y Delegaciones, trasladada en el Anexo II, y de conformidad con la regulación referida al nombramiento y cese en los puestos de libre designación contenida en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el informe del Servicio Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal y lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar la propuesta elaborada por la unidad administrativa y, en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación a:

D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, referencia 95, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Bienestar Social e Integración, referencia 953, Baremo Retributivo: A1-29-605-605 605.



D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Ciclo Integral del Agua, referencia 1068, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Movilidad Sostenible, referencia 1076, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Empleo y Emprendimiento, referencia 1222, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Evaluación de Servicios y Gestión Calidad, referencia 5810, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Innovación, referencia 7350, Baremo Retributivo: A1-29-605-605.

D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Educación, referencia 7473, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, referencia 7720, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Personas Mayores, referencia 8191, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en la Unidad de Prevención y Protección Civil del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, referencia 7462, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en la Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, referencia 8383, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a

su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en la Unidad de Logística del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, referencia 8661, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de Inspección Jefatura Bomberos/as, Prevención e Intervención Emergencias (TD) en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, referencia 8724, Baremo Retributivo: A1-30-608-608, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de Coordinación Alcaldía (TD) en el Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales, referencia 913, Baremo Retributivo: A1-29-610-610, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión que tendrá lugar en el Servicio de Personal, Sección Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo, sito en la c/ Sangre, nº. 5-5ª planta, el día de la adopción del acuerdo que se adopte, produciendo efectos desde la misma.

Tercero. Para atender el gasto derivado de la propuesta realizada, a partir del día 1 de julio de 2016, que asciende a 563.759,78 €, existe crédito adecuado al mismo utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 6ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, y habiendo sido parcialmente autorizado y dispuesto en la cantidad de 526.872,94 € en la Retención Inicial de Gastos de Personal (2016/1) y en Operaciones de Gastos realizadas en los expedientes de los nombramientos en comisión de servicios de algunas de las personas propuestas, procede autorizar y disponer la cantidad de 39.177,09 € que supone el mayor gasto derivado de los nombramientos propuestos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Ref. 1068: 2016/CC100/16000/12006 y 12009, por importe de 1.794,16 €;
- Ref. 5810: 2016/CC100/91200/12006 y 12009, por importe de 1.113,22 €;
- Ref. 7462: 2016/CC100/13600/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, por importe de 11.772,87 €;
- Ref. 7473: 2016/CC100/32300/12006, 12009 y 16000, por importe de 640,24 €;
- Ref. 8383: 2016/CC100/13600/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, por importe de 11.928,30 € y



- Ref. 8661 2016/CC100/13600/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, por importe de 11.928,30 €.

Y declarar disponible la cantidad de 2.290,26 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Ref. 95: 2016/CC100/92400/12006 y 12009 por un importe de 185,53 €;
- Ref. 953: 2016/CC100/23100/12009 y 12101 por un importe de 96,85 €;
- Ref. 1068: 2016/CC100/16000/16000 por un importe de 988,82 €;
- Ref. 5810: 2016/CC100/91200/16000 por un importe de 801,24 €;
- Ref. 7350: 2016/CC100/49200/12009 y 12101 por un importe de 96,85 € y
- Ref. 8724: 2016/CC100/13600/15000 por un importe de 120,97 €

Todo ello de conformidad con la operación de gastos 456/2016.

Cuarto. Las y los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados/as discrecionalmente por la autoridad u órgano que los nombró."

ANEXO I

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE TRECE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SERVICIO (TD), UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINACIÓN ALCALDÍA (TD) Y UN PUESTO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN JEFATURA BOMBEROS/AS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EMERGENCIAS (TD)

En Valencia, a 24 de junio de 2016, siendo las 9,30 horas y en las dependencias de la Vicesecretaría, se reúne la Comisión de Valoración nombrada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2014 e integrada por:

Presidente Titular: D. *****, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Secretario Titular: D. José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretario General de Administración Municipal.

Vocal Titular: D^a. *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Vocal Titular: D^a. *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Tiene por objeto la presente sesión, realizar informe comprobando los requisitos exigidos en las Bases específicas del personal solicitante y elevar el mismo a los titulares de las áreas de los puestos convocados.

En relación con el expediente tramitado por esta Corporación para proveer trece puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), un puesto de trabajo de Coordinación Alcaldía (TD) y un puesto de trabajo de Inspección Jefatura Bomberos/as, Prevención, Intervención Emergencias (TD) por el sistema de libre designación, cuyas Bases específicas y convocatoria fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016, publicadas en el BOP de Valencia nº 86, de 6 de mayo de 2016 y anunciado en BOE núm.118, del día 16 de mayo de 2016 el correspondiente plazo de presentación de instancias, han presentado solicitud las siguientes personas aspirantes:

- D. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 050809, de 26/05/2016].
- D^a. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 0113 2016 019130, de 06/06/2016].
- D. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 056159, de 06/06/2016].
- D^a. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00113 2016 019367 de 07/06/2016].
- D. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 054017, de 01/06/2016].
- D^a. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00113 2016 029847 de 08/06/2016].
- D. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00113 2016 019507, de 08/06/2016].
- D^a. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110 057343, de 08/06/2016].
- D^a. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00113 2016 018068, de 31/05/2016].
- D. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 55969 / 00110 2016 62360, de 06/06/2016].
- D^a. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 056216, de 06/06/2016].
- D^a. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 057539, de 09/06/2016].
(Falta subsanación)
- D. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00113 2016 017235, de 27/05/2016].
- D. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 052915, de 30/05/2016].
- D. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 56084, de 06/06/2016].
- D^a. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 056206, de 06/06/2016].
- D^a. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00113 2016 019100, de 06/06/2016].
- D. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00113 2016 019466, de 08/06/2016].



D^a. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00113 2016 018315, de 01/06/2016].

D.***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 056541, de 07/06/2016].

D. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 055782, de 04/06/2016].

D^a. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00113 2016 019466, de 08/06/2016].

Se hace constar que las citadas instancias de participación han sido presentadas dentro del periodo reglamentariamente establecido en las bases de la convocatoria de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, antes citado (del 16 de mayo de 2016 al 8 de junio de 2016, ambos inclusive).

La Comisión de Valoración ha tenido conocimiento de la Resolución núm. CF-1381, de 15 de junio de 2016, por la que el Concejal de Personal, en uso de la delegación otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, aprobó la admisión provisional de los candidatos antes indicados y la exclusión provisional del Sr. ***** ***** , con DNI8918 y de ***** con DNI3936, por documentación aportada incompleta, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 117, de 20 de junio de 2016.

A la vista de la citada Resolución, se advierte un error material en la misma dado que no se ha incluido a la candidata D^a. ***** , DNI ***** cuya instancia para participar en la convocatoria fue presentada en oficina de correos el último día del plazo habilitado al efecto, esto es, el 8 de junio de 2016, habiendo tenido entrada en el Registro General con núm. 00110-2016-062076 el día 21 de junio de 2016.

Dado que la instancia adolece de falta de requisitos en su presentación (no aporta documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar como candidata por cuanto ni del currículum ni de la documentación aportada justifica que es funcionaria de carrera) en consecuencia, procede declarar a la Sra. ***** excluida en el procedimiento, cuya causa de exclusión no adolece de subsanación posible.

Con carácter previo al examen de la documentación presentada por las personas interesadas anteriormente citadas, hay que significar que las bases de la convocatoria en su Base cuarta hace referencia a los requisitos y dispone que: *“Seran requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir els llocs de treball de Cap de Servici (TD), referències: 95, 1068, 1076, 1222, 5810, 7462, 7720 i 8191 convocats, ser personal funcionari de carrera de l’Ajuntament de València, pertanyent a l’Escala Administració General/Administració Especial, Subescala Tècnica, Categoria: Tècnic/a Administració General/Tècnic/a Administració Especial I, corresponent al Subgrup A1 de classificació professional i estar en possessió de titulació superior universitària.*

Seran requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir els llocs de treball de



Cap de Servici (TD), referències: 953, 7350 i 7473 convocats, ser personal funcionari de carrera de qualsevol Administració Pública pertanyent a l'Escala Administració General/Administració Especial, Subescala Tècnica, Categoria: Tènic/a Administració General/Tènic/a Administració Especial 1, corresponent al Subgrup A1 de classificació professional i estar en possessió de titulació superior universitària.

Seran requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir els llocs de treball de Cap de Servici (TD), referències 8661 i 8383 convocats, ser personal funcionari de carrera de l'Ajuntament de València, pertanyent a l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Servici Prevenció, Extinció incendis i Salvament, Categoria: Inspector/a Bombers/es, corresponent al Subgrup A1 de classificació professional i estar en possessió de la titulació: Llicenciatura en Enginyeria, Arquitectura i permís de conducció classe B.

Seran requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir el lloc de treball de Coordinació Alcaldia (TD), referència 913 convocat, ser personal funcionari de carrera de qualsevol Administració Pública pertanyent a l'Escala Administració General, Subescala Tècnica, Categoria: Tènic/a Administració General, corresponent al Subgrup A1 de classificació professional i estar en possessió d'alguna de les titulacions següents: Llicenciatura en Dret, Econòmiques, Empresarials o Ciències Polítiques i Socials.

Seran requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir el lloc de treball d'Inspecció Cap Bombers/as, Prevenció i Intervenció Emergències (TD), referència 8724 convocat, ser personal funcionari de carrera de l'Ajuntament de València, pertanyent a l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Servici Prevenció, Extinció incendis i Salvament, Categoria: Inspector/a Bombers/es, corresponent al Subgrup A1 de classificació professional i estar en possessió de la titulació: Llicenciatura en Enginyeria, Arquitectura i permís de conducció classe B”.

Por lo que respecta al desarrollo del proceso de libre designación, la Base 13 de las Bases Generales Comunes, los apartados 3, 4 y 5 de la misma señalan:

“3. La Junta de Gobierno Local nombrará una comisión de selección, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de estas bases y que constituirá el órgano colegiado encargado de comprobar los requisitos del personal solicitante y evaluar sus méritos con arreglo a la convocatoria y que efectuará la propuesta, no vinculante, de adjudicación del puesto de trabajo.

4. En las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación, quien ostente la titularidad del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo o en todo caso la Vicealcaldía, propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona que considere más idónea para el mismo, bien que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considera que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

5. En la resolución motivada de adjudicación se indicará el plazo de toma de posesión, siendo de aplicación, en lo pertinente las previsiones contenidas en el artículo 10 de las presentes bases generales”.



En consecuencia, se procede a constatar que las personas interesadas presentadas, cumplen con los requisitos exigidos en las Bases Especificas que rigen el procedimiento de libre designación.

Acto seguido se informa sobre la documentación presentada por las personas interesadas, para elevar la correspondiente propuesta a los titulares de las Áreas en las que estén adscritos los puestos de trabajo objeto de este proceso, con el fin de proceder al cumplimiento del Artículo 13 de las Bases Generales Comunes, cuya Resolución deberá ser suficientemente motivada, en orden a valorar los criterios de idoneidad de la persona aspirante que definitivamente sea nombrada.

A tal efecto, cabe recordar que nos encontramos en un procedimiento de libre designación, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la potestad de efectuar los nombramientos, en uso de facultades discrecionales.

La doctrina jurisprudencial tradicional consideraba que en los procedimientos de libre designación, el nombramiento debía recaer en un candidato/a, en quien concurriendo los requisitos para el nombramiento, resulte apto/a para el puesto de acuerdo con los méritos esgrimidos, previa valoración razonada de los mismos, quedando todo ello dentro del margen de discrecionalidad del órgano competente. En este sentido, existen antecedentes en esta Corporación en los que tal actuación ha resultado ajustada a derecho, realizando una aplicación correcta de esta potestad discrecional, como las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana núm. 134/95 de 15 de febrero de 1995 de la Sección Segunda en recursos núms 2.070/93 y 2.438/93, en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto, en su párrafo tercero, se señala: “...*que el derecho a la igualdad en el acceso a los cargos públicos y los principios de mérito y capacidad no se proyectan con la misma intensidad cuando se trata de provisión de puestos de trabajo, puesto que tales derechos y principios ya fueron respetados en el momento de acceso a la función pública. Ello no significa que pueda prescindirse absolutamente de tales derechos y principios, pero si que puedan introducirse modulaciones atendiendo a criterios distintos de los expuestos, modulaciones que puede introducir no sólo el legislador sino también la Administración. En el concreto caso que nos ocupa el legislador ha optado –para supuestos excepcionales- por el sistema de libre designación para la provisión de determinados puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, fijando para ello unos criterios generales a los que ya hemos hecho referencia (importancia administrativa o de población, así como de determinado nivel de los puestos a cubrir), criterios que son perfectamente razonables, sin que este Tribunal encuentre en ellos tacha alguna de inconstitucionalidad*”.

No obstante lo expuesto, la reciente doctrina jurisprudencial ha matizado a la anteriormente citada, en el sentido de estimar que el hecho de que un nombramiento se efectúe por el sistema de libre designación no exonera del deber de motivarlo, entendiendo que el sistema de libre designación se configura como de carácter excepcional y requerido por tanto de una motivación reforzada, de un lado con las razones que justifiquen su elección frente al mecanismo normal del concurso de méritos y de otro, la motivación de la idoneidad y confianza del seleccionado/a, que



han de ser profesionales, no políticas, confianza que es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato/a, puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es, en su historial funcional.

El núcleo de esta nueva jurisprudencia se basa en la premisa de que la libertad legalmente reconocida para estos nombramientos discrecionales no es absoluta sino que tiene unos límites, representados por las exigencias inexcusables para demostrar que el nombramiento no fue producto del mero voluntarismo, sino que cumplió el imperativo constitucional de interdicción de la arbitrariedad, que respetó, en relación a todos/as las y los aspirantes, el derecho fundamental de todos ellos/as a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, y que el criterio material que finalmente determinó la decisión se ajustó a las pautas que encarnan los principios de mérito y capacidad.

La sentencia de Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2012, así como la Sentencia nº. 599/2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, señalan que: “*se afirma que las exigencias en que se traducen los límites mínimos, son de carácter sustantivo como formal, así:*

1. La exigencia sustantiva consiste en la obligación, a la vista de la singularidad de la plaza, de identificar claramente la clase de méritos que han sido considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento.

2. Y la exigencia formal está referida entre otros extremos, a la necesidad de precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada, que permiten individualizar en ella, el superior de mérito y capacidad, que le haga más acreedora para el nombramiento.

En definitiva:

a) En el procedimiento de libre designación rigen también los principios de mérito y capacidad, pero, a diferencia del concurso, en que están tasados o determinados, los que ha de decidir el nombramiento, en aquél la Administración tiene reconocido una amplia libertad para decidir, a la vista de las singulares circunstancias existentes en el puesto de cuya provisión se trate, cuales son los hechos y condiciones, que, desde la perspectiva de los intereses generales resulten más idóneos para el mejor desempeño del puesto.

b) La motivación de estos nombramientos, que es obligada en virtud de lo establecido en el artículo 54.2 de Ley 30/92, no podrá quedar limitada al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a competencia para proceder al nombramiento.

Lo establecido en este precepto reglamentario sobre la motivación deberá ser completado con esas exigencias que, según esa nueva jurisprudencia que ha sido expuesta, resultan inexcusables para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23, y 103.3 CE, y esto significa que la motivación deberá incluir también estos dos extremos: los concretos criterios de interés general, elegidos como prioritarios para decidir el

nombramiento; y cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido considerados en el funcionario nombrado para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que el resto de los solicitantes.

c) El informe que ha de ser emitido por el titular del centro, organismo o unidad a que este adscrito el puesto (arts: 20.1.c), de la Ley 30/1984 y 54.1 del Reglamento General de Ingreso y Provisión) constituye un elemento muy importante en el procedimiento de libre designación, pues está dirigido a ofrecer la información sobre las características del puesto que resulta necesaria para definir los criterios que deben decidir el nombramiento. Esta importancia hace que se proyecten sobre este trámite de manera muy especial las garantías que son demandadas por los principios de objetividad e igualdad”.

En virtud de todo ello, y a los efectos de realizar una propuesta, la Comisión de Valoración relaciona y analiza los méritos invocados por las personas participantes, adjuntando a la presente acta, de la que forma parte integrante, un documento donde figura la antigüedad, puestos de trabajo ocupados y situación del grado personal elaborado por el Servicio de Personal y otro donde se desglosa la documentación complementaria alegada por las personas participantes, de lo que resulta de forma sucinta las siguientes consideraciones en relación a los puestos convocados y solicitados por cada aspirante:

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 95 DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

D^a.***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia, así como estudios de doctorado.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación de corte jurídico y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene experiencia como Jefa de Sección en el área de Descentralización y Participación Ciudadana.

Grado personal 25.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** más idónea para desempeñar el puesto ref. 95, que prima tanto por la formación académica y profesional como por la titulación, frente a la especialización técnica de *****, sin desmerecer su amplia experiencia aunque circunscrita a un ámbito funcional específico.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 953 BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN:

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en la Confederación Hidrográfica del Júcar y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación relacionados en materia de aguas y estar en posesión del grado elemental de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Confederación Hidrográfica del Júcar durante 9 años.

Grado personal 26.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en el Ayuntamiento de Benetússer y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.

Acredita tener una amplia y diversa formación jurídica multidisciplinar en distintas áreas y estar en posesión del grado elemental y medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Generalitat Valenciana en distintos ámbitos funcionales.

Grado personal 30.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Gestión de Organismos Autónomos y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.



Acredita tener una amplia y diversa formación jurídica multidisciplinar en distintas áreas y estar en posesión del grado superior expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano, así como el Título B1 de inglés por la Escuela Oficial de Idiomas.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Grado personal 22 del subgrupo A1 y 24 del subgrupo A2.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Murcia y estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia.

Alega y no acredita tener un Master Oficial en Estudios sobre la Unión Europea y otro en Banca y Mercados Financieros.

Alega y no acredita haber participado en cursos de formación.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en el Ayuntamiento de Murcia en el área de urbanismo.

D^a. ***** (pendiente de subsanar) tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en el Ayuntamiento de Albal y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por el CEU San Pablo.

Alega y no acredita: Master en Dirección de Empresas, título de Administradora de fincas y Diploma de Estudios Avanzados.

Alega y no acredita cursos de formación de distintas materias.

Experiencia en departamentos de Tesorería, Urbanismo y Secretaría.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en la Generalitat Valenciana y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.

Alega y acredita Diploma de Posgrado en Gestión Organizaciones Sanitarias, Universitat Pompeu Fabra y curso de Perfeccionamiento de la Abogacía por la Academia Valenciana.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación de corte multidisciplinar y estar en posesión del grado medio y superior de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado distintos puestos de responsabilidad en la Administración Autonómica y amplia experiencia derivada de la antigüedad como funcionaria de carrera.

Grado personal 26.

De los méritos señalados en los párrafos anteriores, se deduce que para el desempeño de las funciones del puesto de bienestar social e integración destaca ***** que tiene una formación generalista vinculada al derecho administrativo y una mayor experiencia por la antigüedad reconocida en la administración con respecto al resto de aspirantes, frente a la especialización ambiental de *****, la experiencia de casi 11 años y la especificidad en materia de aguas de ***** la experiencia en el área de urbanismo y formación singular en la materia de ***** y la amplia especialización profesional de ***** en el área de hacienda y urbanismo. Con respecto a ***** tiene un currículum variado y amplia experiencia en puestos de responsabilidad, con perfil acorde al puesto de trabajo ref. 953, en consecuencia deja margen de discrecionalidad al órgano decisorio, especialmente entre ***** o *****, debiendo dejar constancia de la motivación de la persona propuesta, si bien se consideran más idóneas estas dos últimas, pudiendo resultar ajustado a derecho el nombramiento motivado de cualquiera de ellas.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 1068 CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industria de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad mecánica, por la Escuela Técnica Superior Ingenieros Industriales de Valencia, así como estudios de doctorado.

Alega y acredita una amplia formación en materia específica de aguas y estar en posesión del grado superior de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración en el Servicio del Ciclo Integral del Agua y tiene amplia experiencia, de más de veinticinco años, en el área funcional correspondiente a las competencias del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Grado personal 27.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

A la vista de los currículums de estos dos aspirantes, que en cuanto experiencia referida a antigüedad son similares, aunque prima la formación exclusiva y específica en la materia propia



de aguas que tiene *****, que hace que sea el candidato más idóneo a proponer para desempeñar este puesto de trabajo.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 1076 MOVILIDAD SOSTENIBLE (antiguo Servicio de Transportes y Circulación):

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Ingeniera de Caminos de esta Corporación y estar en posesión del Título de Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Politécnica de Valencia, así como Master de Planificación y Dirección de la Movilidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Alega y acredita haber impartido como docente varias ediciones del Diploma Especialista en Sistemas de Ordenación y Planificación del Tráfico en Zonas Urbanas.

Igualmente alega y acredita primer curso de francés y el ciclo elemental de inglés, ambos de la Escuela Oficial de Idiomas.

Experiencia de más de diez años en el área funcional de Circulación y Transportes.

Grado personal 24.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

De los dos aspirantes podemos decir que destaca ***** por la mayor formación en la materia relacionada con la movilidad así como por la experiencia de más de diez años en la materia específica de que se trata, sin desmerecer la mayor experiencia por antigüedad de *****.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 1222 EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO:

D^a. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia, así como el de Diplomada en Educación General Básica, Especialidad Ciencias Humanas.

Amplia formación jurídica de corte multidisciplinar, habiendo impartido como ponente distintas jornadas, congresos, conferencias, mesas redondas, etc... Tiene el grado oral y elemental de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado distintos puestos de responsabilidad en esta Administración y amplia experiencia derivada de la antigüedad como funcionaria de carrera.

Grado personal 29.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a Elvira Brull más idónea para desempeñar el puesto ref. 1222, que prima tanto por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de responsabilidad como por la formación jurídica y variada, frente a la especialización técnica de *****, sin desmerecer su amplia experiencia aunque circunscrita a un ámbito funcional específico.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 5810 EVALUACIÓN DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE CALIDAD:

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia, así como un Máster en Dirección Pública por el INAP.

Amplia y diversa formación jurídica y está en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado distintos puestos de responsabilidad en esta Administración y amplia experiencia derivada de la antigüedad como funcionaria de carrera.

Grado personal 29.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

De los méritos aportados por los dos candidatos, podemos destacar en ***** su amplia formación académica y profesional que le hacen poseer una visión global de la Corporación a la hora de poner en funcionamiento un Servicio de nueva creación como es el caso del de evaluación de servicios y gestión de calidad frente a la especialización técnica de *****.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 7350 INNOVACIÓN:

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en la Confederación Hidrográfica del Júcar y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación relacionados en materia de aguas y estar en posesión del grado elemental de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Confederación Hidrográfica del Júcar durante 9 años.

Grado personal 26.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Técnico Superior en la Universidad Politécnica y estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, especialidad Economía Matemática por la Universidad del País Vasco. Acredita tener un Máster en Análisis y Gestión de la Ciencia y la Tecnología por la Universidad Carlos III y un Máster en Gestión Empresarial por Organimática.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación de carácter multidisciplinar y estar en posesión de los niveles A2, B1 y C1 de inglés en el Instituto Británico.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Administración Autonómica como Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación durante más de diez años.

Grado personal 20.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero de Telecomunicaciones y estar en posesión del Título de Ingeniero de Telecomunicación por la Universidad Politécnica de Valencia. Manifiesta tener Máster nivel superior de Prevención de Riesgos Laborales, Especialidades Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada y Máster de edificios inteligentes y construcción sostenible.

Alega haber participado en cursos de formación de carácter técnico dirigidos al ámbito de las telecomunicaciones y manifiesta tener conocimientos básicos del idioma francés y nivel alto del idioma inglés.

Grado personal 24.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en el Ayuntamiento de Benetússer y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.

Acredita tener una amplia y diversa formación jurídica multidisciplinar en distintas áreas y estar en posesión del grado elemental y medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Generalitat Valenciana en distintos ámbitos funcionales.

Grado personal 30.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Gestión de Organismos Autónomos y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.

Acredita tener una amplia y diversa formación jurídica multidisciplinar en distintas áreas y estar en posesión del grado superior expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano, así como el Título B1 de inglés por la Escuela Oficial de Idiomas.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Grado personal 22 del subgrupo A1 y 24 del subgrupo A2.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Murcia y estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia.

Alega y no acredita tener un Master Oficial en Estudios sobre la Unión Europea y otro en Banca y Mercados Financieros.

Alega y no acredita haber participado en cursos de formación.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en el Ayuntamiento de Murcia en el área de urbanismo.

D^a. ***** (pendiente de subsanar) tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en el Ayuntamiento de Albal y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por el CEU San Pablo.

Alega y no acredita: Master en Dirección de Empresas, título de Administradora de fincas y Diploma de Estudios Avanzados.

Alega y no acredita cursos de formación de distintas materias.

Experiencia en departamentos de Tesorería, Urbanismo y Secretaría.

De los méritos señalados en los párrafos anteriores, se deduce que para el desempeño de las funciones del puesto de innovación destaca, en relación al resto de aspirantes, ***** por una mayor experiencia respecto a la antigüedad reconocida en la administración, así como una experiencia específica en servicios vinculados a la innovación con una formación especializada acorde al puesto que se convoca, todo ello frente a la especialización ambiental de ***** , la experiencia de casi 11 años y especificidad en materia de aguas de ***** , la experiencia en el área de urbanismo y formación singular en la materia de ***** y la profesionalización de ***** en el área de hacienda y urbanismo. Con respecto a ***** tiene un currículum variado y amplia experiencia en puestos de responsabilidad, con perfil más jurídico que técnico y en relación a Santiago Ferris, aunque tiene experiencia de corte tecnológico, tiene menor experiencia en puestos de responsabilidad, así como menor antigüedad que el Sr.*****.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 7473 EDUCACIÓN:

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en la Confederación Hidrográfica del Júcar y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación relacionados en materia de aguas y estar en posesión del grado elemental de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.



Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Confederación Hidrográfica del Júcar durante 9 años.

Grado personal 26.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en el Ayuntamiento de Benetússer y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.

Acredita tener una amplia y diversa formación jurídica multidisciplinar en distintas áreas y estar en posesión del grado elemental y medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Generalitat Valenciana en distintos ámbitos funcionales.

Grado personal 30.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Gestión de Organismos Autónomos y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.

Acredita tener una amplia y diversa formación jurídica multidisciplinar en distintas áreas y estar en posesión del grado superior expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano, así como el Título B1 de inglés por la Escuela Oficial de Idiomas.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Grado personal 22 del subgrupo A1 y 24 del subgrupo A2.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Murcia y estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia.

Alega y no acredita tener un Master Oficial en Estudios sobre la Unión Europea y otro en Banca y Mercados Financieros.

Alega y no acredita haber participado en cursos de formación.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en el Ayuntamiento de Murcia en el área de urbanismo.

D^a. ***** (pendiente de subsanar) tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en el Ayuntamiento de Albal y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por el CEU San Pablo.

Alega y no acredita: Master en Dirección de Empresas, título de Administradora de fincas y Diploma de Estudios Avanzados.

Alega y no acredita cursos de formación de distintas materias.

Experiencia en departamentos de Tesorería, Urbanismo y Secretaría.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Profesora de Enseñanza Secundaria especialidad Música y estar en posesión del Título de Profesora Superior de Música, especialidad Flauta. Máster en Estética y Creatividad Musical y Doctora por la Universidad de Oviedo.

Acredita tener una amplia experiencia como docente en materia musical y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano, así como del ciclo elemental y superior de Inglés y Francés de la Escuela Oficial de Idiomas.

Grado personal 24.

De los currículums de las personas aspirantes, se deduce que para el desempeño de las funciones del puesto de educación ***** tiene mayor experiencia respecto a la antigüedad reconocida en la administración si bien como docente en materia musical, con una formación más específica, no obstante no acredita experiencia de gestión, todo ello frente a la especialización ambiental de *****, la experiencia de casi 11 años y la especificidad en materia de aguas y amplia experiencia en gestión de*****, así como la experiencia en el área de urbanismo y formación singular en dicha materia de ***** y la especialización profesional de ***** en el área de hacienda y urbanismo. En relación a ***** tiene un currículum variado y amplia experiencia en puestos de responsabilidad de perfil jurídico, en consecuencia deja margen de discrecionalidad al órgano decisorio, que deberá dejar constancia de la motivación de la persona propuesta. No obstante debe reiterarse que la propuesta deberá ser motivada en relación a la idoneidad del candidato atendiendo sus méritos objetivos.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 7720 FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CARRERA:

D^a. *****, tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Pedagoga en esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación por la Universidad de Valencia, así como cursos de doctorado y diploma de Dirección Pública Local.

Amplia y diversa formación en materia de servicios sociales así como de procedimientos de gestión de personal y manifiesta conocimientos medios de inglés y francés.

Grado personal 25.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

A la vista de los méritos aportados por los dos aspirantes, prima la formación de ***** orientada al ámbito de los servicios sociales, educación, destacando la especialización en dirección pública local, frente a la especialización técnica de ***** , sin desmerecer su amplia experiencia aunque circunscrita a un ámbito funcional específico, teniendo ambos aproximadamente la misma antigüedad.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 8191 PERSONAS MAYORES:

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Psicólogo de esta Corporación y estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología por la Universidad de Valencia.

Extensa formación en materia de servicios sociales, así como, mayor experiencia profesional, de más de veinte años, en el área de bienestar social, especializándose durante siete años en personas mayores.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración.

Grado personal 25.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

Por la materia objeto del puesto de trabajo ref. 8191, se considera más idóneo para desempeñar el mismo a *****, que prima tanto por la formación académica y profesional como por la titulación, frente a la especialización técnica de *****, sin desmerecer su amplia experiencia aunque circunscrita a un ámbito funcional específico.

INSPECCIÓN JEFATURA BOMBEROS/AS, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EMERGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS/AS, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, ref. 8724:

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Oficial Bomberos/as, reclasificado en Inspector Bomberos/as de esta Corporación y estar en posesión del Título de Arquitecto, especialidad Urbanismo por la Escuela Técnica Superior Arquitectura de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación específicos sobre edificaciones, emergencias, salvamentos, etc...y estar en posesión del nivel A1 Banniger de inglés.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de más de quince años, en el Servicio de Bomberos.

Grado personal 25.

Dado que es el único aspirante presentado para desempeñar el puesto de trabajo y su formación, titulación y experiencia profesional le acreditan para ejercer las funciones del mismo, se propone como la persona idónea para su nombramiento.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 7462 UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS/AS, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL:

D. *****, tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Oficial Bomberos/as, reclasificado en Inspector Bomberos/as de esta Corporación y estar en posesión del Título de Arquitecto, especialidad Urbanismo por la Escuela Técnica Superior Arquitectura de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación específicos sobre edificaciones, emergencias, salvamentos, etc...y estar en posesión del nivel A1 Banniger de inglés.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de más de quince años, en el Servicio de Bomberos.

Grado personal 25.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

D. *****, tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Técnico Superior Protección Civil de esta Corporación y estar en posesión del Título de Arquitecto por la Universidad de Valencia y Máster en Técnicas de Prevención y Gestión de emergencias en entornos urbanos, Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación específicos sobre emergencias, protección civil, salvamentos, así como ponente en acciones formativas relacionadas con la materia.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en varias Administraciones y tiene amplia experiencia, de más de treinta años de antigüedad.

Grado personal 25.

Vistos los currículums de los aspirantes y teniendo en cuenta que se propone para desempeñar el puesto ref. 8724 (Inspección Jefatura de Bomberos/as, Prevención e Intervención emergencias) a ***** ya que es el único aspirante que lo solicita, habiéndolo, además, elegido en primer lugar; para el puesto de trabajo ref. 7462 se considera más idóneo para desempeñarlo a *****, que prima tanto por su formación académica y profesional, así como su acreditada experiencia tanto en materia de protección civil como en el desempeño de puestos de responsabilidad, frente a la especialización técnica de *****, que aunque tiene amplia experiencia y formación relacionada sobre medidas de protección contra incendios, riesgos laborales...., su experiencia profesional se circunscribe al ámbito funcional específico en materia de residuos sólidos.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 8383 UNIDAD DE INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS/AS, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL:

D. *****, tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Oficial Bomberos/as, reclasificado en Inspector Bomberos/as de esta Corporación y estar en posesión del Título de Arquitecto, especialidad Urbanismo por la Escuela Técnica Superior Arquitectura de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación específicos sobre edificaciones, emergencias, salvamentos, etc...y estar en posesión del nivel A1 Banniger de inglés.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de más de quince años, en el Servicio de Bomberos.

Grado personal 25.

D. *****, tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Oficial Bomberos/as, reclasificado en Inspector Bomberos/as de esta Corporación y estar en posesión del Título de Ingeniero Informático por la Universidad Jaume I Castellón y manifiesta doctorado en Ingeniería de la Construcción y Gestión Ambiental.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación específicos sobre emergencias, protección, seguridad, incendios, etc...y ser ponente en diversas actividades formativas relacionadas con la materia.

Tiene amplia experiencia, de más de quince años, en el Servicio de Bomberos.

Grado personal 25.

A la vista de la documentación aportada por los dos aspirantes presentados y teniendo en cuenta que se ha propuesto a ***** para otro puesto de trabajo, por haberlo, además, elegido en primer lugar el concursante, se propone para el presente puesto ref. 8383 al único aspirante resultante *****, destacando su formación especializada y experiencia profesional en el Servicio de Bomberos.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 8661 UNIDAD DE LOGÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS/AS, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL:

D. *****, tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Oficial Bomberos/as, reclasificado en Inspector Bomberos/as de esta Corporación y estar en posesión del Título de Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación específicos sobre intervención en emergencias, protección contra incendios, riesgos tecnológicos, etc...y ser ponente en diversas actividades formativas relacionadas con la materia.

Tiene amplia experiencia, de más de quince años, en el Servicio de Bomberos.

Grado personal 25.

D. *****, tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Oficial Bomberos/as, reclasificado en Inspector Bomberos/as de esta Corporación y estar en posesión del Título de Arquitecto, especialidad Urbanismo por la Escuela Técnica Superior Arquitectura de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación específicos sobre edificaciones, emergencias, salvamentos, etc...y estar en posesión del nivel A1 Beggner de inglés.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de más de quince años, en el Servicio de Bomberos.

Grado personal 25.

Vistos los currículums aportados por los dos aspirantes presentados y teniendo en cuenta que se ha propuesto a ***** para otro puesto de trabajo, de conformidad con la prelación indicada por el mismo, se propone para el presente puesto ref. 8661 al único aspirante resultante *****, destacando su formación especializada y experiencia profesional en el Servicio de Bomberos.

COORDINACIÓN ALCALDÍA (TD) ref. 913 EN EL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y PROCESOS ELECTORALES:

D. *****, tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Técnico Administración General en el Consell Metropolità de l'Horta y estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia y de un Máster Contable.

Alega y acredita haber participado en diferentes acciones formativas y estar en posesión de los niveles Oral, Elemental y Medio de conocimientos de valenciano expedidos por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad tanto en el Ayuntamiento de Valencia como en el Consell Metropolità de l'Horta y tiene amplia experiencia, de más de veinticinco años en la Administración, de los cuales quince de ellos especializado en materia jurídica, como Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

Grado personal 26.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en el Ayuntamiento de Benetússer y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.

Acredita tener una amplia y diversa formación jurídica multidisciplinar en distintas áreas y estar en posesión del grado elemental y medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Generalitat Valenciana en distintos ámbitos funcionales.

Grado personal 30.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Gestión de Organismos Autónomos y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.

Acredita tener una amplia y diversa formación jurídica multidisciplinar en distintas áreas y estar en posesión del grado superior expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano, así como el Título B1 de inglés por la Escuela Oficial de Idiomas.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Grado personal 22 del subgrupo A1 y 24 del subgrupo A2.

D^a. ***** (pendiente de subsanar) tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnica de Administración General en el Ayuntamiento de Albal y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por el CEU San Pablo.

Alega y no acredita: Master en Dirección de Empresas, título de Administradora de fincas y Diploma de Estudios Avanzados.

Alega y no acredita cursos de formación de distintas materias.

Experiencia en departamentos de Tesorería, Urbanismo y Secretaría.

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, la experiencia profesional en asesoramiento jurídico de ***** es incontestable con el resto de aspirantes, que le hace ser el más idóneo para las funciones de coordinación jurídica del puesto de trabajo, sin desmerecer la especificidad en materia de aguas y amplia experiencia en gestión de ***** la dilatada especialización profesional de ***** en el área de hacienda y urbanismo y la experiencia en puestos de responsabilidad de ***** sin llegar a superar la obtenida por *****.

Todos los participantes poseen méritos que podrían justificar su nombramiento destacando su formación adecuada y suficiente para el desempeño del puesto convocado.

De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el Artículo 13 de las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de Concurso y Libre Designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, corresponde al titular del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona solicitante si la considera idónea para ocuparlo, bien que se declare



sean las personas más idóneas e inspiran un mayor grado de confianza de entre las personas aspirantes para ocupar los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Servicio de Bienestar Social e Integración, Servicio del Ciclo Integral del Agua, Servicio de Movilidad Sostenible, Servicio de Empleo y Emprendimiento, Servicio de Evaluación de Servicios y Gestión de Calidad, Servicio de Innovación, Servicio de Educación, Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, Servicio de Personas Mayores, Unidad de Prevención y Protección Civil, Unidad de Intervención y Unidad Logística, todas ellas del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, puesto de trabajo de Inspección Jefatura Bomberos/as, Prevención, Intervención Emergencias y Protección Civil (TD) del citado Departamento y puesto de trabajo de Coordinación Alcaldía (TD) en el Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales, respectivamente, teniendo en cuenta la carrera administrativa desarrollada por las personas citadas y su experiencia en este Ayuntamiento a plena satisfacción de la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía a las que se encuentran adscritos los citados puestos de trabajo, oídos las y los Concejales Delegados/as correspondientes."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.